

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL **DÍA UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR **MINISTERIO DE LEY POR EL C. DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: SERGIO ARELLANO BALDERAS, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, JORGE ALAN BLANCO DURÁN, GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, ROSALVA LLANES RIVERA, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, EUGENIO MONTIEL AMOROSO, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, HERNÁN SALINAS WOLBERG, EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, LILIANA TIJERINA CANTÚ, GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ. **DIPUTADO AUSENTE POR COMISIÓN OFICIAL: ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 34 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE, ABRIÓ LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA A QUE DEBERÁ SUJETARSE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE, LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE, SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIO LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITOS PRESENTADOS POR LOS RR. AYUNTAMIENTOS DE APODACA, MONTERREY, LOS ALDAMAS, GENERAL TREVIÑO, EL CARMEN, GENERAL TERÁN, GALEANA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, CHINA, DR. COSS, HUIGUERAS, VALLECILLO, DR. GONZÁLEZ, SABINAS HIDALGO, GUADALUPE, LOS HERRERAS, PESQUERÍA, GENERAL ESCOBEDO, ARAMBERRI, LINARES, HUALAHUISES, SANTA CATARINA, GENERAL BRAVO, JUÁREZ, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, HIDALGO, GENERAL ZUAZUA, LAMPAZOS DE NARANJO, ALLENDE, MINA, SANTIAGO, RAYONES, GARCÍA, ITURBIDE, ABASOLO, SALINAS VICTORIA Y PARÁS, NUEVO LEÓN; INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE APODACA E INSTITUTO DE LAS MUJERES REGIAS DE MONTERREY; INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE E INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN; INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE; INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA; INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL DE CIUDAD GUADALUPE E INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE LOS CUALES REMITEN LOS INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2016. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

2. 6 OFICIOS SIGNADOS POR EL C. LIC. RUBÉN ZARAGOZA BUELNA, DIRECTOR DE RELACIONES CON PODERES LEGISLATIVOS E INSTITUCIONES POLÍTICAS DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS 759, 797, 809 Y 823; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DE LOS ESCRITOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**

3. ESCRITO SIGNADO POR EL C. ING. ÓSCAR GUTIÉRREZ SANTANA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RÍO BRAVO, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO EN DONDE SE LE SOLICITABA PONER ESPECIAL ATENCIÓN SOBRE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL E INSTRUYA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA QUE SE REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LA PRESERVACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO RAMOS. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO 822; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDO Y AL PROMOVENTE.**

4. ESCRITO SIGNADO POR EL C. FERNANDO VILLARREAL PALOMO, DIRECTOR GENERAL DEL PARQUE FUNDIDORA, O.P.D., MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO EN RELACIÓN A ENVIAR UN INFORME DEL INVENTARIO DE ÁRBOLES Y PLANTAS CON ESPECIFICACIÓN DE ESPECIE AL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; RELACIÓN POR CONCEPTO DE RENTA DE ESPACIOS A PARTICULARES; INTENSIFICAR EL PROGRAMA DE ECOLOGÍA DEL PARQUE QUE TIENE COMO OBJETO LA REFORESTACIÓN DE FORMA PERMANENTE; ASÍ COMO ENVIAR UN INFORME QUE CONTENGA LA ESTADÍSTICA SOBRE EL INVENTARIO DE ÁRBOLES Y PLANTAS QUE HAYAN SIDO TALADAS. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO 835; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDO Y AL PROMOVENTE.**

5. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. LIC. PEDRO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y VERÓNICA CRISTINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SE REALICE A LA BREVEDAD UNA AMPLIA CONSULTA INTERMUNICIPAL, TANTO EN LA ZONA CONURBADA COMO EN EL RESTO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE LA CIUDADANÍA CONOZCA DE LA NECESIDAD, LOS ALCANCES, LAS LIMITACIONES, DE PROYECTAR AJUSTES A LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, CON LO CUAL SE PRETENDE INCREMENTAR LO RECABADO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, HASTA EN UN 25% EN ALGUNOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. **DE ENTERADO Y REMÍTASE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO PARA SU CONOCIMIENTO.**

6. OFICIO SIGNADO POR EL C. ING. SILVERIO MANUEL FLORES LEAL, LIC. CESÁREO CAVAZOS CAVAZOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. VÍCTOR GERARDO SALAZAR TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA EL EJERCICIO 2017. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

7. 4 OFICIOS SIGNADOS POR EL C. LIC. ANDRÉS CONCEPCIÓN MIJES LLOVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS 172, 270, 646 Y 745; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DE LOS ESCRITOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**

8. OFICIO SIGNADO POR LOS CC. LIC. GERARDO JAVIER TREVIÑO RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y C.P. MIGUEL ÁNGEL RUIZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LAS TABLAS DE VALORES DE VALORES PARA LOS FRACCIONAMIENTOS APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

9. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. LIC. CÉSAR ADRIÁN VALDÉS MARTÍNEZ Y LIC. OSCAR OMAR TREVIÑO MOYEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DE TESORERÍA, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS VALORES DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS; ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE

INCONFORMIDAD APROBADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

10. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. RAMIRO ESTRADA SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS VALORES DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

11. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. HOMERO NIÑO DE RIVERA VELA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. MARÍA DIAMANTINA ALCALÁ FERNÁNDEZ, SÍNDICA SEGUNDA Y C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA EL AÑO 2017. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

12. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. HOMERO NIÑO DE RIVERA VELA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. MARÍA DIAMANTINA ALCALÁ FERNÁNDEZ, SÍNDICA SEGUNDA Y C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS O URBANIZACIONES O

DESARROLLOS EN REGÍMENES DE PROPIEDAD DE CONDOMINIO PARA EL AÑO 2017. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

13. OFICIO SIGNADO POR EL C. ING. GERARDO GARZA GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D., MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO RELATIVO A QUE ENVÍE EL PROYECTO O EN SU CASO EL AVANCE DEL PROYECTO QUE SUSTITUYE A MONTERREY VI. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO 802; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

14. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. LIC. GREGORIO VANEGAS GARZA, LIC. YURI SALOMÓN VANEGAS MENCHACA Y LIC. JACOBO AUGUSTO VANEGAS MENCHACA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA AMPLIACIÓN DE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL C. CÉSAR GARZA VILLARREAL, EX ALCALDE DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN; ASÍ MISMO SOLICITA SEAN REVISADAS SUS SOLICITUDES ANTERIORES. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚM. 9104/LXXIII QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN**

15. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. RAPHAEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS VALORES UNITARIOS DE TERRERO Y CONSTRUCCIÓN APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE**

TURNA A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

16. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE, LIC. GENARO GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. ELISA ESTRADA TREVIÑO, SÍNDICA SEGUNDA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
17. ESCRITO SIGNADO POR EL C. C.P. MARCOS RODRÍGUEZ DURÁN, TESORERO MUNICIPAL DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS VALORES UNITARIOS PARA TRES FRACCIONAMIENTOS APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
18. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. JOSÉ LUIS CABAÑEZ LEAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS VALORES UNITARIOS PARA LOS NUEVO FRACCIONAMIENTOS APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
19. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. GERARDO MATA RIVERA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN,

MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

20. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. GERARDO MATA RIVERA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

21. ESCRITO SIGNADO POR EL C. PROFR. BUENAVENTURA TIJERINA CANTÚ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHINA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS VALORES CATASTRALES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL Y AGROPECUARIO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO VALLE DE SAN FELIPE, APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

22. ESCRITO SIGNADO POR EL C. ING. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO**

INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

23. ESCRITO SIGNADO POR EL C. ROSENDO GALVÁN MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
24. ESCRITO SIGNADO POR EL C. PROFR. JULIO CÉSAR GONZÁLEZ ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
25. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y ACTUALIZACIÓN DE VALORES APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
26. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. FRANCISCO R. CIENFUEGOS MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA NUEVOS

FRACCIONAMIENTOS; NUEVOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PARQUES O ZONAS INDUSTRIALES Y REGIONES RÚSTICAS Y NUEVOS VALORES UNITARIOS PARA LA CONSTRUCCIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES, APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

27. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DR. JOSÉ SANTIAGO PRECIADO ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

28. ESCRITO SIGNADO POR LA C. MTRA. SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2017. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

29. OFICIO SIGNADO POR LOS CC. RAMIRO ADRIÁN BRAVO GARCÍA, SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y RAÚL SERGIO GONZÁLEZ TREVIÑO, SUBSECRETARIO DE EGRESOS, MEDIANTE EL CUAL REMITEN LAS FECHAS DE PAGO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES A MUNICIPIOS. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXIV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO.**

30. ESCRITO SIGNADO POR EL C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO QUE SE DENOMINARÍA “INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA”. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

31. OFICIO SINGADO POR LA C. DIP. ANA GUADALUPE PEREA SANTOS, SECRETARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL ACUSA DE RECIBO DEL ACUERDO POR EL QUE SE LE SOLICITABA SEA CONSIDERADO EL PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTENTE PARA EL DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN. **DE ENTERADO SE AGRADECE Y SE ANEXA EN EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

32. ESCRITO SIGNADO POR EL C. RUBÉN OMAR CANTÚ MENCHACA, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, DONDE SE DISPONE QUE DEBE APLICARSE A TODAS LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, UN SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE ACUERDO A LOS INDICADORES ESTABLECIDOS EN LA LEYES, REGLAMENTOS, EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, ANEXA LA EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2016. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

33. ESCRITO SIGNADO POR EL C. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2016 DEL GOBIERNO CENTRAL Y LAS ENTIDADES PARAESTATALES. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

DURANTE LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORAN A LA SESIÓN LOS C.C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR Y COSME JULIÁN LEAL CANTÚ.

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUY BUENOS DÍAS, CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, EL DÍA DE HOY PRESENTARÉ DOS INICIATIVAS PARA LO CUAL HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA LA PRIMERA, QUE TIENE QUE VER CON EL TEMA QUE HEMOS TRATADO Y QUE HA SIDO CONSTANTE EN ESTE LEGISLATIVO, QUE TIENE QUE VER CON EL TEMA DE LOS EXHORTOS. HOY PRESENTO UNA INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PARA QUE LOS DIPUTADOS LOCALES AÑADAMOS EN EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO A LAS FACULTADES QUE TENEMOS DE SOLICITAR PRECISAMENTE YA FUNDAMENTADO CONSTITUCIONALMENTE EL TEMA DE EXHORTOS, QUE NO SEA SOLAMENTE LA OCURRENCIA COMO SE NOS HA TILDADO A LOS DIPUTADOS, O EN EL TEMA DE APARTADOS DE ASUNTOS GENERALES, SI NO QUE SEA UN TEMA CONSTITUCIONAL DENTRO PRIMERO DE LAS FACULTADES

DEL LEGISLATIVO, Y LUEGO TENER LA REFORMA TAMBIÉN A LA LEY ORGÁNICA DEL PROPIO LEGISLATIVO, EN DONDE ESTAMOS HACIENDO YA LA PRECISIÓN DE COMO DEBEMOS DE PRESENTAR LOS EXHORTOS, Y OBTENIENDO LA OBLIGACIÓN DE LA AUTORIDAD DE RESPONDER A ESTOS EXHORTOS, ATENDIENDO A QUE NO HACERLO TENDRÁN UNA REPERCUSIÓN EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE ES LA OTRA PARTE DE ESTA INICIATIVA, EN DONDE ESTAMOS YA SANCIONANDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO ATIENDAN LOS EXHORTOS DEL PODER LEGISLATIVO. QUIERO DECIR QUE DESPUÉS DE LAS INICIATIVAS QUE HEMOS PRESENTADO, DE LO QUE HEMOS VIVIDO COMO LEGISLADORES EN EL SENTIDO DE ENVIAR UN EXHORTO Y NO SOLAMENTE A VECES NO SE ATIENDE, SI NO A VECES NI SIQUIERA SE RESPONDE LO QUE SE PREGUNTA, Y EN OTRAS DE LAS OCASIONES PUES NO EXISTE HASTA HOY LA OBLIGACIÓN NI CONSTITUCIONAL, NI LA FORMA DE LOS LEGISLADORES QUE SEA UNA OBLIGACIÓN NUESTRA TAMBIÉN, NI LA SANCIÓN EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARA LO CUAL ESTOY PRESENTANDO ANTE USTEDES, ANTE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO LA SIGUIENTE INICIATIVA: AGREGADO AL:

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN LXVIII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN LXIX DEL ARTÍCULO 50 DE LA **LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 50.- TODO SERVIDOR PÚBLICO INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CUANDO INCUMPLA CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES GENERALES DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS Y COMISIONES.

SE HACE EL AGREGADO: **ABSTENERSE DE DAR CONTESTACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES Y SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, A LOS EXHORTOS QUE EL CONGRESO DEL ESTADO LE DIRIJA, Y**

ADEMÁS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO EN EL **ARTÍCULO 79 BIS 1.-** EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS SERÁN LOS RESPONSABLES DE DAR UN OPORTUNO SEGUIMIENTO A LA RESPUESTA. Y SE HACE EL AGREGADO EN LA **FRACCIÓN III:** CONOCER DE LA FALTA DE RESPUESTA DE LOS EXHORTOS DIRIGIDOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A INFORMAR SOBRE LA MISMA AL SUPERIOR JERÁRQUICO, QUE CORRESPONDERÁ O A LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL A EFECTO DE QUE SE APLIQUEN LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS PROCEDENTES. ASIMISMO SE AGREGA UNA **FRACCIÓN V:** PROPORCIONAR A LA OFICIALÍA MAYOR EL ESTATUS DEL LISTADO DE LOS ACUERDOS QUE SEAN APROBADOS POR EL PLENO DEL CONGRESO, QUE SE ESPECIFIQUE SI HA DADO O RESPONDIDO O NO POR LA AUTORIDAD ALUDIDA. Y UN **TRANSITORIO:** QUE ENTRARA INMEDIATAMENTE EN VIGOR PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL. CON ESTA INICIATIVA PRETENDEMOS COMPLEMENTAR LAS TRES INICIATIVAS ANTERIORES QUE TENEMOS EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, Y QUE EL TEMA DE EXHORTOS A PARTIR DEL PRÓXIMO PERÍODO SEA UN TEMA RESUELTO PRIMERO, ENTENDIDO DE QUE NUESTROS EXHORTOS NO SON LA OCURRENCIA DE UN LEGISLADOR, SI NO LA PETICIÓN DE LA GENTE QUE REPRESENTAMOS Y QUE NOS PIDE TRAER A ESTE LEGISLATIVO PRECISAMENTE EL LLAMADO PARA CONOCER EL ESTATUS DE TAL O CUAL SITUACIÓN; SEGUNDO, DARLE EL MARCO JURÍDICO CONSTITUCIONAL; TERCERO, DARLE EL MARCO JURÍDICO EN EL PROPIO REGLAMENTO DE ESTE CONGRESO, EN LA PROPIA LEY DE ESTE CONGRESO; Y POR ÚLTIMO ESTABLECER EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE TENDRÁN LOS FUNCIONARIOS QUE OMITAN DAR SEGUIMIENTO A NUESTROS EXHORTOS. ES CUANTO DIPUTADAS Y DIPUTADOS”.

ENSEGUIDA SE INSERTA ÍNTEGRA LA INICIATIVA: DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. **EL SUSCRITO DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PERTENECIENTE A LA LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SUS**

ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ACUDO ANTE ESTA SOBERANÍA, A PROMOVER INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LA **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON BASE EN LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** PARA ESTE PODER LEGISLATIVO ES IMPORTANTE ATENDER UN TEMA IMPORTANTE PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO. ESTO DEBIDO A QUE LAS RESOLUCIONES QUE EL CONGRESO DEL ESTADO EMITE EN DIVERSAS OCASIONES, BAJO EL CARÁCTER DE “EXHORTOS” DIRIGIDOS A SERVIDORES PÚBLICOS, EN DIVERSAS OCASIONES PERMANECEN IGNORADOS, OCACIONANDO PERJUICIOS AL INTERÉS DE LA SOCIEDAD. LAMENTABLEMENTE VEMOS COMO LOS EXHORTOS, QUE AUN Y CUANDO CONSTITUYEN COMO PARTE DE LA ACTIVIDAD DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA MAYORÍA DE LAS OCASIONES TERMINAN POR SER INÚTILES, AL PERMANECER ARCHIVADOS Y OLVIDADOS, SIN QUE LA NEGLIGENCIA EN SU CUMPLIMIENTO ACARREE CONSECUENCIA ALGUNA PARA LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS O A LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUIENES VAN DIRIGIDOS. CABE DESTACAR, QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL NOS FACULTA A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, QUE EL CONGRESO PUEDE: “GESTIONAR LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS NUEVOLEONESES”. DE ESTE MODO, LOS EXHORTOS EN DIVERSAS OCASIONES SON EL RESULTADO DE LA VIGILANCIA QUE EL ÓRGANO LEGISLATIVO HACE DE LA ACTUACIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, Y DE LA NECESIDAD DE SEÑALAR A ÉSTOS LAS MEDIDAS QUE, DENTRO DE SUS PROPIAS COMPETENCIAS, SON PERTINENTES PARA RESOLVER UNA PROBLEMÁTICA SOCIAL. EN RAZÓN DE ELLO, ES QUE LOS DIVERSOS GRUPOS LEGISLATIVOS QUE INTEGRAMOS LA ACTUAL SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, DÍA CON DÍA PRESENTAMOS ANTE LA MÁXIMA TRIBUNA DEL PODER LEGISLATIVO, PROPUESTAS DE “EXHORTOS” DIRIGIDOS A SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO O MUNICIPIOS, CON LOS QUE SE BUSCA SOLUCIONAR LOS DIVERSOS PROBLEMAS QUE NOS PLANTEAN LOS CIUDADANOS QUE REPRESENTAMOS, QUIENES EN DIVERSAS OCASIONES NO HAN ENCONTRADO

UNA RESPUESTA DE LOS AUTORIDADES. ES POR ESTA RAZÓN, QUE EL CONGRESO EMITE PUNTOS DE ACUERDO CON “EXHORTO”, CON LA FINALIDAD DE QUE SE PONGA EN MARCHA ACCIONES QUE LEGALMENTE SON DE SU COMPETENCIA, O BIEN, CORRIJA LAS OMISIONES EN QUE HAN INCURRIDO; TENIENDO EN CUENTA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN, O DE UN SECTOR DE LA MISMA, Y EL CORRECTO DESEMPEÑO DEL SERVICIO PÚBLICO. RECONOCEMOS QUE LAS SOLICITUDES COMPRENDIDAS EN LOS “EXHORTOS” QUE EMITE ESTE PODER LEGISLATIVO, BUSCAN HACER FRENTE A PROBLEMAS Y SITUACIONES CONCRETAS QUE AFECTAN A LA CIUDADANÍA, MEDIANTE UN CAMBIO EN LA ACTUACIÓN DE LAS AUTORIDADES, YA QUE AL SER EL CONGRESO DEL ESTADO, UN ÓRGANO COLEGIADO QUE VELA POR LA JUSTA REPRESENTACIÓN DE LOS GOBERNADOS, SE VE REITERADAMENTE EN LA NECESIDAD DE LLAMAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS A EJERCER SUS FACULTADES CON RESPONSABILIDAD. DESAFORTUNADAMENTE, ES UNA REALIDAD QUE HASTA LA FECHA LAS AUTORIDADES, EN LOS NIVELES TANTO ESTATAL COMO MUNICIPAL, HACEN A UN LADO LOS REQUERIMIENTOS HECHOS POR EL CONGRESO, DEBIDO A QUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN CLARA QUE LES EXIJA ATENDERLOS, NI MUCHO MENOS UNA SANCIÓN EN EL CASO DE NO HACERLO. ASÍ, A PESAR DE ESTAR FUNDAMENTADOS EN CIRCUNSTANCIAS REALES Y EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE, LOS EXHORTOS SUELEN CONVERTIRSE EN MERAS COMUNICACIONES CUYO PROPÓSITO JAMÁS SE VE REALIZADO. AUN Y CUANDO LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 50, ESTABLECE QUE TODO SERVIDOR PÚBLICO INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CUANDO INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES GENERALES DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y **EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS Y COMISIONES.** POR ELLO, BUSCANDO SALVAGUARDAR LAS MENCIONADAS OBLIGACIONES EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN, ACUDO ANTE ESTA SOBERANÍA A PROPONER LA MODIFICACIÓN A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, ENTRE ELLOS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETIVO DE QUE SE RECONOZCA EXPRESAMENTE LA FACULTAD DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO PARA DIRIGIR EXHORTOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS. DE LA

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LA OBLIGACIÓN DE TODO FUNCIONARIO, A RESPONDER EN 30 DÍAS NATURALES LOS EXHORTOS DIRIGIDOS POR EL CONGRESO, QUE POR CONSECUENCIA AL NO DAR RESPUESTA SE ESTARÁ A LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN LA MISMA LEY. POR ÚLTIMO, SE PROPONE REFORMAR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS INFORME DE TAL CIRCUNSTANCIA AL SUPERIOR JERÁRQUICO DEL SERVIDOR O A LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL A EFECTO DE QUE SE PROCEDA A EMITIR LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA. POR ELLO, EL PROPÓSITO DE ESTAS PROPUESTAS CONSISTE EN GARANTIZAR, POR MEDIOS LEGALES, QUE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR ESTE CONGRESO A LAS DIVERSAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, SEAN DEBIDAMENTE CONSIDERADOS POR LAS MISMAS, GENERANDO ASÍ EL IMPACTO SOCIAL QUE SE PREVÉ AL EMITIR CADA EXHORTO, Y CONTRIBUYENDO A UN EJERCICIO MÁS EFICIENTE DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. ES POR TODO LO ANTES EXPUESTO, QUE SOLICITO SE SIGA CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO QUE CORRESPONDA Y EN SU MOMENTO SE SOMETA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, EL SIGUIENTE: **DECRETO**

ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 63 DE LA **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

- I A XXIX.**
- XXX.** **REALIZAR EXHORTOS A SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, EN LOS QUE SE SOLICITE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PROPIAS DE TALES SERVIDORES, O BIEN, LA REALIZACIÓN DE ACTOS DENTRO DE LA COMPETENCIA DE ÉSTOS, SIEMPRE QUE ASÍ LO AMERITE EL INTERÉS GENERAL DE LOS NUEVOLEONESES;**
- XXXI A LVII.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN LXVIII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN LXIX DEL ARTÍCULO 50 DE LA **LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 50.- TODO SERVIDOR PÚBLICO INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CUANDO INCUMPLA CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES GENERALES DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS Y COMISIONES:

- I A LXVI.**
- LXVII.-** ABSTENERSE DE ASIGNAR O PERMITIR LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE POLICÍA A PERSONA QUE NO CUENTE CON CERTIFICADO CON EFECTOS DE PATENTE POLICIAL EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE LEY Y LAS VIOLACIONES SISTEMÁTICAS A ESTA FRACCIÓN SE CONSIDERARÁN GRAVES;
- LXVIII.-** **ABSTENERSE DE DAR CONTESTACIÓN, DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES Y SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, A LOS EXHORTOS QUE EL CONGRESO DEL ESTADO LE DIRIJA, Y**
- LXVIX.-** LAS DEMÁS QUE LE IMPONGAN LAS LEYES Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS O ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO TERCERO.- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LAS FRACCIONES III Y IV Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 78 BIS 1 DE LA **LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 78 BIS 1.- EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS, SERÁ EL RESPONSABLE DE DAR UN OPORTUNO SEGUIMIENTO DE RESPUESTA A LOS ACUERDOS QUE SEAN APROBADOS POR EL PLENO DEL CONGRESO, Y QUE SEAN RELATIVOS A LA INTERVENCIÓN DE ALGUNA AUTORIDAD FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, RESPECTO DE LA ATENCIÓN, RESOLUCIÓN O INFORMACIÓN

SOBRE DIVERSAS PROBLEMÁTICAS DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. A DICHO COMITÉ LE CORRESPONDE:

- I.
- II.
- III. **CONOCER DE LA FALTA DE RESPUESTA DE LOS EXHORTOS DIRIGIDOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, E INFORMAR SOBRE LA MISMA AL SUPERIOR JERÁRQUICO QUE CORRESPONDA O A LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE QUE SE APLIQUEN LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS PROCEDENTES;**
- IV. **INFORMAR CADA MES AL PLENO DEL CONGRESO DEL SEGUIMIENTO Y SITUACIÓN QUE GUARDAN LOS ACUERDOS ENVIADOS A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, PARA LA ATENCIÓN, INFORMACIÓN O INTERVENCIÓN, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, DE DIVERSAS PROBLEMÁTICAS; Y**
- V. **PROPORCIONAR A LA OFICIALÍA MAYOR EL STATUS DEL LISTADO DE LOS ACUERDOS QUE SEAN APROBADOS POR EL PLENO DEL CONGRESO QUE SE ESPECIFIQUE SI HA SIDO RESPONDIDO O NO POR LA AUTORIDAD ALUDIDA, PARA QUE SEAN PUBLICADOS EN LA PÁGINA OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE A SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ** QUIEN EXPRESÓ: “SI, GRACIAS PRESIDENTE. PARA SUSCRIBIR LA INICIATIVA QUE ESTÁ PRESENTANDO EL DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA, POR FAVOR”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN** QUIEN EXPRESÓ: “IGUAL PRESIDENTE, PARA PEDIRLE AL DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA, SI NOS PERMITE SUSCRIBIR LA INICIATIVA”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS** QUIEN EXPRESÓ: “PUES TAMBIÉN PEDIRLE AL

COMPAÑERO HÉCTOR, DIPUTADO ¿QUE SI NOS PERMITE SUSCRIBIR ESTA INICIATIVA? PUESTO QUE SE REDIMENSIONA EL TRABAJO DEL LEGISLADOR EN EL SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS DE LAS COMUNIDADES. EN ESE SENTIDO PEDIMOS AUTORIZACIÓN”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL** QUIEN EXPRESÓ: “DE LA MISMA FORMA PRESIDENTE”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES** QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. DE LA MISMA MANERA FELICITAR AL COMPAÑERO HÉCTOR, CREO QUE ES UN GRAN TRABAJO EL QUE HA PRESENTADO Y LE PEDIMOS QUE NOS PERMITA SUSCRIBIRNOS A SU INICIATIVA”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ** QUIEN EXPRESÓ: “SI, NADA MÁS SI NOS PERMITE SUSCRIBIR LA INICIATIVA, PRESIDENTE”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA** QUIEN EXPRESÓ: “PARA FELICITAR AL COMPAÑERO HÉCTOR GARCÍA POR ESTA INICIATIVA Y SI ME PERMITE EL PROMOVENTE SUSCRIBIR LA MISMA”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ** QUIEN EXPRESÓ: “SI GRACIAS, IGUALMENTE PARA AGRADECER MÁS QUE FELICITAR EL HABER HECHO ESTA INICIATIVA, Y TAMBIÉN EL DIPUTADO SAMUEL GARCÍA Y SU SERVIDORA SUSCRIBIR ESTA INICIATIVA, SI NOS PERMITE”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “FELICITAR A MI COMPAÑERO DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA Y TAMBIÉN SOLICITARLE SI ME PUDIERA SUSCRIBIR”.

C. PRESIDENTE: “SE LE PREGUNTA AL DIPUTADO PROMOVENTE, SI ACEPTA TODAS ESTAS SUSCRIPCIONES, ADELANTE DIPUTADO”.

C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA: “SI CON MUCHO GUSTO PRESIDENTE, ACEPTAMOS TODAS LAS PERSONAS QUE ESTÁN SUSCRIBIENDO LA INICIATIVA. Y ADEMÁS LUEGO SE VATICINA QUE SERÁ OBLIGACIÓN DE AMBAS COMISIONES TANTO DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, SI ASÍ LO DECIDE EL PRESIDENTE, Y DE LA DE LEGISLACIÓN, LEGISLARLO A LA BREVEDAD PARA RESOLVER ESTA AÑEJO PROBLEMA QUE TENEMOS EN EL LEGISLATIVO”.

NO HABIENDO ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

C. PRESIDENTE: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, ESTA DIRECTIVA LE DA LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA A LOS VISITANTES QUE NOS ACOMPAÑAN EL DÍA DE HOY, DE LAS AGRUPACIONES **NO A CONDUCIR EBRIO, MOVIMIENTO DE ACTIVACIÓN CIUDADANA, CRUZ VERDE MONTERREY**, ASÍ COMO MADRES DE FAMILIA, VECINAS DE LAS ZONAS ESCOLARES EN GENERAL ZUAZUA Y GARCÍA, NUEVO LEÓN. SEAN USTEDES TODOS BIENVENIDOS”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENOS DÍAS, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMPAÑERAS DIPUTADAS. BIENVENIDOS LOS JÓVENES QUE HOY NOS VISITAN, SEAN BIENVENIDOS A LA CASA DEL PUEBLO, EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN. BIEN COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMPAÑERAS DIPUTADAS, ANTES DE INICIAR ESTA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS SOLAMENTE COMENTARLES QUE HOY LOS MAESTROS JUBILADOS DE LA SECCIÓN 50 TIENEN YA 37 DÍAS AFUERA DE PALACIO DE GOBIERNO ESPERANDO QUE LES ENTREGUEN EL BONO, ESPEREMOS QUE EN ESTA SEMANA TENGAN SOLUCIÓN A SU PROBLEMA. BIEN, EL DÍA DE HOY LA FRACCIÓN

PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA PRESENTA UNA INICIATIVA DE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PARA VOLVER A CREAR EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, POR LOS MOTIVOS Y RAZONES QUE SE EXPLICAN A CONTINUACIÓN.

ENSEGUIDA SE INSERTA ÍNTEGRA LA INICIATIVA: RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, DIPUTADO DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CORRELACIONADOS CON LOS NUMERALES 102, 103 Y 104 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRIMOS A PRESENTAR INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II ARTÍCULO 20; LAS FRACCIONES XLV PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO Y LI DEL ARTÍCULO 63; LAS FRACCIÓN XXIV Y XXVII DEL ARTÍCULO 85; EL CUARTO ,QUINTO Y SEXTO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 87; LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO VII “ DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PATRIMONIAL DEL ESTADO”; EL PRIMERO PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 107; EL ARTÍCULO 109; EL ARTÍCULO 110; EL ARTÍCULO 117; EL PRIMERO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 136 Y EL ARTÍCULO 137; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIII A, LOS PÁRRAFOS QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO A LA FRACCIÓN XLV DEL ARTÍCULO Y LAS FRACCIONES LII, LIII Y LIV AL ARTÍCULO 63, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL FRACCIÓN LII, PARA SER LA LIV; LA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 85; LOS APARTADOS A Y B AL ARTÍCULO 87; UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 Y LOS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 136; TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. FUNDAMENTAMOS LA PRESENTE INICIATIVA EN LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: EL 27 DE MAYO DE 2015, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMARON DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN. EL MENCIONADO DECRETO EN SU ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO ESTABLECIÓ QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, DENTRO DEL PLAZO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU ENTRADA EN VIGOR, DEBERÍA APROBAR LAS LEYES GENERALES**

A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES XXIV Y XXIV-H DEL ARTÍCULO 73 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN; ADEMÁS, LAS ADECUACIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON EL FIN DE QUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA FEDERAL ASUMA LAS NUEVAS ATRIBUCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN DICHO DECRETO Y EN LAS LEYES QUE DE ÉL DERIVEN. FUE ASÍ, QUE EL 18 DE JULIO DEL 2016, SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LOS DECRETOS DE LAS LLAMADAS “SIETE LEYES”, DERIVADOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL ANTES MENCIONADA. ADICIONALMENTE, EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL MISMO DECRETO, DISPUSO QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERÍAN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EXPEDIR LAS LEYES Y REALIZAR LAS ADECUACIONES NORMATIVAS CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA DÍAS POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LAS “SIETE LEYES”. CONSEQUENTEMENTE, LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS ANTES INVOCADOS ESTABLECEN UNA MECÁNICA TRANSICIONAL ESPECIAL, AL ESTABLECER QUE LOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL QUE CONSTITUYEN LA BASE SUSTANTIVA DE LAS “SIETE LEYES”, ENTRARÁN EN VIGOR AL MISMO TIEMPO QUE LO HAGAN AQUELLAS. ES DECIR, ENTRAN EN VIGOR SIMULTÁNEAMENTE. CON ELLO, SE PRETENDE ASEGURAR QUE TANTO EN EL ÁMBITO FEDERAL COMO EN LOS LOCALES, LOS ÓRGANOS PERTENECIENTES AL NUEVO SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS SOBRE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS TRIBUNALES, SE AJUSTEN Y ADECUEN NO SOLAMENTE A LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES RELATIVOS AL NUEVO SISTEMA ANTICORRUPCIÓN Y A LAS NUEVAS LEYES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, SINO TAMBIÉN AL CONTENIDO DE LAS LEYES GENERALES. IGNORANDO LAS PREVENCIÓNES CONSTITUCIONALES ANTES MENCIONADAS, EL CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ EL DECRETO NO 097, QUE CONTIENE DIVERSAS REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PARA HOMOLOGARLA CON SU PAR FEDERAL, EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN. DICHO DECRETO, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL 15 DE ABRIL DE 2016. POR ELLO, NUEVO LEÓN FUE EL PRIMER ESTADO DE LA REPÚBLICA QUE REFORMÓ SU CONSTITUCIÓN PARA SENTAR LAS BASES DE LA

CREACIÓN DEL **SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**. INCONFORME CON ESTA REFORMA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, EL 26 DE MAYO DE 2016, PROMOVIÓ UNA **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL**, DEMANDANDO LA ANULACIÓN DEL PRECITADO DECRETO NO 097, ALEGANDO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ LA REFORMA, ANTES DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO; PERO TAMBIÉN, POR CONSIDERAR QUE CON DICHA REFORMA, EL CONGRESO INVADIRÍA ATRIBUCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA; MENCIONA ADEMÁS, QUE SE ELIMINA LA PARTICIPACIÓN DEL EJECUTIVO EN LA DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS QUE CONSTITUCIONALMENTE REQUIEREN SER DESIGNADOS DE MANERA COMPARTIDA, POR AMBOS PODERES Y QUE ADICIONALMENTE, SE TRASGREDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, AL DIVIDIR LA INSTITUCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN, CON DIFERENTES MECANISMOS DE DESIGNACIÓN DE SUS TITULARES, ENTRE OTROS ALEGATOS. DICHA CONTROVERSIA NO HA SIDO RESUELTA. POR OTRA PARTE, EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016, APROBÓ LAS **ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 58/2016 Y 56/ 2016**, PROMOVIDAS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA INVALIDEZ DE LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LAS LEYES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS, ORGÁNICA DE LA FISCALÍA Y ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, RESPECTIVAMENTE. EL MÁS ALTO TRIBUNAL DE LA NACIÓN, **DECLARÓ INCONSTITUCIONALES DICHAS REFORMAS, AL CONSIDERAR QUE LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE CHIHUAHUA Y VERACRUZ, SE ADELANTARON AL LEGISLAR, SIN ATENDER LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN**, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 27 DE MAYO DE 2015. CONSIDERANDO QUE EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SE INVOCA LA MISMA CAUSAL, ES DECIR, QUE EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN SE ADELANTÓ EN REFORMAR SU

CONSTITUCIÓN, SIN CONSIDERAR LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SEGURAMENTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LE DARÁ LA RAZÓN AL PROMOVENTE; DECLARANDO INCONSTITUCIONAL EL DECRETO NO 097, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 15 DE ABRIL DE 2016. EN ESTAS CONDICIONES, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, CONSIDERA NECESARIO, ADELANTARSE A LA RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. PARA ELLO, PROPONEMOS REFORMAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ACEPTANDO DE MANERA AUTOCRÍTICA, LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL DECRETO NO 097. LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN PARTIRÍA DE LOS ARTÍCULOS VIGENTES ANTES DE LA APROBACIÓN DEL MENCIONADO DECRETO. EN OTRAS PALABRAS: SE PROPONE VOLVER A SENTAR LAS BASES PARA CREAR EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, PERO SIN NINGÚN VICIO DE INCONSTITUCIONALIDAD. NO PODEMOS PERDER EL TIEMPO LEGISLANDO EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN, CUANDO LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PUEDEN EN CUALQUIER MOMENTO DECLARARSE ANTICONSTITUCIONALES Y AL MISMO TIEMPO, DEJAR SIN EFECTO, LAS RESPECTIVAS LEYES SECUNDARIAS, COMO ES EL CASO DEL PROYECTO DE **LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**, PRESENTADO EL 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SIGNADO POR 39 DE LOS 42 DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. ¿QUÉ SENTIDO TIENE, QUE LA LEGISLATURA ELABORE LAS SEIS LEYES RESTANTES NECESARIAS, PARA INSTAURAR EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, SI AL FINAL DE CUENTAS, SERÁ UN TRABAJO OCIOSO, SIN VALIDEZ JURÍDICA? LA INICIATIVA QUE HOY PRESENTAMOS SE OCUPA DE LOS ALEGATOS DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, RESPECTO DE LAS INCONSISTENCIAS DEL DECRETO NO 097, REFERIDAS EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL ANTES MENCIONADA. POR EJEMPLO: EL TITULAR DEL EJECUTIVO ALEGA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INJUSTIFICADAMENTE, DIVIDE LA INSTITUCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN DOS ÓRGANOS, CON ESQUEMAS DISTINTOS PARA SU DESIGNACIÓN, Y QUE EN EL CASO DEL FISCAL ANTICORRUPCIÓN, SE LE IMPIDE PARTICIPAR EN SU DESIGNACIÓN. A ESTE RESPECTO, LA REFORMA AVANZA EN CREAR LA **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO** COMO ÓRGANO AUTÓNOMO, EN

SUSTITUCIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, CON UN MECANISMO DE DESIGNACIÓN DEL FISCAL GENERAL DONDE PARTICIPAN EL CONGRESO DEL ESTADO Y EL EJECUTIVO ESTATAL, SIMILAR AL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN, DONDE INTERVIENEN EN SU DESIGNACIÓN EL SENADO DE LA REPÚBLICA Y EL EJECUTIVO FEDERAL. EN EL CASO DEL FISCAL ANTICORRUPCIÓN, SE PROPONE QUE ÉSTE SEA DESIGNADO POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, ADAPTANDO LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 102, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, SE PROPONE UN ESQUEMA PARA DESIGNAR AL FISCAL GENERAL, ADAPTADO AL QUE YA PUSO EN MARCA EL SENADO DE LA REPÚBLICA, PARA DESIGNAR AL FISCAL FEDERAL ANTICORRUPCIÓN. OTRO DE LOS ALEGATOS DE LA CONTROVERSIA, ES QUE EL CONGRESO DEL ESTADO SE ATRIBUYE DE MANERA EXCLUSIVA LA DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS QUE POR MANDATO CONSTITUCIONAL, REQUIEREN SER DESIGNADOS DE MANERA COMPARTIDA POR AMBOS PODERES, ALUDIENDO ENTRE OTROS, AL CASO DEL TITULAR DE LA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN, QUE SE PROPONE CREAR. PARA ATENDER ESTE ALEGATO, LA REFORMA PROPONE UN MECANISMO DE DESIGNACIÓN SIMILAR, AL QUE SE APLICA PARA EL NOMBRAMIENTO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA Y DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, EN QUE PARTICIPAN LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO. EN LA CONTROVERSIA SE EXPONE TAMBIÉN, QUE EL CONGRESO INVADE ATRIBUCIONES PROPIAS DEL EJECUTIVO, EN RAZÓN DE QUE EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO NO 097, SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y SE DEJAN SIN MATERIA LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE OPOGAN A DICHO DECRETO, POR CONSIDERAR QUE POR TRATARSE DE NORMAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, CORRESPONDE AL GOBERNADOR SU REFORMA O DEROGACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. ACEPTANDO EL ALEGATO ANTERIOR, LA REFORMA ELIMINA EL TEXTO DEL ARTÍCULO TRANSITORIO EN COMENTARIO. TAMBIÉN, EL EJECUTIVO ESTATAL ALEGA QUE SE INVADEN SUS ATRIBUCIONES, CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN LII DEL ARTÍCULO 63, EL CUAL DISPONE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DESIGNARÁ

POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DEL PODER EJECUTIVO, LO QUE A JUICIO DEL EJECUTIVO, SIGNIFICA UNA INVASIÓN DE ESFERAS COMPETENCIALES. LA RESPUESTA DE LA INICIATIVA, ES ELIMINAR ESTA DISPOSICIÓN; ADEMÁS, EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO, SE ESTABLECE QUE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNOS ESTATALES, MUNICIPALES Y DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, QUE SE ENCUENTREN EN FUNCIONES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, CONTINUARÁN EN SU ENCARGO EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUERON NOMBRADOS. ADICIONALMENTE, LA REFORMA QUE PROPONEMOS INCLUYE A SU VEZ REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS QUE FORMAN PARTE DEL DECRETO NO 097, INDISPENSABLES, PARA CREAR EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. PARA UNA MAYOR COMPRENSIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA, SE ANEXA EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO DE LOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO ANTES DE SER REFORMADOS POR EL DECRETO NO 097 Y LA PROPUESTA DE NUEVA REFORMA.

Texto anterior	Propuesta de reforma:
<p>ARTICULO 20.- Quedan para siempre prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquiera especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualquiera otras penas inusitadas o trascendentales.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- Procederá en los casos de secuestro, robo de vehículos y trata de personas respecto de los bienes siguientes:</p> <p>a).- a d).- ...</p> <p>...</p>	<p>ARTICULO 20.-...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- Procederá en los casos de secuestro, robo de vehículos y trata de personas, y enriquecimiento ilícito respecto de los bienes siguientes:</p> <p>a).- a d).- ...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 63.- Corresponde al Congreso:</p> <p>I.- a XII-</p> <p>XIII.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 63.- Corresponde al Congreso:</p> <p>I.- a XII-</p> <p>XIII.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

<p>...</p> <p>XIV.- a XLIV.- ...</p> <p>XLV.- Instituir mediante las leyes que expida, al Tribunal de Justicia Administrativa como órgano jurisdiccional con autonomía funcional y presupuestal y dotado de autonomía plena en el pronunciamiento de sus fallos y con facultades para resolver los conflictos y controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública estatal, ya sea central o paraestatal; estableciendo las normas de su organización y funcionamiento, los requisitos, las licencias y renuncias de sus integrantes, sus procedimientos y los recursos contra las resoluciones que pronuncien. Dicho Tribunal conocerá de las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública municipal, central o paramunicipal, en los casos en que los municipios no cuenten con un Órgano de Justicia Administrativa municipal. Los Magistrados del Tribunal serán nombrados por un período de diez años, los que se computarán a partir de la fecha de su nombramiento. Al concluir el período para el que fueron nombrados, podrán ser considerados para nuevo nombramiento.</p> <p>Los Municipios podrán contar con Órganos de lo Contencioso Administrativo, autónomos sin subordinación jerárquica a la autoridad municipal, con facultades plenas para el pronunciamiento de sus fallos y para resolver las controversias que se susciten entre la administración pública municipal, central o paramunicipal, y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad; los que se regirán por los ordenamientos legales que al efecto se emitan</p> <p>Asimismo, el Tribunal de Justicia Administrativa será el órgano competente a través de la Sala Especializada en materia Anticorrupción, para</p>	<p>...</p> <p>XIII. A.- Expedir la ley que establezca las bases de coordinación del Sistema Estatal Anticorrupción a que se refiere esta Constitución</p> <p>XIV.- a XLIV.- ...</p> <p>XLV.- Instituir mediante las leyes que expida, al Tribunal de Justicia Administrativa como órgano jurisdiccional con autonomía funcional y presupuestal y dotado de autonomía plena en el pronunciamiento de sus fallos y con facultades para resolver los conflictos y controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública estatal, ya sea central o paraestatal; estableciendo las normas de su organización y funcionamiento, los requisitos, las licencias y renuncias de sus integrantes, sus procedimientos y los recursos contra las resoluciones que pronuncien. Dicho Tribunal conocerá de las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública municipal, central o paramunicipal, en los casos en que los municipios no cuenten con un Órgano de Justicia Administrativa municipal. Los Magistrados del Tribunal serán nombrados por un período de diez años, los que se computarán a partir de la fecha de su nombramiento. Al concluir el período para el que fueron nombrados, podrán ser considerados para nuevo nombramiento; y podrán ser removidos por las mismas causas y observar el mismo procedimiento que para los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>...</p> <p>El Tribunal de Justicia Administrativa será el órgano competente a través de la Sala Especializada en materia Anticorrupción, para imponer las sanciones a los servidores</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

imponer las sanciones a los servidores públicos estatales y municipales, por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en los actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Para tal efecto, deberá incluir en la Ley que regula la creación, organización y atribuciones del Tribunal de Justicia Administrativa, las facultades de la sala especializada en materia anticorrupción y la facultad del Congreso para emitir la convocatoria para seleccionar por mayoría de las dos terceras partes de sus integrantes a una terna para elegir al Magistrado Anticorrupción, el cual será electo por las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, y de no alcanzarse dicha votación, se procederá a la insaculación de uno de los integrantes de la terna.

públicos estatales y municipales, por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en los actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Para tal efecto la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, incluirá como parte de las salas del Tribunal de Justicia Administrativa una Sala Especializada en Materia Anticorrupción, estableciendo sus atribuciones.

El titular de la Sala Especializada será propuesto al Congreso del Estado por el Ejecutivo. La aprobación se hará, previa comparecencia de la persona propuesta, por el voto secreto de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la comparecencia. Cuando el Congreso no se encuentre reunido, la Diputación Permanente convocará de inmediato a un Período Extraordinario de Sesiones.

En caso de que, transcurrido el plazo de cinco días, el Congreso rechace a la persona propuesta para ocupar el cargo, se abstenga de resolver, o no se alcance la votación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, el Ejecutivo del Estado, en un plazo de diez días, propondrá a otra persona y la aprobación se efectuará en los términos del párrafo anterior.

Si presentada la segunda propuesta, el Congreso la rechaza, se abstiene de resolver, o no reúne la votación requerida dentro de los plazos señalados, en ese mismo acto, la aprobación se llevará a cabo mediante el voto secreto de cuando menos la mitad más uno de los diputados asistentes a la sesión; de no reunirse esta votación, el Ejecutivo, dentro de los diez días posteriores a la celebración de la sesión, realizará la designación, la cual

<p>XLVI.- a L- ...</p> <p>LI.- Dictar los lineamientos generales de las instancias técnicas para la evaluación del uso de recursos, estatales y municipales aplicables a todos los sujetos de fiscalización por parte del congreso del estado. estas funciones de evaluación serán ejercidas por la Auditoría Superior del Estado, sin perjuicio de que los sujetos de fiscalización establezcan sus propias instancias de evaluación; y</p> <p>LII.- Ejercer las demás facultades que le otorguen esta Constitución y las Leyes.</p>	<p>no podrá recaer en ninguna de las personas que en ese mismo procedimiento ya hubieran sido propuestas al Congreso para ocupar dicho cargo.</p> <p>XLVI.- a L- ...</p> <p>LI.- Dictar los lineamientos generales de las instancias técnicas para la evaluación del uso de recursos, estatales y municipales aplicables a todos los sujetos de fiscalización por parte del congreso del estado. estas funciones de evaluación serán ejercidas por la Auditoría Superior del Estado, sin perjuicio de que los sujetos de fiscalización establezcan sus propias instancias de evaluación; y</p> <p>LII.- Para expedir la ley que distribuya competencias para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación;</p> <p>LIII.- Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, a los titulares de los órganos internos de control de los órganos autónomos reconocidos en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado. La designación se hará con base en la propuesta que presenten los órganos autónomos;</p> <p>LIV.- Ratificar el nombramiento del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo del Estado; y</p> <p>LV.- Ejercer las demás facultades que le otorguen esta Constitución y las Leyes.</p>
<p>ARTICULO 85.- Al Ejecutivo corresponde: I.- a XXIII.- ...</p> <p>XXIV.- Someter a la aprobación del Congreso,</p>	<p>ARTICULO 85.- Al Ejecutivo corresponde: I.- a XXIII.- ...</p> <p>XXIV.- Someter a la aprobación del</p>

<p>la propuesta sobre los cargos de Procurador General de Justicia del Estado y de Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, y en su caso expedir el nombramiento correspondiente;</p> <p>XXV.- a XXXVI.- ...</p> <p>XXVII.- Designar a un Consejero de la Judicatura del Estado de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de esta Constitución; y</p> <p>XXVIII.- Ejercer las demás atribuciones que le confieran esta Constitución y las leyes.</p>	<p>Congreso, la propuesta sobre los cargos de Procurador General de Justicia del Estado y de Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo del Estado. y en su caso expedir el nombramiento correspondiente</p> <p>XXV.- a XXXVI.- ...</p> <p>XXVII.- Designar a un Consejero de la Judicatura del Estado de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de esta Constitución;-y</p> <p>XXVIII.- Participar en la designación del Fiscal General del Estado y removerlo, en términos de lo dispuesto por el artículo 87, Apartado A, de esta Constitución; y</p> <p>XXXIX Ejercer las demás atribuciones que le confieran esta Constitución y las leyes</p>
<p>ARTICULO 87.- En el Estado habrá un Secretario General de Gobierno quien tendrá las facultades especiales que le confiere esta Constitución y, para ocupar el cargo, deberá reunir los requisitos exigidos para ser Gobernador, quien lo nombrará y removerá a su arbitrio</p> <p>El Gobernador será Jefe y responsable de la Administración Pública centralizada y paraestatal del Estado, en los términos de esta Constitución y de la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual distribuirá los negocios del orden administrativo en las Secretarías y Procuraduría General de Justicia, definirá las bases de creación de las entidades paraestatales y la intervención que en éstas tenga el Ejecutivo.</p> <p>El Ministerio Público, institución que tiene por objeto ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes de interés general y perseguir los delitos del orden común, será desempeñado por un Procurador General de Justicia, por un Fiscal Anticorrupción, por los Agentes de dicho Ministerio y demás servidores públicos que determine su Ley Orgánica. El cargo de Procurador sólo es renunciable por causa grave, que será sometida a la</p>	<p>ARTICULO 87.- ...</p> <p>...</p> <p>El ministerio público se organizará en una Fiscalía General del Estado como órgano autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio.</p> <p>Para ser Fiscal General del Estado, se deberán reunir los mismos requisitos que para ser Magistrado del Tribunal de Justicia establece esta Constitución.</p> <p>El Fiscal General durará en su cargo ocho años, sin posibilidad de reelección y será designado en los siguientes</p>

consideración del Gobernador del Estado, a quien corresponde su aceptación. Para ser Procurador General de Justicia se deberán reunir los mismos requisitos que para ser Magistrado prevenga esta Constitución.

El Procurador General de Justicia será propuesto al H. Congreso del Estado por el Ejecutivo. La aprobación se hará, previa comparecencia de la persona propuesta, por el voto secreto de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la comparecencia. Si el H. Congreso no se encontrase reunido, la Diputación Permanente convocará de inmediato a un Período Extraordinario de Sesiones.

En caso de que, transcurrido el plazo de cinco días, el H. Congreso rechace a la persona propuesta para ocupar el cargo, se abstenga de resolver, o no se alcance la votación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, el Ejecutivo del Estado, en un plazo de diez días, propondrá a otra persona y la aprobación se efectuará en los términos del párrafo anterior.

Si presentada la segunda propuesta, el H. Congreso la rechaza, se abstiene de resolver, o no reúne la votación requerida dentro de los plazos señalados, en ese mismo acto, la aprobación se llevará a cabo mediante el voto secreto de cuando menos la mitad más uno de los diputados asistentes a la sesión; de no reunirse esta votación, el Ejecutivo, dentro de los diez días posteriores a la celebración de la sesión, realizará la designación, la cual no podrá recaer en ninguna de las personas que en ese mismo procedimiento ya hubieran sido propuestas al Congreso para ocupar dicho cargo.

términos:

I.- A partir de la ausencia definitiva del Fiscal General, el Congreso del Estado contará con veinte días hábiles para integrar una lista de al menos siete candidatos al cargo, aprobada por las dos terceras partes de los integrantes de la legislatura, misma que enviará al Gobernador.

En caso de que el Gobernador no reciba la lista en el plazo a que se refiere el párrafo anterior, enviará libremente al Congreso una terna y designará provisionalmente al Fiscal General, quien ejercerá sus funciones hasta en tanto se realice la designación definitiva conforme a lo establecido en este artículo. En este supuesto, el Fiscal General designado podrá formar parte de la terna.

II. Recibida la lista a que se refiere la fracción anterior, dentro de los diez días siguientes el Gobernador formulará una terna y la enviará a la consideración del Congreso.

III. El Congreso, con base en la terna y previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Fiscal General con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes dentro del plazo de diez días hábiles.

En caso de que el Gobernador no envíe la terna a que se refiere la fracción anterior, el Congreso tendrá diez días para designar al Fiscal General de entre los candidatos de la lista que señala la fracción I.

Si el Congreso no hace la designación en los plazos que establecen los párrafos anteriores, el Gobernador designará al Fiscal General de entre los candidatos que integren la lista o, en su caso, la terna respectiva.

IV. El Fiscal General podrá ser removido por el Gobernador por las causas graves que establezca la ley. La remoción podrá ser objetada por el voto de la mayoría de los integrantes de la legislatura dentro de un plazo de diez días hábiles. En cuyo caso el Fiscal General será restituido en el ejercicio de sus funciones. Cuando el Congreso no se pronuncie al respecto, se entenderá que no existe objeción.

V. En los recesos del Congreso, la Diputación convocará de inmediato a

<p>Una Ley determinará la organización, funcionamiento, competencia y procedimientos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que será un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual contará con un Consejo Consultivo que se ajustará a un procedimiento de convocatoria pública, en los términos y condiciones que determine la Ley.</p>	<p>período extraordinario para la designación o en su caso, objeción a la remoción del Fiscal General.</p> <p>Las ausencias del Fiscal General serán suplidas en los términos que determine la ley.</p> <p>Corresponde al Ministerio Público del Estado la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden local y, por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios locales en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.</p> <p>La Fiscalía General contará, al menos, con las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción, cuyos titulares serán nombrados y removidos por el Fiscal General del Estado. El nombramiento y remoción de los fiscales especializados antes referidos podrán ser objetados por el Congreso por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, en el plazo que fije la ley. Si el Congreso no se pronuncia en este plazo, se entenderá que no existe objeción.</p> <p>La ley establecerá las bases para la formación y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía, así como para el desarrollo de la carrera profesional de los mismos, la cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.</p> <p>El Fiscal General presentará anualmente a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, un informe de actividades. Comparecerá ante el Congreso cuando se le cite a rendir cuentas o a informar sobre su gestión.</p> <p>El Fiscal General del Estado y sus agentes, serán responsables de toda falta, omisión o violación a la ley en que incurran con motivo de sus funciones.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>El organismo a que se refiere el párrafo anterior conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público que violen estos derechos, con excepción de los del Poder Judicial del Estado.</p> <p>Asimismo, formulará recomendaciones públicas autónomas, no vinculativas, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.</p> <p>Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presente la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Cuando las recomendaciones no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, estos deberán fundar, motivar y publicar su negativa. El Congreso del Estado a petición de este organismo, podrá solicitar a las autoridades o servidores públicos responsables, un informe por escrito, a efecto de que explique el motivo de su negativa. Este organismo no será competente tratándose de asuntos electorales, y jurisdiccionales.</p> <p>La elección de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se ajustará a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la Ley.</p>	<p>B.- Una Ley determinará la organización, funcionamiento, competencia y procedimientos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que será un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual contará con un Consejo Consultivo que se ajustará a un procedimiento de convocatoria pública, en los términos y condiciones que determine la Ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p style="text-align: center;">TITULO VII DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PATRIMONIAL DEL ESTADO</p>	<p style="text-align: center;">TITULO VII DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES O HECHOS DE CORRUPCIÓN, Y PATRIMONIAL DEL ESTADO</p>
<p>ARTICULO 105.- Para los efectos de lo preceptuado en este Título, se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, a los servidores o empleados y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso del Estado o en la administración pública, ya sea del Estado o los</p>	<p>ARTICULO 105.- ...</p>

<p>municipios, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.</p> <p>Los integrantes que conforman los organismos electorales, los que fueren designados para integrar el Tribunal Electoral, y en general a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, estarán con motivo del desempeño de su encargo, sujetos a las responsabilidades de los servidores públicos a los que se refieren este artículo y las leyes reglamentarias.</p> <p>.. .</p>	<p>...</p> <p>Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de conflicto de intereses, ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.</p>
<p>ARTÍCULO 107.- El Congreso del Estado expedirá la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Patrimonial de la Administración Pública, y las demás normas conducentes para sancionar a quienes, teniendo éste carácter, incurran en responsabilidad, de conformidad con las siguientes prevenciones:</p> <p>I.-No procede el juicio político por la mera expresión de ideas,</p> <p>II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público será perseguida y sancionada en los términos del código penal; y</p> <p>III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que sin constituir delito, puedan afectar la eficiencia y buena marcha de los asuntos públicos.</p> <p>Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas se desarrollarán autónomamente por el órgano correspondiente.</p>	<p>ARTÍCULO 107.- El Congreso del Estado expedirá la Ley que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones y las sanciones aplicables para los actos u omisiones en que éstos incurran y los que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto provea, así como los procedimientos para su aplicación, de conformidad con las siguientes prevenciones:</p> <p>I.-...</p> <p>II.- La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, en colusión con servidores públicos será perseguida y sancionada en los términos del Código Penal.</p> <p>III.-</p> <p>Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e</p>

inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los hechos, actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos, hechos, actos u omisiones.

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior del Estado y los órganos internos de control, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial del Estado, se observará lo previsto en el artículo 94 de esta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos

La ley establecerá la clasificación de las faltas administrativas, determinará los supuestos que determinen su gravedad y los procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves que realicen los órganos

IV.- La jurisdicción administrativa conocerá de las controversias en que se reclame a la administración pública estatal o municipal el pago de indemnización por los daños y perjuicios que ocasionen a las personas en sus bienes y derechos.

internos de control.

Los entes públicos estatales y municipales contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia, las facultades que determine la Ley para prevenir, corregir e investigar, hechos, actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos estatales y municipales y participaciones estatales; así como presentar las denuncias por hechos, actos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Anticorrupción a que se refiere esta Constitución.

IV.- La jurisdicción administrativa conocerá de las controversias en que se reclame a la Administración Pública Estatal o Municipal el pago de indemnización por daños y perjuicios que ocasionen a las personas en sus bienes y derechos

V.- El Tribunal de Justicia Administrativa impondrá a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones,

arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o a los entes públicos federales, locales o municipales. Las sanciones administrativas aplicables a las personas morales, se extenderán en el ámbito administrativo a los tenedores y administradores. También podrá ordenarse la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la Hacienda Pública o a los entes públicos, federales, locales o municipales, siempre que se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para participar en la comisión de faltas administrativas graves; en estos supuestos la sanción se ejecutará hasta que la resolución sea definitiva. Las leyes establecerán los procedimientos para la investigación e imposición de las sanciones aplicables de dichos hechos, actos u omisiones.

Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas en las fracciones anteriores se desarrollarán autónomamente.

Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba,

	<p>podrá formular denuncia ante las autoridades competentes, respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.</p> <p>En el cumplimiento de sus atribuciones, a los órganos responsables de la investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios. La ley establecerá los procedimientos para que les sea entregada dicha información.</p>
<p>ARTÍCULO 109.- Se concede acción popular para formular denuncias ante el Congreso del Estado, respecto de las conductas a que se refiere el artículo que antecede, debiendo presentarse por escrito y fundarse con elementos de prueba que hagan presumir la ilicitud de la conducta del servidor público</p>	<p>ARTÍCULO 109.- El Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:</p> <p>I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior del Estado; de la Fiscalía Anticorrupción; de la Dependencia del Ejecutivo del Estado responsable del control interno; por el</p>

	<p>Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura del Estado y otro del Comité de Participación Ciudadana;</p> <p>II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción; la forma para su designación y sus atribuciones quedarán determinadas en la ley, y</p> <p>III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:</p> <p>a) La coordinación con las autoridades Estatales y Municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción;</p> <p>b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;</p> <p>c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;</p> <p>d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;</p> <p>e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.</p> <p>Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno.</p> <p>Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.</p>
<p>.ARTÍCULO 110.- Podrán ser sujetos a Juicio Político los Diputados al Congreso del Estado, los Consejeros Electorales de la Comisión Estatal Electoral, los Comisionados de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, los</p>	<p>ARTÍCULO 110.- Podrán ser sujetos a Juicio Político los Diputados al Congreso del Estado, los Consejeros Electorales de la Comisión Estatal Electoral, los Comisionados de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, el Presidente de la</p>

<p>Consejeros de la Judicatura del Estado, los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, los Jueces, el Procurador General de Justicia, los Secretarios del Despacho del Ejecutivo, los Directores Generales o sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos; así como los Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos.</p>	<p>Comisión Estatal de Derechos Humanos, los Consejeros de la Judicatura del Estado, los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, los Jueces, el Procurador General de Justicia, el Fiscal Anticorrupción, los Secretarios del Despacho del Ejecutivo, los Directores Generales o sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos; así como los Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos.</p>
<p>. ARTÍCULO 117.- La ley señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones a que hace referencia la fracción III del artículo 107. Cuando dichos hechos, actos u omisiones fuesen graves los plazos de prescripción no serán inferiores a tres años.</p>	<p>ARTÍCULO 117.- La ley señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones a que hace referencia la fracción III del artículo 107. Cuando dichos hechos, actos u omisiones fuesen graves los plazos de prescripción no serán inferiores a siete años.</p>
<p>ARTÍCULO 136.- La Auditoría Superior del Estado es un órgano auxiliar del Congreso en la facultad de fiscalización sobre las cuentas públicas presentadas por los sujetos de fiscalización a los que se refiere el Artículo 63 fracción XIII de esta Constitución</p> <p>Para tales efectos, la Auditoría Superior del Estado tendrá personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía financiera, técnica y de gestión. Además, podrá decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. el presupuesto de operación de este órgano no podrá reducirse en términos reales al del ejercicio anterior y podrá definir y ejercer en forma autónoma sus partidas presupuestales, las que serán suficientes para atender adecuadamente el cumplimiento de su función</p> <p>La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, universalidad, imparcialidad y confiabilidad</p>	<p>. ARTÍCULO 136.- La Auditoría Superior del Estado es un órgano auxiliar del Congreso en la facultad de fiscalización sobre las cuentas públicas presentadas por los sujetos de fiscalización a los que se refiere el Artículo 63 fracción XIII de esta Constitución. Asimismo, deberá fiscalizar los hechos, actos u omisiones de las entidades del Estado y los Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública</p> <p>...</p> <p>La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios</p>

<p>Sin perjuicio del principio de anualidad, la Auditoría Superior del Estado podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o a la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago, diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, la Auditoría Superior del Estado emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión</p> <p>Asimismo, sin perjuicio del principio de posterioridad, en las situaciones excepcionales que determine la Ley, derivado de denuncias, la Auditoría Superior del Estado previa autorización de su Titular, podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas, así como respecto de ejercicios anteriores. Las entidades fiscalizadas proporcionarán la información que se solicite para la revisión, en los plazos y términos señalados por la Ley y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones previstas en la misma. La Auditoría Superior del Estado rendirá un informe específico al Congreso y, en su caso, promoverá las acciones que correspondan ante el Tribunal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Anticorrupción o las autoridades competentes, en los términos que establezca la Ley.</p> <p>. ARTÍCULO 137.- La Cuenta Pública del</p>	<p>anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o a la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago, diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, la Auditoría Superior del Estado emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión</p> <p>Asimismo, en las situaciones excepcionales que determine la Ley, derivado de denuncias, la Auditoría Superior del Estado previa autorización de su Titular, podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas, así como respecto de ejercicios anteriores. Las entidades fiscalizadas proporcionarán la información que se solicite para la revisión, en los plazos y términos señalados por la Ley y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones previstas en la misma. La Auditoría Superior del Estado rendirá un informe específico al Congreso y, en su caso, promoverá las acciones que correspondan ante el Tribunal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Anticorrupción o las autoridades competentes, en los términos que establezca la Ley.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del Ejercicio Fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.</p> <p>Asimismo, por lo que corresponde a los trabajos de planeación de las auditorías, la Auditoría Superior del Estado podrá solicitar información del ejercicio en curso, respecto de procesos concluidos</p> <p>. ARTÍCULO 137.- La Cuenta Pública del</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.

La Auditoría Superior del Estado entregará el Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública al Congreso del Estado o a la Diputación Permanente dentro de los ciento treinta días hábiles siguientes a los de su presentación, el cual se someterá a la consideración del pleno y tendrá carácter público.

El informe del resultado de la revisión de la cuenta pública deberá contener, como mínimo, una descripción de las auditorías practicadas, especificando su alcance; el dictamen resultado de la revisión relativa al manejo de recursos públicos por parte de los sujetos fiscalizados y de la verificación del desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas estatales; así como las observaciones que haya efectuado la auditoría superior del estado que incluya las justificaciones y aclaraciones que las entidades hayan presentado al respecto.

De manera previa a la presentación del informe del resultado de revisión de la cuenta pública, se dará a conocer a los sujetos fiscalizados la parte que les corresponda de los resultados de su revisión, a efecto de que éstos en un plazo de treinta días naturales a partir de su notificación presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan, la Auditoría Superior del Estado comunicará para efecto informativo a los sujetos fiscalizados de aquellas justificaciones y aclaraciones que a juicio de esta resulten solventadas o no.

La Auditoría Superior del Estado deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda el informe del resultado al congreso del estado.

Si de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, aparecieren discrepancias entre los ingresos o egresos, o se advierta cualquier otra irregularidad, procederá

ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el **30** de marzo del año siguiente.

La Auditoría Superior del Estado entregará al Congreso del Estado una descripción de las auditorías practicadas, especificando su alcance; el dictamen resultado de la revisión relativa al manejo de recursos públicos por parte de los sujetos fiscalizados y de la verificación del desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas estatales; así como las observaciones que haya efectuado la Auditoría Superior del Estado que incluya las justificaciones y aclaraciones que las entidades hayan presentado al respecto. La información correspondiente será de carácter público.

De manera previa a la presentación, se dará a conocer a los sujetos fiscalizados la parte que les corresponda de los resultados de su revisión, a efecto de que éstos en un plazo de treinta días naturales a partir de su notificación presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan, la Auditoría Superior del Estado comunicará para efecto informativo a los sujetos fiscalizados de aquellas justificaciones y aclaraciones que a juicio de esta resulten solventadas o no.

Si de la Revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, aparecieren discrepancias entre los ingresos o egresos, o se advierta cualquier otra irregularidad, procederá directamente a emitir las recomendaciones que estime convenientes, y en su caso, a promover, en términos de las leyes correspondientes, las responsabilidades que sean procedentes

<p>directamente a emitir las recomendaciones que estime convenientes, y en su caso, a fincar las responsabilidades administrativas o resarcitorias a que hubiere lugar en términos de la ley correspondiente.</p> <p>Anualmente, la Auditoría Superior del Estado deberá entregar al Congreso del Estado en el informe del resultado, la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por esta.</p>	<p>ante el Tribunal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Anticorrupción, para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos estatales y municipales, y a los particulares.</p>
<p>Transitorios</p>	<p>Transitorios</p>
<p>Primero. El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>	<p>Primero. El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>
<p>Segundo. Se establece un plazo de 180 días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales que resulten aplicables, para que el Congreso del Estado apruebe la Ley que establezca las bases de coordinación del Sistema Estatal Anticorrupción y la Ley que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves; así como las reformas a la legislación del Tribunal de Justicia Administrativa, de la Auditoría Superior del Estado, la Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Ley de Gobierno Municipal del Estado.</p>	<p>Segundo. Se establece un plazo de 120 días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales que resulten aplicables, para que el Congreso del Estado apruebe la Ley que establezca las bases de coordinación del Sistema Estatal Anticorrupción y la Ley que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves; así como las reformas a la legislación del Tribunal de Justicia Administrativa, de la Auditoría Superior del Estado, la Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Código Penal del Estado y la Ley de Gobierno Municipal del Estado.</p>
<p>Tercero.- Se derogan todas las disposiciones normativas y quedan sin materia las disposiciones administrativas que se opongan a lo previsto en el presente Decreto. Los nombramientos realizados por los Poderes del Estado relacionados con la Fiscalía Anticorrupción previo a la aprobación del presente Decreto, quedarán sin efecto al inicio de la vigencia de las leyes a que hace referencia el artículo transitorio anterior</p>	<p>Tercero.- La reforma al artículo 87 Apartado A de esta Constitución, entrará en vigor en la misma fecha en la que se aprueben las leyes y reformas a que se refiere el artículo transitorio que antecede, siempre que se formule por el Congreso del Estado la declaratoria expresa de la entrada en vigencia de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado.</p>

<p>Cuarto.- Los Municipios deberán, dentro de su competencia, realizar las adecuaciones normativas correspondientes, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor de las leyes secundarias ya precisadas.</p>	<p>Cuarto.- En el plazo de treinta días hábiles posteriores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo transitorio que antecede, el Fiscal General del Estado expedirá el acuerdo de creación de la Fiscalía Especializada en Materia Anticorrupción. Su titular se denominará Fiscal Anticorrupción, el cual será designado por el Congreso del Estado, por las dos terceras partes de sus integrantes, previa convocatoria pública. El Gobernador podrá objetar dicho nombramiento, en cuyo caso se procederá a un nuevo nombramiento en los términos de este párrafo.</p> <p>El Fiscal Anticorrupción durará en su cargo ocho años, sin posibilidad de reelección, sin perjuicio de que pueda ser removido libremente por el Fiscal General del Estado. La remoción podrá ser objetada por el voto de la mayoría de los miembros presentes del Congreso dentro de un plazo de diez días hábiles, en cuyo caso el Fiscal será restituido en el ejercicio de sus funciones.</p>
<p>Quinto.- El Sistema Estatal Anticorrupción deberá conformarse de acuerdo con las Leyes Generales que resulten aplicables, la Constitución Federal y Estatal y las leyes locales</p>	<p>Quinto.- Con el nombramiento del Fiscal Anticorrupción, quedará abrogado el Decreto por el que se reforma el Reglamento de la Ley Orgánica de Procuraduría General del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de diciembre de 2015, por el que se creó la Sub-Procuraduría Especializada en Combate a la Corrupción. Los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales de dicha Sub-Procuraduría pasarán a la Fiscalía Especializada en Materia Anticorrupción, creada por el presente decreto.</p>
	<p>Sexto.- A partir de la entrada en vigor de las reformas a que se refiere el artículo transitorio segundo, los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales de la Procuraduría General del Estado pasarán a la Fiscalía General del Estado.</p>
	<p>Séptimo.- El titular de la Secretaría encargada del control interno del poder Ejecutivo del Estado, así como los titulares de los órganos de control internos estatales, municipales y de los</p>

	organismos constitucionalmente autónomos, que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente decreto, continuarán en su encargo en los términos en que fueron nombrados.
	Octavo.- Los Municipios deberán, dentro de su competencia, realizar las adecuaciones normativas correspondientes, dentro de los 120 días siguientes a la entrada en vigor de las leyes a que se refiere el artículo segundo transitorio del presente Decreto.
	Noveno.- El Sistema Estatal Anticorrupción deberá conformarse de acuerdo con las Leyes Generales que resulten aplicables, la Constitución Federal y Estatal y las leyes locales.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOLICITAMOS A LA PRESIDENCIA DICTAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO QUE CORRESPONDA A EFECTO DE QUE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA LA FRACCIÓN II ARTÍCULO 20; LAS FRACCIONES XLV PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO Y LI DEL ARTÍCULO 63; LAS FRACCIONES XXIV Y XXVII DEL ARTÍCULO 85; EL CUARTO ,QUINTO Y SEXTO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 87; LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO VII “ DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PATRIMONIAL DEL ESTADO”; EL PRIMERO PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 107; EL ARTÍCULO 109; EL ARTÍCULO 110; EL ARTÍCULO 117; EL PRIMERO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 136 Y EL ARTÍCULO 137; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIII A, LOS PÁRRAFOS QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO A LA FRACCIÓN XLV DEL ARTÍCULO Y LAS FRACCIONES LII, LIII Y LIV AL ARTÍCULO 63, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL FRACCIÓN LII, PARA SER LA LIV; LA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 85; LOS APARTADOS A Y B AL ARTÍCULO 87; UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 Y LOS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 136; TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 20.-.....

.....
.....
.....

I.-

II.- PROCEDERÁ EN LOS CASOS DE SECUESTRO, ROBO DE VEHÍCULOS Y TRATA DE PERSONAS, Y ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO RESPECTO DE LOS BIENES SIGUIENTES:

A).-

B)

C)

D)

ARTÍCULO 63.-

I

II

III

IV

V

VI

VII

VIII

IX

X

XI

XII

XIII.-

.....
.....
XIII. A.- EXPEDIR LA LEY QUE ESTABLEZCA LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN A QUE SE REFIERE ESTA CONSTITUCIÓN;

XIV.- A XLIV.-

XLV.-

EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA SERÁ EL ÓRGANO COMPETENTE A TRAVÉS DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN, PARA IMPONER LAS SANCIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES, POR LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LA LEY DETERMINE COMO GRAVES Y A LOS PARTICULARES QUE PARTICIPEN EN LOS ACTOS VINCULADOS CON DICHAS RESPONSABILIDADES, ASÍ COMO FINCAR A LOS RESPONSABLES EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES Y SANCIONES PECUNIARIAS QUE DERIVEN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE AFECTEN A LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES O MUNICIPALES. **PARA TAL EFECTO LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCLUIRÁ COMO PARTE DE LA SALAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA UNA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN, ESTABLECIENDO SUS ATRIBUCIONES. EL TITULAR DE LA SALA ESPECIALIZADA SERÁ PROPUESTO AL CONGRESO DEL ESTADO POR EL EJECUTIVO. LA APROBACIÓN SE HARÁ, PREVIA COMPARECENCIA DE LA PERSONA PROPUESTA, POR EL VOTO SECRETO DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMPARECENCIA. CUANDO EL CONGRESO NO SE ENCUENTRE REUNIDO, LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CONVOCARÁ DE INMEDIATO A UN PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES. EN CASO DE QUE, TRANSCURRIDO EL PLAZO DE CINCO DÍAS, EL CONGRESO RECHACE A LA PERSONA PROPUESTA PARA OCUPAR EL CARGO, SE ABSTENGA DE RESOLVER, O NO SE ALCANCE LA VOTACIÓN DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS, PROPONDRÁ A OTRA PERSONA Y LA APROBACIÓN**

SE EFECTUARÁ EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR. SI PRESENTADA LA SEGUNDA PROPUESTA, EL CONGRESO LA RECHAZA, SE ABSTIENE DE RESOLVER, O NO REÚNE LA VOTACIÓN REQUERIDA DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS, EN ESE MISMO ACTO, LA APROBACIÓN SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE EL VOTO SECRETO DE CUANDO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE LOS DIPUTADOS ASISTENTES A LA SESIÓN; DE NO REUNIRSE ESTA VOTACIÓN, EL EJECUTIVO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, REALIZARÁ LA DESIGNACIÓN, LA CUAL NO PODRÁ RECAER EN NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE EN ESE MISMO PROCEDIMIENTO YA HUBIERAN SIDO PROPUESTAS AL CONGRESO PARA OCUPAR DICHO CARGO.

XLVI.- A LII.-

LIII.-DESIGNAR, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN QUE EJERZAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, ASÍ COMO RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO RESPONSABLE DEL CONTROL INTERNO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO. LA DESIGNACIÓN SE HARÁ CON BASE EN LA PROPUESTA QUE PRESENTEN LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS;

LIV.- RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO RESPONSABLE DEL CONTROL INTERNO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO; Y

LV.- EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE OTORGUEN ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES

ARTICULO 85.-

I.- A XXIII.-

XXIV.- SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CONGRESO, LA PROPUESTA SOBRE LOS CARGOS DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y DEL SECRETARIO RESPONSABLE DEL CONTROL INTERNO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, Y EN SU CASO EXPEDIR EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE

XXV.- A XXXVI.-

XXVII.- DESIGNAR A UN CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 DE ESTA CONSTITUCIÓN;

XXVIII.- PARTICIPAR EN LA DESIGNACIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO Y REMOVERLO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87, APARTADO A, DE ESTA CONSTITUCIÓN; Y

XXXIX EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERAN ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES

ARTICULO 87.-

A. EL MINISTERIO PÚBLICO SE ORGANIZARÁ EN UNA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO COMO ÓRGANO AUTÓNOMO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y DE PATRIMONIO PROPIO.

PARA SER FISCAL GENERAL DEL ESTADO, SE DEBERÁN REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS QUE PARA SER MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ESTABLECE ESTA CONSTITUCIÓN. EL FISCAL GENERAL DURARÁ EN SU CARGO OCHO AÑOS, SIN POSIBILIDAD DE REELECCIÓN Y SERÁ DESIGNADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

I.- A PARTIR DE LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL FISCAL GENERAL, EL CONGRESO DEL ESTADO CONTARÁ CON VEINTE DÍAS HÁBILES PARA INTEGRAR UNA LISTA DE AL MENOS SIETE CANDIDATOS AL CARGO, APROBADA POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, MISMA QUE ENVIARÁ AL GOBERNADOR. EN CASO DE QUE EL GOBERNADOR NO RECIBA LA LISTA EN EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, ENVIARÁ LIBREMENTE AL CONGRESO UNA TERNA Y DESIGNARÁ PROVISIONALMENTE AL FISCAL GENERAL, QUIEN EJERCERÁ SUS FUNCIONES HASTA EN TANTO SE REALICE LA DESIGNACIÓN DEFINITIVA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE ARTÍCULO. EN ESTE SUPUESTO, EL FISCAL GENERAL DESIGNADO PODRÁ FORMAR PARTE DE LA TERNA.

II. RECIBIDA LA LISTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES EL GOBERNADOR FORMULARÁ UNA TERNA Y LA ENVIARÁ A LA CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO.

- III. EL CONGRESO, CON BASE EN LA TERNA Y PREVIA COMPARECENCIA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS, DESIGNARÁ AL FISCAL GENERAL CON EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES.**

EN CASO DE QUE EL GOBERNADOR NO ENVÍE LA TERNA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL CONGRESO TENDRÁ DIEZ DÍAS PARA DESIGNAR AL FISCAL GENERAL DE ENTRE LOS CANDIDATOS DE LA LISTA QUE SEÑALA LA FRACCIÓN I.

SI EL CONGRESO NO HACE LA DESIGNACIÓN EN LOS PLAZOS QUE ESTABLECEN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, EL GOBERNADOR DESIGNARÁ AL FISCAL GENERAL DE ENTRE LOS CANDIDATOS QUE INTEGREN LA LISTA O, EN SU CASO, LA TERNA RESPECTIVA.

- IV. EL FISCAL GENERAL PODRÁ SER REMOVIDO POR EL GOBERNADOR POR LAS CAUSAS GRAVES QUE ESTABLEZCA LA LEY. LA REMOCIÓN PODRÁ SER OBJETADA POR EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES. EN CUYO CASO EL FISCAL GENERAL SERÁ RESTITUIDO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. CUANDO EL CONGRESO NO SE PRONUNCIE AL RESPECTO, SE ENTENDERÁ QUE NO EXISTE OBJECCIÓN.**
- V. EN LOS RECESOS DEL CONGRESO, LA DIPUTACIÓN CONVOCARÁ DE INMEDIATO A PERÍODO EXTRAORDINARIO PARA LA DESIGNACIÓN O EN SU CASO, OBJECCIÓN A LA REMOCIÓN DEL FISCAL GENERAL.**

LAS AUSENCIAS DEL FISCAL GENERAL SERÁN SUPLIDAS EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINE LA LEY.

CORRESPONDE AL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO LA PERSECUCIÓN, ANTE LOS TRIBUNALES, DE TODOS LOS DELITOS DEL ORDEN LOCAL Y, POR LO MISMO, SOLICITARÁ LAS MEDIDAS CAUTELARES CONTRA LOS IMPUTADOS; BUSCARÁ Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE ACREDITEN LA PARTICIPACIÓN DE ÉSTOS EN HECHOS QUE LAS LEYES SEÑALEN COMO DELITO; PROCURARÁ QUE LOS JUICIOS LOCALES EN MATERIA PENAL SE SIGAN CON TODA REGULARIDAD PARA QUE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA SEA PRONTA Y EXPEDITA; PEDIRÁ LA APLICACIÓN DE LAS PENAS, E INTERVENDRÁ EN TODOS LOS ASUNTOS QUE LA LEY DETERMINE. LA FISCALÍA GENERAL CONTARÁ, AL MENOS, CON LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, CUYOS TITULARES SERÁN NOMBRADOS Y REMOVIDOS POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO. EL NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LOS FISCALES ESPECIALIZADOS ANTES REFERIDOS PODRÁN SER OBJETADOS POR EL CONGRESO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES LOS MIEMBROS PRESENTES,

EN EL PLAZO QUE FIJE LA LEY. CUANDO EL CONGRESO NO SE PRONUNCIE EN ESTE PLAZO, SE ENTENDERÁ QUE NO EXISTE OBJECCIÓN. LA LEY ESTABLECERÁ LAS BASES PARA LA FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA, ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA PROFESIONAL DE LOS MISMOS, LA CUAL SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. EL FISCAL GENERAL PRESENTARÁ ANUALMENTE A LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO, UN INFORME DE ACTIVIDADES. COMPARECERÁ ANTE EL CONGRESO CUANDO SE LE CITE A RENDIR CUENTAS O A INFORMAR SOBRE SU GESTIÓN. EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO Y SUS AGENTES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA FALTA, OMISIÓN O VIOLACIÓN A LA LEY EN QUE INCURRAN CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES.

B.- UNA LEY DETERMINARÁ LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, QUE SERÁ UN ORGANISMO AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL CONTARÁ CON UN CONSEJO CONSULTIVO QUE SE AJUSTARÁ A UN PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE DETERMINE LA LEY.

.....
.....
.....
.....

TITULO VII

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES O HECHOS DE CORRUPCIÓN, Y PATRIMONIAL DEL ESTADO

ARTICULO 105.-

LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SU

DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE CONFLICTO DE INTERESES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINE LA LEY.

ARTÍCULO 107.- EL CONGRESO DEL ESTADO EXPEDIRÁ LA LEY QUE DISTRIBUYA COMPETENCIAS ENTRE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO PARA ESTABLECER LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SUS OBLIGACIONES Y LAS SANCIONES APLICABLES PARA LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE ÉSTOS INCURRAN Y LOS QUE CORRESPONDAN A LOS PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES QUE AL EFECTO PROVEA, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES PREVENCIÓNES:

- I.-
- II.- **LA COMISIÓN DE DELITOS POR PARTE DE CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO O PARTICULARES QUE INCURRAN EN HECHOS DE CORRUPCIÓN, EN COLUSIÓN CON SERVIDORES PÚBLICOS SERÁ PERSEGUIDA Y SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO PENAL.**
- III.-

DICHAS SANCIONES CONSISTIRÁN EN AMONESTACIÓN, SUSPENSIÓN, DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN, ASÍ COMO EN SANCIONES ECONÓMICAS, Y DEBERÁN ESTABLECERSE DE ACUERDO CON LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS QUE, EN SU CASO, HAYA OBTENIDO EL RESPONSABLE Y CON LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS POR LOS HECHOS, ACTOS U OMISIONES. LA LEY ESTABLECERÁ LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE DICHS, HECHOS, ACTOS U OMISIONES. LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES SERÁN INVESTIGADAS Y SUBSTANCIADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, SEGÚN CORRESPONDA, Y SERÁN RESUELTAS POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. LAS DEMÁS FALTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, SERÁN CONOCIDAS Y RESUELTAS POR LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL. PARA LA INVESTIGACIÓN,

SUBSTANCIACIÓN Y SANCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SE OBSERVARÁ LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 94 DE ESTA CONSTITUCIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL MANEJO, LA CUSTODIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS. LA LEY ESTABLECERÁ LA CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS, DETERMINARÁ LOS SUPUESTOS QUE DETERMINEN SU GRAVEDAD Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA IMPUGNAR LA CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS COMO NO GRAVES QUE REALICEN LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL. LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES CONTARÁN CON ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, QUE TENDRÁN, EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, LAS FACULTADES QUE DETERMINE LA LEY PARA PREVENIR, CORREGIR E INVESTIGAR, HECHOS, ACTOS U OMISIONES QUE PUDIERAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; PARA SANCIONAR AQUÉLLAS DISTINTAS A LAS QUE SON COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA; REVISAR EL INGRESO, EGRESO, MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES Y PARTICIPACIONES ESTATALES; ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS POR HECHOS, ACTOS U OMISIONES QUE PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE DELITO ANTE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN A QUE SE REFIERE ESTA CONSTITUCIÓN.

IV.- LA JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA CONOCERÁ DE LAS CONTROVERSIAS EN QUE SE RECLAME A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCACIONEN A LAS PERSONAS EN SUS BIENES Y DERECHOS.

V.- EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA IMPONDRÁ A LOS PARTICULARES QUE INTERVENGAN EN ACTOS VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, CON INDEPENDENCIA DE OTRO

TIPO DE RESPONSABILIDADES, LAS SANCIONES ECONÓMICAS; INHABILITACIÓN PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS; ASÍ COMO EL RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O A LOS ENTES PÚBLICOS FEDERALES, LOCALES O MUNICIPALES. LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES A LAS PERSONAS MORALES, SE EXTENDERÁN EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO A LOS TENEDORES Y ADMINISTRADORES. TAMBIÉN PODRÁ ORDENARSE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, DISOLUCIÓN O INTERVENCIÓN DE LA SOCIEDAD RESPECTIVA CUANDO SE TRATE DE FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES QUE CAUSEN PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA O A LOS ENTES PÚBLICOS, FEDERALES, LOCALES O MUNICIPALES, SIEMPRE QUE SE ACREDITE PARTICIPACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE VIGILANCIA O DE SUS SOCIOS, O EN AQUELLOS CASOS QUE SE ADVIERTA QUE LA SOCIEDAD ES UTILIZADA DE MANERA SISTEMÁTICA PARA PARTICIPAR EN LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES; EN ESTOS SUPUESTOS LA SANCIÓN SE EJECUTARÁ HASTA QUE LA RESOLUCIÓN SEA DEFINITIVA. LAS LEYES ESTABLECERÁN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN E IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES APLICABLES DE DICHS HECHOS, ACTOS U OMISIONES. LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES MENCIONADAS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES SE DESARROLLARÁN AUTÓNOMAMENTE. CUALQUIER CIUDADANO, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD Y MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE ELEMENTOS DE PRUEBA, PODRÁ FORMULAR DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, RESPECTO DE LAS CONDUCTAS A LAS QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO. EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, A LOS ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN NO LES SERÁN OPONIBLES LAS DISPOSICIONES DIRIGIDAS A PROTEGER LA SECRECÍA DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL O LA RELACIONADA CON OPERACIONES DE DEPÓSITO, ADMINISTRACIÓN, AHORRO E INVERSIÓN DE RECURSOS MONETARIOS. LA LEY

ESTABLECERÁ LOS PROCEDIMIENTOS PARA QUE LES SEA ENTREGADA DICHA INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 136.-

.....

LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN SERÁ EJERCIDA CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, DEFINITIVIDAD, IMPARCIALIDAD Y CONFIABILIDAD. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PODRÁ SOLICITAR Y REVISAR, DE MANERA CASUÍSTICA Y CONCRETA, INFORMACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES AL DE LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN, SIN QUE POR ESTE MOTIVO SE ENTIENDA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, ABIERTA NUEVAMENTE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO AL QUE PERTENECE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, EXCLUSIVAMENTE CUANDO EL PROGRAMA, PROYECTO O A LA EROGACIÓN, CONTENIDOS EN EL PRESUPUESTO EN REVISIÓN ABARQUE PARA SU EJECUCIÓN Y PAGO, DIVERSOS EJERCICIOS FISCALES O SE TRATE DE REVISIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS. LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES QUE, RESPECTIVAMENTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EMITA, SÓLO PODRÁN REFERIRSE AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. ASIMISMO, EN LAS SITUACIONES EXCEPCIONALES QUE DETERMINE LA LEY, DERIVADO DE DENUNCIAS, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU TITULAR, PODRÁ REVISAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL EN CURSO A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, ASÍ COMO RESPECTO DE EJERCICIOS ANTERIORES. LAS ENTIDADES FISCALIZADAS PROPORCIONARÁN LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITE PARA LA REVISIÓN, EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS SEÑALADOS POR LA LEY Y, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SERÁN APLICABLES LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA MISMA. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO RENDIRÁ UN INFORME ESPECÍFICO AL CONGRESO Y, EN SU CASO, PROMOVERÁ LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN O LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

.....

.....

ARTÍCULO 137.- LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER PRESENTADA AL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DEL AÑO SIGUIENTE. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO ENTREGARÁ AL CONGRESO DEL ESTADO UNA DESCRIPCIÓN DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS, ESPECIFICANDO SU ALCANCE; EL DICTAMEN RESULTADO DE LA REVISIÓN RELATIVA AL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DE LOS SUJETOS FISCALIZADOS Y DE LA VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS ESTATALES; ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES QUE HAYA EFECTUADO LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO QUE INCLUYA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LAS ENTIDADES HAYAN PRESENTADO AL RESPECTO. LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE TENDRÁ CARÁCTER PÚBLICO. DE MANERA PREVIA A LA PRESENTACIÓN, SE DARÁ A CONOCER A LOS SUJETOS FISCALIZADOS LA PARTE QUE LES CORRESPONDA DE LOS RESULTADOS DE SU REVISIÓN, A EFECTO DE QUE ÉSTOS EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN PRESENTEN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE CORRESPONDAN, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO COMUNICARÁ PARA EFECTO INFORMATIVO A LOS SUJETOS FISCALIZADOS DE AQUELLAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE A JUICIO DE ESTA RESULTEN SOLVENTADAS O NO. SI DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APARECIEREN DISCREPANCIAS ENTRE LOS INGRESOS O EGRESOS, O SE ADVIERTA CUALQUIER OTRA IRREGULARIDAD, PROCEDERÁ DIRECTAMENTE A EMITIR LAS RECOMENDACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES, Y EN SU CASO, A PROMOVER, EN TÉRMINOS DE LAS LEYES CORRESPONDIENTES, LAS RESPONSABILIDADES QUE SEAN PROCEDENTES ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN, PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES, Y A LOS PARTICULARES.

TRANSITORIOS: PRIMERO. EL DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.** SE ESTABLECE UN PLAZO DE **120** DÍAS SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LAS LEYES GENERALES QUE RESULTEN APLICABLES, PARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO APRUEBE LA LEY QUE ESTABLEZCA LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y LA LEY QUE DISTRIBUYA COMPETENCIAS ENTRE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LAS QUE CORRESPONDAN A LOS PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES; ASÍ COMO LAS REFORMAS A LA LEGISLACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LA ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, **EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO** Y LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO. **TERCERO.-** LAS REFORMAS ARTÍCULOS 85 FRACCIÓN XIV Y 87 APARTADO A, ENTRARÁN EN VIGOR EN LA MISMA FECHA EN LA QUE SE APRUEBEN LAS LEYES Y REFORMAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO TRANSITORIO QUE ANTECEDE, SIEMPRE QUE SE FORMULE POR EL CONGRESO DEL ESTADO LA DECLARATORIA EXPRESA DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. **CUARTO.-** EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO QUE ANTECEDE, EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO EXPEDIRÁ EL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN. SU TITULAR SE DENOMINARÁ FISCAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL SERÁ DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, PREVIA CONVOCATORIA PÚBLICA. EL GOBERNADOR PODRÁ OBJETAR DICHO NOMBRAMIENTO, EN CUYO CASO SE PROCEDERÁ A UN NUEVO NOMBRAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PÁRRAFO. EL FISCAL ANTICORRUPCIÓN DURARÁ EN SU CARGO OCHO AÑOS, SIN POSIBILIDAD DE REELECCIÓN, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REMOVIDO LIBREMENTE POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO. LA REMOCIÓN PODRÁ SER OBJETADA POR EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES DEL CONGRESO DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EN CUYO CASO EL FISCAL SERÁ

RESTITUIDO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. **QUINTO.-** CON EL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL ANTICORRUPCIÓN, QUEDARÁ ABROGADO EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE CREÓ LA SUB-PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN. LOS RECURSOS HUMANOS, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y MATERIALES DE DICHA SUB-PROCURADURÍA PASARÁN A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN, CREADA POR EL PRESENTE DECRETO. **SEXTO.-** A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LAS REFORMAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO, LOS RECURSOS HUMANOS, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y MATERIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO PASARÁN A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. **SÉPTIMO.-** EL TITULAR DE LA SECRETARÍA ENCARGADA DEL CONTROL INTERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNOS ESTATALES, MUNICIPALES Y DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, QUE SE ENCUENTREN EN FUNCIONES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, CONTINUARÁN EN SU ENCARGO EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUERON NOMBRADOS. **OCTAVO.-** LOS MUNICIPIOS DEBERÁN, DENTRO DE SU COMPETENCIA, REALIZAR LAS ADECUACIONES NORMATIVAS CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS 120 DÍAS SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LAS LEYES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL PRESENTE DECRETO. **NOVENO.-** EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEBERÁ CONFORMARSE DE ACUERDO CON LAS LEYES GENERALES QUE RESULTEN APLICABLES, LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y ESTATAL Y LAS LEYES LOCALES.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: **“DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 9905 Y 9977/LXXIV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES NÚMERO 10141/LXXIV, 7424/LXXII, 8882/LXXIII Y 10110/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL 10

DE FEBRERO DE 2016, EL EXPEDIENTE NÚMERO 9905/LXXIV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA DIPUTADA ROSALVA LLANES RIVERA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ORDENAMIENTOS COMO LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO, LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, LEY DE SEÑALAMIENTOS VIALES Y LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD ESCOLAR. ASIMISMO LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL 15 DE MARZO DE 2016, EL EXPEDIENTE NÚMERO 9977/LXXIV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA DIPUTADA GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 20 BIS II A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

I. MANIFIESTA LA PROMOVENTE QUE LA SEGURIDAD ESCOLAR ES UN TEMA QUE NOS OCUPA A TODOS, YA QUE EL DERECHO A LA PROTECCIÓN ES UNA OBLIGACIÓN QUE DEBEMOS ATENDER DE MANERA PRONTA, POR ELLO, COMO DERECHO FUNDAMENTAL DEBEMOS PROTEGER LA VIDA, LA DIGNIDAD Y LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS. EXPONE QUE EN NUEVO LEÓN DÍA A DÍA MILES DE ESTUDIANTES DE LOS 51 MUNICIPIOS ASISTEN A TOMAR CLASES EN BÚSQUEDA DE SUPERACIÓN PERSONAL Y ACADÉMICA, LO CUAL CONTRIBUYE A QUE ACTUALMENTE SEAMOS UNO DE LOS ESTADOS MEJOR UBICADOS EN EL RANKING NACIONAL DE LA EDUCACIÓN. EXPLICA LA SIGNANTE QUE SIN EMBARGO, HOY MÁS QUE NUNCA ES NECESARIO LEGISLAR EN ESTE SENTIDO, PARA REALIZAR ACCIONES PERTINENTES ANTE SITUACIONES CRÍTICAS

DERIVADAS DE RIESGOS QUE EVENTUALMENTE PODRÍAN OCURRIR EN LOS PLANTELES ESCOLARES O EN SUS ENTORNOS, YA QUE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS NO ESTÁN DEBIDAMENTE EQUIPADOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS, POR LO QUE ES NECESARIO ESTABLECER MEDIDAS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Y AUTOPROTECCIÓN PARA EL PERSONAL, USUARIOS Y BIENES, LOS CUALES DEBEN SER APLICADOS EN TRES MOMENTOS: ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LA EVENTUALIDAD DE UN DESASTRE. SIGUE MANIFESTANDO QUE NO SE PUEDE IGNORAR ESTA REALIDAD QUE SE VIVE EN MUCHOS CENTROS EDUCATIVOS DE NUESTRO ESTADO, LOS CUALES CARECEN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA QUE DEBE TENER COMO OBJETIVO LA REALIZACIÓN DE UN CONJUNTO DE ACCIONES, DESTINADAS A LA PREVENCIÓN Y A LA MITIGACIÓN DEL RIESGO, ASÍ COMO A LA PREPARACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, PARA ACTUAR ADECUADAMENTE ANTE LOS EVENTOS ADVERSOS O DE RIESGO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS. POR LO QUE ESTABLECE LA PROMOTORA QUE ACTUALMENTE SE CUENTA CON DIVERSAS NORMATIVAS ESTATALES QUE TIENEN COMO OBJETO REGULAR CUALQUIER ACCIÓN O MEDIDAS DE AUXILIO, SIN EMBARGO ES IMPORTANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN **PROGRAMA ESCOLAR DE PROTECCIÓN CIVIL** COMO UN INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN, QUE DEFINIRÁ EL CURSO DE ACCIONES DESTINADAS POR PARTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA A LA ATENCIÓN DE SITUACIONES GENERADAS POR EL IMPACTO DE UNA EMERGENCIA INTRAMUROS, Y EN EL CUAL SE DETERMINARÁ LA PARTICIPACIÓN, LAS RESPONSABILIDADES Y LAS FACULTADES DE SUS INTEGRANTES, ESTABLECIENDO OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MAESTROS, ALUMNOS Y GENTE QUE VISITA EL PLANTEL EDUCATIVO, ASÍ COMO DE PROTEGER LAS INSTALACIONES ANTE LA OCURRENCIAS DE UNA CALAMIDAD. DECLARA QUE EXISTEN ELEMENTOS PREPONDERANTES CON LOS QUE DEBE CONTAR UNA ESCUELA, TALES COMO LA DEBIDA SEÑALIZACIÓN CON EL PROPÓSITO DE QUE EL PERSONAL Y LOS ALUMNOS IDENTIFIQUEN LOS MENSAJES DE INFORMACIÓN, PRECAUCIÓN, PROHIBICIÓN, Y OBLIGACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, LA REALIZACIÓN PERIÓDICA DE SIMULACROS Y ADECUADO MANEJO DE UN EQUIPO DE PRIMEROS AUXILIOS, LO CUAL ES VITAL PARA LA SEGURIDAD INTRAMUROS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS. CONCLUYE LA PROMOVENTE QUE

UNA VEZ EN ESTE PUNTO ES NECESARIO RESALTAR QUE EL PROPÓSITO DE ESTA LEGISLATURA ES NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO EN CUANTO A LA SEGURIDAD DE NUESTROS ESTUDIANTES SE REFIERE, POR LO QUE DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE PERÍMETRO SEGURO CONSIDERAMOS QUE EL ENTORNO DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS ES ESENCIAL PARA EL SANO DESARROLLO DE SUS HABILIDADES POR LO QUE RESULTARÍA CONTRADICTORIO PROCURAR LA SEGURIDAD SÓLO HACIA ADENTRO DEL PLANTEL. LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEFIENDE LOS PRINCIPIOS PARA DETERMINAR LAS PROVISIONES, RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE ÁREAS Y PREDIOS QUE REGULEN LA PROPIEDAD EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN, POR LO QUE VEMOS NECESARIA REFORMARLA EN MATERIA DE SELECCIÓN DE TERRENOS APTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES.

II. MANIFIESTA LA PROMOVENTE QUE LA EDUCACIÓN ES EL PROCESO DE ADQUIRIR CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, VALORES, CREENCIAS Y HÁBITOS. POR LO TANTO ES IMPORTANTE ADQUIRIRLA PARA SOBRELLEVAR EL MUNDO DONDE ACTUALMENTE VIVIMOS Y ASÍ TENER UN VASTO CONOCIMIENTO PARA EL DESARROLLO PERSONAL DEL INDIVIDUO. EXPRESA QUE LA LEY DE EDUCACIÓN DE NUESTRO ESTADO, EN SU ARTÍCULO 2 SEÑALA QUE: “TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN DE CALIDAD, POR LO TANTO, TODOS LOS HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENEN LAS MISMAS OPORTUNIDADES DE ACCESO AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, CON SOLO SATISFACER LOS REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES. SIGUE MANIFESTANDO QUE DURANTE LOS ÚLTIMOS MESES LOS PLANTELES EDUCATIVOS SE HAN CONVERTIDO EN EL BLANCO DE PREFERENCIA DE LOS AMANTES DE LO AJENO. EXPONE QUE CON LO ANTES MENCIONADO ES URGENTE Y JUSTIFICABLE EL HECHO DE QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TOME CARTAS EN EL ASUNTO, SABIENDO QUE SE LE DESTINÓ MIL 300 MILLONES DE PESOS PARA INFRAESTRUCTURA DE LAS ESCUELAS EN LA ENTIDAD. MANIFIESTA QUE LAS PÉRDIDAS QUE SE HAN TENIDO EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS, ES MOTIVO POR EL CUAL ES NECESARIO TOMAR MEDIDAS PARA SOLUCIONAR DE MANERA URGENTE DICHA SITUACIÓN, POR LO CUAL CONSIDERA QUE LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEBEN SER VIGILADOS DE

TIEMPO COMPLETO, YA QUE LOS AMANTES DE LO AJENO BUSCAN EL MOMENTO DONDE EL PLANTEL SE ENCUENTRE DESHABITADO PARA PODER ACCEDER A ESTE, DE TAL MANERA QUE UNA SOLUCIÓN QUE PLANTEA ES ESTABLECER A UNA PERSONA PARA QUE ESTÉ PRESENTE PARA CUIDAR LOS PLANTELES, Y ASÍ ASEGURAR QUE NO SE ENCUENTRA SOLOS EN NINGÚN MOMENTO Y EVITAR LAS PÉRDIDAS MATERIALES QUE SE TIENEN. UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS INICIATIVAS CONTENIDAS EN LOS EXPEDIENTES DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68, 70, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, SEÑALÁNDOSE A CONTINUACIÓN, LOS FUNDAMENTOS EN QUE SE APOYA. LA EDUCACIÓN SEGÚN EMILI DURKHEIM *“ES UN PROCESO DE TRANSMISIÓN CULTURAL DE UNA GENERACIÓN A OTRA, DE LAS GENERACIONES ADULTAS A LAS GENERACIONES JÓVENES; ES UN PROCESO SOCIAL TANTO POR SU ORIGEN COMO POR SUS FUNCIONES”*, EN DICHA DOCTRINA ENCONTRAMOS RAZONAMIENTOS LÓGICO JURÍDICOS QUE NOS PERMITEN ENTENDER EL COMPORTAMIENTO EN LA ACTUALIDAD DE NUESTROS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS, YA QUE LA EDUCACIÓN POR LO TANTO, ES UN PROCESO SOCIAL QUE ES ANALIZADO A TRAVÉS DE LA PERSPECTIVA DE LA DIVERSIDAD DE INSTITUCIONES DE LA SOCIEDAD. EN ESE TENOR DE IDEAS ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA EDUCACIÓN NO SOLO SE DA EN LAS AULAS, Y NO BASTA CON EL APRENDIZAJE QUE LE DEMOS A NUESTRO NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, TENEMOS QUE PROVEERLE DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR QUE SU INSTRUCCIÓN EN LOS PLANTELES ESCOLARES ES LA ADECUADA. QUE COMO INSTITUCIÓN PARTE DEL ESTADO, ESTE PODER LEGISLATIVO DEBE DE PROVEER LOS MECANISMOS JURÍDICOS QUE PERMITAN CREAR UN ENLACE SOCIEDAD –

INSTITUCIÓN PÚBLICA. ENTENDEMOS QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA DOTAR DE DIVERSOS MECANISMOS PARA ASEGURAR NUESTRO ENTORNO EN TODOS LOS ASPECTOS, Y SOBRE TODO EN EL SENTIDO FÍSICO ES IMPORTANTE ESTABLECER MEDIDAS TENDIENTES A LOGRAR UN MEJOR DESARROLLO DE NUESTROS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES. ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA PREOCUPADA POR EL ACCIONAR DE LAS AUTORIDADES EN LOS DIVERSOS ÁMBITOS SE VE EN LA NECESIDAD DE APROBAR UN CONGLOMERADO DE INICIATIVAS DE REFORMA A DIVERSOS ORDENAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE QUE NUESTRAS PRESENTES Y FUTURAS GENERACIONES CUENTEN CON LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EVITAR TODO TIPO DE ACCIDENTES QUE SE PUDIERAN DAR EN LOS CENTROS ESCOLARES, **ASÍ COMO ESTABLECER UN PERÍMETRO DE SEGURIDAD**, EN RELACIÓN AL ESTABLECIMIENTO DE LOS PLANTELES ESCOLARES, TANTO EN EL ÁMBITO PÚBLICO COMO EN EL PRIVADO. CON DICHAS REFORMAS SE LOGRARÁ ABATIR UN TEMA QUE POR AÑOS SE HABÍA DEJADO EN EL OLVIDO, Y QUE EN LA ACTUALIDAD RESULTA NECESARIO LEGISLAR EN ESTA MATERIA, YA QUE RESULTA NECESARIO QUE EN LA ENTIDAD SE CUENTE CON UN **PROGRAMA ESCOLAR DE PROTECCIÓN CIVIL**. ASIMISMO ESTA COMISIÓN PONENTE CONSIDERA QUE ES IMPORTANTE ATENDER LAS CONSTANTES DEMANDAS CIUDADANAS, EN RELACIÓN A ESTABLECER EN NUESTRA LEGISLACIÓN REFORMAS QUE PERMITAN EVITAR CONDUCTAS DELICTIVAS EN LOS PLANTELES ESCOLARES DEL ÁREA METROPOLITANA Y EN ALGUNAS OCASIONES EN LA ZONA RURAL, CUANDO NO SE ENCUENTRAN EN HORARIO ESCOLAR. EN ESTE SENTIDO ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA IMPORTANTE ESTABLECER EN NUESTRO MARCO NORMATIVO UNA FIGURA QUE PERMITA CREAR UN PUNTO DE CONEXIÓN ENTRE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO EDUCATIVO, COMO LO SON LA AUTORIDAD EDUCATIVA, Y LAS AUTORIDADES ESTATALES, MUNICIPALES Y FEDERALES. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE MODIFICA LA PROPUESTA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 9977/LXXIV CON EL OBJETO DE SER MÁS PRECISOS EN LO RELATIVO A LA PETICIÓN DE LA PROMOVENTE. POR LAS RAZONES ANTES MENCIONADAS QUIENES DICTAMINAMOS, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ARTÍCULO PRIMERO.-** SE

REFORMA EL ARTÍCULO 26 EN SU FRACCIÓN XXIII, Y POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XXIV, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL, PASANDO A SER XXV, Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 26.- LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. A XXII.-

XXIII. COADYUVAR CON EL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LA CONDUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO EN LA REUNIÓN, INTRODUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL MISMO;

XXIV. ELABORAR Y PRESENTAR ANUALMENTE PARA SU APROBACIÓN AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL, EL PROGRAMA ESCOLAR DE PROTECCIÓN CIVIL, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER ACCIONES DE PREVENCIÓN, AUXILIO Y RECUPERACIÓN DESTINADAS A SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO PROTEGER LAS INSTALACIONES, BIENES MUEBLES E INFORMACIÓN, ANTE LA OCURRENCIA DE CUALQUIER SITUACIÓN DE EMERGENCIA, DEL CUAL SE DEBERÁ RENDIR INFORME ANUAL QUE INDICARÁ SUS ALCANCES: Y

XXV. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EL EJECUTIVO DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA PRESENTE LEY, Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, ASÍ COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 36.- LOS SISTEMAS MUNICIPALES SIN IMPORTAR LA FORMA DE ORGANIZACIÓN QUE HAYA ADOPTADO, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

I.

II. EJECUTAR Y EN SU CASO ESTANDARIZAR EL PROGRAMA ESCOLAR DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN, CON LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS, PRIVADOS Y SOCIALES PARA SU SEGUIMIENTO;

III

IV

V
VI
VII
VIII
IX
X
XI

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 2, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES A SER TERCERO, CUARTO Y QUINTO DE LA LEY DE SEÑALAMIENTOS VIALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 2.-

LOS MUNICIPIOS POR CONDUCTO DE SUS DEPENDENCIAS SERÁN LOS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR SEÑALAMIENTOS VIALES, ASÍ COMO DISPOSITIVOS DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL EN ZONAS ESCOLARES Y EN LAS ZONAS ADYACENTES A LOS PLANTELES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, QUE PERMITAN ADVERTIR CUALQUIER SITUACIÓN DE PELIGRO, DE ACUERDO A LAS NORMAS TÉCNICAS APLICABLES.

LOS PARTICULARES QUE REALICEN ACTOS REGULADOS POR LAS LEYES, MEDIANTE LAS CUALES SE ESTABLEZCA LA OBLIGACIÓN DE COLOCAR ALGÚN TIPO DE SEÑALAMIENTO VIAL, ASÍ COMO LOS QUE EN VIRTUD DE CONTRATO CON EL ESTADO O CON UN MUNICIPIO SE OBLIGUEN A LA FABRICACIÓN O INSTALACIÓN DE SEÑALAMIENTOS VIALES, DEBERÁN CUMPLIR PARA TALES EFECTOS CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO. EN ESTOS CASOS, EL ESTADO O MUNICIPIO, AL MOMENTO DE FORMALIZAR LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS O LOS MATERIALES, O LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBERÁ VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SEÑALADA EN ESTE PÁRRAFO. EN LOS CASOS ANTERIORES LAS AUTORIDADES Y LOS PARTICULARES TENDRÁN OBLIGACIÓN DE COLOCAR LOS

SEÑALAMIENTOS VIALES QUE CORRESPONDAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS CASOS O CONDICIONES EN QUE LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO PREVEAN QUE DEBAN INSTALARSE, O CUANDO SE DEBA LOGRAR EL OBJETIVO QUE EN SU CASO LAS NORMAS TÉCNICAS SEÑALEN PARA LA SEGURIDAD Y ORDEN DEL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL. DE IGUAL FORMA, DEBERÁN REALIZAR LOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA DEL TRÁNSITO, DE LAS CONDICIONES DEL TRÁFICO PEATONAL Y VEHICULAR, O CUALQUIER OTRO ANÁLISIS QUE SE INDIQUE EN LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO, ATENDIENDO A LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS QUE AL EFECTO ÉSTAS DETERMINEN.

ARTÍCULO TERCERO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XXIV, RECORRIÉNDOSE LAS ACTUALES, PASANDO A SER XXV Y XXVI, ASÍ COMO MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 9.-

I.A XXIII.-

XXIV. PARTICIPAR CONJUNTA Y COORDINADAMENTE CON LAS INSTANCIAS FEDERALES DE EDUCACIÓN CORRESPONDIENTES, EN EL ANÁLISIS DE TERRENOS SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS.

XXV. COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DE LA NORMATIVIDAD TÉCNICA PARA REGULAR LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO; Y

XXVI. LAS DEMÁS QUE LE ATRIBUYA ESTA LEY.

ARTÍCULO 286.- TODA OBRA, CONSTRUCCIÓN O EDIFICACIÓN QUE SE REALICE EN EL TERRITORIO DEL ESTADO REQUERIRÁ DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO, DE ACUERDO CON LA ZONIFICACIÓN ESTABLECIDA EN LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ASIMISMO EL ESTABLECIMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE TERRENOS SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS PÚBLICAS Y

PARTICULARES DE TODOS LOS TIPOS EDUCATIVOS, LOS CUALES DEBERÁN UBICARSE A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 400 METROS PERIMETRALES CONTADOS A PARTIR DE LOS LÍMITES DE LOS INMUEBLES DONDE SE ENCUENTREN ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO, CABARETS Y CENTROS NOCTURNOS DEBIÉNDOSE ESTABLECER CONFORME A LAS NORMAS DE ESTA LEY, LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TOMAR EN CUENTA LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL VIGENTES.

.....

.....

ARTÍCULO CUARTO.- SE REFORMA LAS FRACCIONES I Y II, ASÍ COMO SE ADICIONAN LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 20 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 20 BIS.-

- I.- SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS EDUCANDOS EN LAS ESCUELAS, ESPECIALMENTE EN LOS CASOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR;**
- II.- VIGILAR QUE EN EL INTERIOR Y EN LOS ALREDEDORES DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS SE GARANTICE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y SEÑALAMIENTOS VIALES CON LA FINALIDAD DE QUE EXISTA UN ENTORNO SEGURO PARA QUIENES ACUDEN A LOS CENTROS ESCOLARES.**
- III.- RESGUARDAR Y PROTEGER LAS INSTALACIONES FUERA DEL HORARIO ESCOLAR O CUANDO SE ENCUENTREN SIN PERSONAL ADMINISTRATIVO O ALUMNADO, Y CUANDO EL PLANTEL EDUCATIVO SEA OBJETO DE ROBO O DAÑO EN SUS INSTALACIONES, DEBERÁ ACUDIR A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A DENUNCIAR CUALQUIER HECHO EN ESE SENTIDO, A EFECTO DE QUE SEA SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO LEGAL CORRESPONDIENTE; Y**

IV.- VIGILAR QUE EN EL INTERIOR O EN LOS ALREDEDORES DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS NO SE DISTRIBUYAN O CONSUMAN DROGAS PSICOTRÓPICAS O ENERVANTES, DEBIENDO ACUDIR A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A DENUNCIAR CUALQUIER HECHO EN ESTE SENTIDO, A EFECTO DE QUE SEA SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO LEGAL CORRESPONDIENTE.

TRANSITORIO ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMER SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIO EN TURNO INFORMÓ QUE LA C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA DESEA SEPARAR UN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ROSALVA LLANES RIVERA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “RESERVA POR FAVOR DEL ARTÍCULO TRANSITORIO”.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ORDENAMIENTOS COMO LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO, LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, LEY DE SEÑALAMIENTOS VIALES Y LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD ESCOLAR. ASÍ COMO LA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 20 BIS II A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO.** SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y A FAVOR”.

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORA A LA SESIÓN EL C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR** QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, PUES LA VERDAD COMO USTEDES SABEN, EL PASADO 15 DE MARZO PRESENTAMOS ESTA PROPUESTA DEL VIGILANTE ESCOLAR. BUENO PRIMERO LOS SALUDO PRESIDENTE, PORQUE POR LA EMOCIÓN NO LO HICE. UN SALUDO PRESIDENTE, A LA MESA DIRECTIVA Y A TODOS LOS COMPAÑEROS QUE NOS ACOMPAÑAN EL DÍA DE HOY, BIENVENIDOS A SU CASA. Y COMO LES DECÍA COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, PUES EL PASADO 15 DE MARZO HICIMOS ESTA PROPUESTA, PREOCUPADOS Y OCUPADOS POR LA SEGURIDAD DE QUIEN MÁS QUEREMOS, QUE SON NUESTROS HIJOS. LLEVAMOS A CABO ESTA PROPUESTA DEL VIGILANTE ESCOLAR, QUE NO ES OTRA COSA MÁS QUE RETOMAR LA FIGURA DEL CONSERJE, QUE AL MENOS EN MIS TIEMPOS EXISTÍA Y QUE ERAN LOS QUE ESTABAN AL PENDIENTE DE NUESTRAS ESCUELAS DURANTE LA ÉPOCA ESCOLAR Y TAMBIÉN EN LAS VACACIONES, ESTO DEBIDO A LOS CONSTANTES ROBOS QUE AQUEJAN EN NUESTRAS ESCUELAS, EN TODO NUEVO LEÓN, Y EN ALGUNAS DE ELLAS HASTA EN CUATRO O CINCO OCASIONES, DE LOS CUALES DESAFORTUNADAMENTE NO SE TIENE LOS DATOS OFICIALES PORQUE NO HAY ESTADÍSTICA DE ELLO. ESTA SITUACIÓN TAMBIÉN COMO USTEDES SABEN PUES SOLICITAMOS QUE SE LLEVARA A CABO YA EN EL PORTAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN LA PGR. LES AGRADEZCO A TODOS LOS COMPAÑEROS, AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POR SUPUESTO, AL PROFESOR RUBÉN GONZÁLEZ POR TODO EL APOYO QUE SE DIO A ESTA INICIATIVA, TAMBIÉN A MI COMPAÑERA LUDIVINA, A MI COMPAÑERA ROSALVA, QUIENES FUIMOS PARTÍCIPES EN ESTO DEL VIGILANTE ESCOLAR, Y PUES A NOMBRE COMPAÑEROS DE LA BANCADA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN QUE PRESENTA HOY LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, Y LOS INVITAMOS A TODOS A SEGUIR HACIENDO HISTORIA EN ESTA LXXIV LEGISLATURA Y VOTAR A FAVOR DE ESTAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN. MUCHAS GRACIAS. GRACIAS A TODOS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA** QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. BUENOS DÍAS COMPAÑEROS. HONORABLE ASAMBLEA, LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL PROMOVENTE, TIENE COMO OBJETO Y MÁXIMA PRINCIPAL LA SEGURIDAD EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS EN TODO EL ESTADO, EN ESTE SENTIDO SE PRESENTA UN PAQUETE DE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS Y ORDENAMIENTOS LEGALES. BAJO ESTA PREMISA EL COMPROMISO NO SOLO SERÁ DE ESTE CONGRESO LEGISLATIVO, POR EL CONTRARIO NOSOTROS SOLO ESTAREMOS SENTANDO LAS BASES PARA UN TRABAJO COORDINADO ENTRE INSTANCIAS MUNICIPALES Y ESTATALES, PARA AYUDAR Y ESTABLECER MECANISMOS DE PROTECCIÓN CIVIL, SEÑALAMIENTOS Y PREVENCIÓN EN LAS ESCUELAS DEL ESTADO, TODAS ESTAS MEDIDAS A FAVOR DE OTORGAR SEGURIDAD EN LAS ESCUELAS Y SEGURIDAD PARA NIÑOS, MAESTROS Y PADRES DE FAMILIA. ES POR LO ANTERIOR QUE LES PEDIMOS SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, LA PROTECCIÓN Y LA SEGURIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES ES UNA DE LAS PRINCIPALES PRIORIDADES PARA LA BANCADA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR LO QUE HOY ME MANIFIESTO ANTE USTEDES PARA APOYAR LA PROPUESTA DE MI COMPAÑERA DIPUTADA ROSALVA LLANES, EN EL SENTIDO DE APROBAR DIVERSAS INICIATIVAS PARA GARANTIZAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS NIÑOS. DENTRO DEL ANÁLISIS VERTIDO EN EL DICTAMEN, SE MENCIONA QUE ACTUALMENTE NO SE ENCUENTRA REGULADO EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES SOBRE LAS ACCIONES QUE PUDIERAN DERIVARSE EN CASO DE SITUACIONES DE RIESGO O ACCIDENTES DENTRO DE LAS ESCUELAS DEL ESTADO. ASIMISMO SE CUENTAN CON DIVERSAS NORMATIVAS ESTATALES QUE TIENEN COMO OBJETO REGULAR CUALQUIER ACCIÓN O MEDIDAS DE AUXILIO, SIN EMBARGO ES IMPORTANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA ESCOLAR DE PROTECCIÓN CIVIL COMO UN INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN, QUE DEFINIRÍA EL CURSO DE ACCIONES DESTINADAS POR PARTE DE LA COMUNIDAD

EDUCATIVA A LA ATENCIÓN DE SITUACIONES POTENCIALMENTE PELIGROSAS. POR LO QUE ESTA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE ESTIMA OPORTUNO IMPORTANTE ESTABLECER EN NUESTRO MARCO NORMATIVO UNA FIGURA QUE PERMITIRÁ LA COORDINACIÓN ENTRE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES PUBLICAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO EDUCATIVO, COMO SON LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL ASÍ COMO LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y FEDERALES. POR LO ANTERIOR LA FRACCIÓN DEL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO VOTARA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES PARA ABRIR UNA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE MANIFIESTA A FAVOR DE TAL INICIATIVA QUE REFORMA LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LOCALES, TODA VEZ QUE SE BUSCA FORTALECER LA SEGURIDAD, PROTECCIÓN E INTEGRIDAD DE NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES ESTUDIANTES, ASÍ COMO RESGUARDAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS DE TODOS LOS NIVELES DE EDUCACIÓN. EN ESE TENOR DE IDEAS ES DE SEÑALAR QUE ANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA ESCOLAR DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO ESTABLECER UN PERÍMETRO DE SEGURIDAD, SERÁ UN GRAN BENEFICIO PARA LA NIÑEZ Y JUVENTUD DE NUESTRA ENTIDAD, PRIORIZANDO LOS RESGUARDOS DE LOS DERECHOS HUMANOS A LA EDUCACIÓN INTEGRAL Y DE CALIDAD. EN ESE SENTIDO CONFIAMOS QUE TALES REFORMAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SERÁN PIONEROS EN OTORGAR TRANQUILIDAD Y CERTEZA A

LOS PADRES DE FAMILIA EN RELACIÓN CON SUS HIJOS QUE SE ENCUENTRAN SALVAGUARDADOS POR LAS AUTORIDADES ESTATALES EDUCATIVAS Y DE SEGURIDAD. POR LAS RAZONES ANTES MENCIONADAS LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DE DICHA INICIATIVA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENOS DÍAS. CON SU PERMISO PRESIDENTE. NO VENÍA PREPARADA (RISAS Y APLAUSOS) BUENO PRIMERO SALUDO CON MUCHÍSIMO GUSTO A MADRES DE FAMILIA QUE ESTÁN ACOMPAÑÁNDONOS EL DÍA DE HOY, QUE TIENEN HIJOS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE NUESTRO ESTADO, DE ZUAZUA Y DE GARCÍA. GRACIAS POR ACOMPAÑARME, AGRADEZCO TAMBIÉN A DIRIGENTE DE NACE, DE NO CONDUCIR EBRIO, MUCHAS GRACIAS POR ESTAR AQUÍ; A LUISA DE MOVAC, GRACIAS POR ACOMPAÑARNOS Y A LA CRUZ VERDE MONTERREY, TAMBIÉN POR ESTAR PRESENTE Y APOYAR ESTE CONCEPTO DE INICIATIVAS QUE HEMOS DENOMINADO “PERÍMETRO ESCOLAR SEGURO”. HA SIDO UN TRABAJO QUE EMPEZAMOS A REALIZAR DESDE EL MES DE FEBRERO QUE SE PRESENTÓ ESTE CONJUNTO DE REFORMAS, QUE VAN DESTINADAS A GENERAR UN ENTORNO SEGURO PARA TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA, DESDE EL INTERIOR DE LOS PLANTELES, EN LAS CALLES DE ALREDEDOR Y EN UN PERÍMETRO DE 400 METROS LINEALES QUE ESTÁN ALREDEDOR DE CADA ESCUELA, CON EL OBJETIVO PRIMERO DE GENERAR CULTURA VIAL, NO SOLAMENTE EN LOS PEQUEÑOS QUE DIARIAMENTE SE TRASLADAN A SUS PLANTELES EDUCATIVOS, QUE SON MÁS DE UN MILLÓN LOS QUE TENEMOS AQUÍ EN NUEVO LEÓN, SI NO TAMBIÉN DE IR ENSEÑANDO A LOS PADRES DE FAMILIA, A LOS VECINOS DE CADA UNA DE LAS ESCUELAS CUÁLES SON LOS REGLAMENTOS VIALES, POR DÓNDE SE DEBE CRUZAR UNA CALLE, QUÉ DEBEMOS HACER EN CASO DE UN ACCIDENTE; PODER IR DOTANDO DE ESTA INFORMACIÓN Y DE ESTE CONOCIMIENTO DIGAMOS, A TODA NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA, NOS VA A PERMITIR PREVENIR EN GRAN NÚMERO LOS ACCIDENTES VIALES QUE OCURREN EN LAS ESCUELAS DE NUEVO LEÓN TODOS LOS DÍAS ¿QUIÉN NO SE HA ENTERADO DE UN ACCIDENTE FUERA DE UNA ESCUELA CADA VEZ QUE PRENDES LA TELE O ABRES EL PERIÓDICO? QUEREMOS EVITAR ESO, GENERANDO LA CULTURA EN TODOS LOS PEQUEÑOS,

ASÍ COMO TAMBIÉN LA CULTURA DE AUTOPROTECCIÓN EN EL INTERIOR DE LOS PLANTELES, QUE ES A DONDE VAN DESTINADAS LAS REFORMAS DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL ESTATAL. SE DEBE GENERAR POR PARTE DEL ESTADO UN PLAN ANUAL DE PROTECCIÓN CIVIL ESCOLAR, DONDE TODOS LOS PLANTELES EDUCATIVOS EN COLABORACIÓN CON LOS PADRES DE FAMILIA, PUEDAN TENER UN CURSO O UN GRUPO DE BRIGADISTAS QUE SEPAN QUE HACER EN CASO DE UN INCIDENTE, QUE SEPAN QUE HACER EN CASO DE UNA EMERGENCIA O DE ALGO QUE ATENTE LA SEGURIDAD DE TODOS LOS CHIQUITOS DEL PLANTEL EDUCATIVO. COMO PUEDEN VER ES UNA REFORMA INTEGRAL QUE ABARCA TODAS LAS ARISTAS PARA PODER GENERAR ESE ENTORNO SANO, CONFIABLE Y SEGURO QUE TODOS NUESTROS PEQUEÑOS MERECEAN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MUCHÍSIMAS GRACIAS AL APOYO DE LOS QUE NOS ACOMPAÑAN EL DÍA DE HOY, SIN USTEDES NO FUERA POSIBLE, PORQUE DE ESO SE TRATA, EL ESPÍRITU DE ESTAS REFORMAS ES COLABORAR, LA COMUNIDAD EDUCATIVA CON LOS PADRES DE FAMILIA, CON LOS MAESTROS, CON LOS NIÑOS, PERO SOBRE TODO CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. GRACIAS POR ESTAR ACÁ. OBTIENEN LES PIDO A TODOS COMPAÑEROS DIPUTADOS VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA Y COMPAÑEROS DE LA MISMA. DIPUTADOS Y DIPUTADAS, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA FELICITAR A MI AMIGA Y COMPAÑERA LA DIPUTADA ROSALVA LLANES RIVERA, POR ESTA INICIATIVA DE LEY A FAVOR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. ¿ME PUEDE PONER ATENCIÓN DIPUTADA ROSALVA, PORQUE LA ESTOY FELICITANDO? A FAVOR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. LOS QUE ALGUNA VEZ HEMOS TRABAJADO COMO DOCENTES, SABEMOS LA IMPORTANCIA DE ESTA INICIATIVA QUE USTED ACABA DE PRESENTAR. ES MUY IMPORTANTE LOS SEÑALAMIENTOS QUE INDIQUEN QUE HAY UNA ZONA ESCOLAR, LAS CEBRAS DE LA VIDA, QUE ESTÉN RAYADAS POR DONDE HAY UN PASO PEATONAL DE ALUMNOS, DE MAMÁS, DE PAPÁS Y DE MAESTROS. NOS HACÍA FALTA UNA INICIATIVA QUE DECRETE QUE ES OBLIGATORIO HACER ESO,

QUE LOS MAESTROS TOMEN SU CURSO, ESTÉN BIEN PREPARADOS AL IGUAL QUE LOS ALUMNOS PARA ENFRENTAR SITUACIONES DE RIESGO COMO LAS HEMOS TENIDO, Y QUE LOS MAESTROS A VECES ACTUAMOS POR INSTINTO PORQUE NO TENEMOS ESOS CURSOS QUE USTED PROPONE, ESTO PUEDE SALVAR MUCHAS VIDAS, ES INCREÍBLE LA CANTIDAD DE MAESTROS QUE ME ESCRIBEN EN MI FACE Y EN MI CORREO Y QUE ME DICEN: *“DIPUTADA POR FAVOR PONGAN MÁS ATENCIÓN, LE PUEDE DECIR A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN QUE NECESITAMOS LOS SEÑALAMIENTOS QUE TENÍAMOS ANTES, DONDE INDICABA QUE NO SE PERMITEN VENDEDORES AMBULANTES FRENTE Y EN LA PUERTA DE LAS ESCUELAS, YA NO EXISTEN YA SE LOS LLEVARON”*, ENTONCES CON TODA ESTA INICIATIVA QUE USTEDES ACABAN DE PROPONER, PUES VAMOS A PODER TENER TODO LO QUE LOS MAESTROS NOS HACE FALTA, ESAS HERRAMIENTAS PARA QUE INDIQUEN LA RUTA DE EVACUACIÓN, EL PUNTO DE ENCUENTRO, LOS EXTINTORES, LOS BOTONES DE PÁNICO Y DEMÁS COSAS QUE USTED PROPONE, Y QUE YA YO FUI TESTIGA, PORQUE ESTUVE EN GARCÍA EN UNA ESCUELA DE LAS MEJORES DEL ESTADO, EN DONDE TUVE LA OPORTUNIDAD DE PINTAR AHÍ MEDIA CEBRA VERDAD, DOS RAYITAS DE LA CEBRA. LA SEGURIDAD DE NUESTROS ESTUDIANTES Y DE LOS PADRES DE FAMILIA ES VITAL, INCLUSIVE TODAVÍA LE VOY A COMENTAR QUE HAY MUCHAS ESCUELAS QUE NI SIQUIERA TIENEN BANQUETAS Y QUE LES HACE FALTA MUCHA VIGILANCIA, NO NADA MÁS POR EL ROBO DE LAS ESCUELAS, SI NO QUE TAMBIÉN LOS MAESTROS, Y SOBRE TODO EN ESTA ÉPOCA DECEMBRINA, PUES SON ASALTADOS DE MUCHAS MANERAS. OTRA VEZ DIPUTADA, NO SE COMO AGRADECERLE TODO LO QUE HACE CON ESTA INICIATIVA POR LOS MAESTROS. MUCHAS GRACIAS”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES PARA ABRIR UNA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, PÚBLICO QUE NOS HACE EL FAVOR DE ACOMPAÑARNOS EN UNA SESIÓN QUE PODRÍA LLAMAR ESPECIAL, POR QUE ESTUVE ATENTO SIN FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN QUE DIGNAMENTE PRESIDE NUESTRO COMPAÑERO RUBÉN, DE ESTE SISTEMA, POR QUE ES UN SISTEMA NO ES UNA INICIATIVA DONDE SE REFORMA, Y QUE NO DEJA DE SER IMPORTANTE EL REFORMAR O ADICIONAR A UN ARTÍCULO, SI NO QUE SE CONFORMA TODO UN SISTEMA. UN SISTEMA EN DONDE CON LA REFORMA DE DIFERENTES LEYES COMO LO DECÍA LA MAESTRA LILIANA, DIPUTADA, CON LA EXPERIENCIA QUE TIENE DE HABER SERVIDO AL ALUMNADO, DONDE HACEN FALTA CONCATENAR TODOS LOS ASPECTOS PARA QUE LOS NIÑOS, LOS MAESTROS, LA COMUNIDAD VECINA DE UN CENTRO EDUCATIVO, LAS PROPIAS AUTORIDADES, LOS CUERPOS DE SEGURIDAD, LOS CUERPOS DE PROTECCIÓN CIVIL, PUDIERAN TENER UNA HERRAMIENTA EN DONDE PODER TENER UN MEJOR ENTORNO PARA LOS PRINCIPALES QUE ES PARA LOS QUE NOS DEBEMOS, QUE SON LOS NIÑOS EDUCANDOS, PARA LOS JÓVENES EDUCANDOS. ES SÍ REGULAR EL INTERIOR, DARLE MAYOR SEGURIDAD; VENÍA A MI MENTE COMO SEGURAMENTE A LA DE TODOS USTEDES, AQUELLA MAESTRA QUE EN LOS MÁS TERRIBLES TIEMPOS DE INSEGURIDAD TUVO QUE RECURRIR A SU INSTINTO COMO BIEN LO DECÍA LA MAESTRA LILIANA, Y CANTARLE A LOS NIÑOS PARA PODER QUE ESTUVIERAN TRANQUILOS Y NO SE ARRIESGARAN A SER VÍCTIMAS PRECISAMENTE DE LA INSEGURIDAD. CON ESTE SISTEMA EN DONDE CUIDAS A LOS JÓVENES Y A LOS NIÑOS, EN DONDE LOS PADRES DE FAMILIA SABEN QUE DEPOSITARON A SU NIÑO EN UN CENTRO EDUCATIVO QUE CAMBIA LA PERSONALIDAD Y QUE CAMBIA LA FORMA DE TRABAJAR COMO SE HACE, COMO SE HACÍA TRADICIONALMENTE, EN DONDE EL VECINO QUE ESTÁ FRENTE A LA ESCUELA SABE QUE TAMBIÉN ESOS NIÑOS, LOS MAESTROS Y EL PERSONAL QUE LABORA EN LA ESCUELA TIENE UNA HERRAMIENTA DE DONDE TOMARSE Y DE DONDE AGARRARSE PARA PODER ESTAR MÁS SEGUROS, EN DONDE EL POLICÍA SABE QUE SE CONSTRUYÓ LA VIALIDAD ADECUADA, EL RAYADO ADECUADO, LA SEÑALIZACIÓN ADECUADA PARA PRECISAMENTE ESTAR SEGUROS QUE EN ESE CENTRO EDUCATIVO LOS NIÑOS Y LOS JÓVENES ESTÁN SEGUROS. YO CREO QUE

ESTE SISTEMA VA MÁS ALLÁ DE UNA SIMPLE REFORMA EN DONDE SOLAMENTE VAMOS Y ATACAMOS UN SOLO PROBLEMA, MÁS BIEN RESOLVERÁ MUCHOS. YA LLAMAREMOS LOS DIPUTADOS A LAS AUTORIDADES A IMPLEMENTAR ESTO A LA BREVEDAD POSIBLE. LOS PADRES DE FAMILIA, LOS MAESTROS, LOS JÓVENES, LOS VECINOS, LOS CUERPOS DE SEGURIDAD, DE PROTECCIÓN CIVIL, DE BOMBEROS, TENDRÁN EN ESTA REFORMA UNA HERRAMIENTA PARA SENTIRSE MÁS SEGUROS, Y BUENO TRANSFORMAR LO QUE HASTA HOY SON LOS CENTROS EDUCATIVOS, EN DONDE LOS MAESTROS HACEN GRANDES ESFUERZOS, DONDE LOS MAESTROS TODO EL DÍA ENTREGAN SU EMPEÑO, PERO FALTAN LAS OTRAS HERRAMIENTAS DE LOS QUE NO SON MAESTROS Y QUE TIENEN QUE VER CON LO QUE SUCEDE AL INTERIOR DE LAS ESCUELAS. YO QUIERO FELICITAR A LA COMISIÓN, QUIERO FELICITAR A LAS PROMOVENTES, EN ESPECIAL A MI AMIGA ROSALVA Y GLORIA QUE TUVIERON MUCHO QUE VER Y QUIERO FELICITAR A TODOS AQUELLOS QUE VOTEN A FAVOR DE ESTE SISTEMA QUE CAMBIA MUCHO LA FORMA, QUE HOY PODREMOS TENER SEGURIDAD Y QUE SE AÑADE A LA LEY DE EDUCACIÓN, Y QUE SE AGREGA A LA LEY DE SEGURIDAD, ETCÉTERA. POR QUE ESTOY SEGURO QUE UNA VEZ PUBLICADO ESTO Y LLEVADO A CABO, TENDREMOS NIÑOS MÁS SEGUROS, MAESTROS MÁS CONFIADOS, MAESTROS QUE SE SIENTAN MUCHO MÁS MOTIVADOS POR ESTAR EN CENTROS EDUCATIVOS DIGNOS, Y AUTORIDADES QUE PODRÁN ESTAR TRANQUILAS QUE LOS NIÑOS Y LOS JÓVENES DE NUESTRO ESTADO, NUESTRO QUERIDO NUEVO LEÓN ESTARÁN MÁS SEGUROS AL ACUDIR A SUS ESCUELAS. FELICIDADES DIPUTADAS, FELICIDADES POR ESTE TRABAJO DE TODOS USTEDES, Y LES PEDIRÍA POR ÚLTIMO EL VOTO A FAVOR A ESTE SISTEMA INTEGRAL EN BENEFICIO DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD DE NUEVO LEÓN, Y QUE NOS QUEDE TAMBIÉN, COMO LO HE DICHO EN OTRAS OCASIONES COMO UNA PALOMITA MÁS A ESTE LEGISLATIVO. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA **AL C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. PUES SIEMPRE CUANDO HAY UN TEMA RELATIVO A EDUCACIÓN NUNCA ME PUEDO QUEDAR CALLADO POR DECIRLO ASÍ, SI ME DISCULPAN POR QUE YA SOMOS 7 LOS QUE, O MÁS LOS QUE ESTAMOS PARTICIPANDO, RATIFICANDO Y APOYANDO A LAS COMPAÑERAS

PROMOVENTES. HAY QUE RECONOCER, Y QUE BUENOS QUE TENEMOS VISITANTES DE LOS MUNICIPIOS DE GARCÍA Y ZUAZUA QUE HOY ESTÁN AQUÍ, POR QUE ESO NOS PERMITE HACER DE SU CONOCIMIENTO EL TRABAJO QUE SE HACE AQUÍ EN EL CONGRESO, QUE MUCHAS VECES NO SE LE DA LA DIFUSIÓN A LAS COSAS BUENAS QUE HACEMOS EN EL CONGRESO, Y CREO QUE HOY, LO QUE HOY VAMOS A VOTAR ES ALGO QUE A TODOS NOS FAVORECE, ES ALGO EN EL QUE TODOS DEBEMOS DE ESTAR INVOLUCRADOS. POR ESO HAY QUE RECONOCER LA PROPUESTA PRIMERAMENTE DE LA COMPAÑERA ROSALVA, DONDE PROPONE ESTE PLAN INTEGRAL, DONDE PONE AL CENTRO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA, QUÉ ES IMPORTANTE QUE RETOMEMOS A QUE LA ESCUELA SEA EL CENTRO DE LA COMUNIDAD, EN DONDE TODOS ESTEMOS INVOLUCRADOS, POR ESO ELLA MANIFIESTA EN ESTE PROYECTO QUE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEBE SER LO MÁS IMPORTANTE PARA TODOS. LA COMUNIDAD LA CONFORMAN LOS ALUMNOS PRIMERAMENTE, LOS PADRES DE FAMILIA Y LOS MAESTROS, PERO PARA QUE ESTA COMUNIDAD EDUCATIVA FUNCIONE DE LA MEJOR MANERA TIENE QUE HABER LAS 3 INSTANCIAS RESPALDANDO A ESTA COMUNIDAD; TIENE QUE ESTAR EL ESTADO CUMPLIENDO CON SU OBLIGACIÓN DE OFRECER EDUCACIÓN Y QUE SEA UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD; TIENE QUE ESTAR TAMBIÉN EL MUNICIPIO, POR QUE EN LAS ESCUELAS ESTÁN EN LOS MUNICIPIOS, EL MUNICIPIO TIENE QUE PARTICIPAR EN LO QUE LE CORRESPONDE DE SEÑALIZACIÓN POR DECIRLO ASÍ; TIENEN QUE ESTAR TAMBIÉN LOS ORGANISMOS QUE EN OCASIONES CASI NO MENCIONAMOS PERO QUE SON COMUNIDADES CIVILES QUE TAMBIÉN INCIDEN Y PARTICIPAN, PERO QUE ESTABAN TRABAJANDO A LO MEJOR, O TRABAJAN EN OCASIONES DE MANERA AISLADA Y NO COORDINADA ENTRE LAS 3 INSTANCIAS. POR ESO LO QUE HOY SE PLANTEA, LO QUE HOY PLANTEA LA COMPAÑERA ROSALVA ES DE GRAN IMPORTANCIA, NOSOTROS COMO LEGISLATIVO ESTAMOS HACIENDO ESAS LEYES QUE SE NECESITAN, ESAS INICIATIVAS QUE SE NECESITAN PARA QUE NUESTRA EDUCACIÓN EN EL ESTADO SEA UNA EDUCACIÓN DE VERDADERA CALIDAD, EN LA QUE TIENEN QUE ESTAR INVOLUCRADOS ESTOS 3 ASPECTOS. Y NO SOLAMENTE AL EXTERIOR, FALTA TAMBIÉN LO INTERIOR, Y POR ESO TAMBIÉN RECONOZCO A MI COMPAÑERA Y AMIGA LA DIPUTADA GLORIA QUE PROPONÍA LO QUE ES EL VIGILANTE ESCOLAR. HOY AMANECIMOS CON LAMENTABLE NOTICIA QUE UNA ESCUELA

ROBADA 10 VECES, 10 VECES, PARECE INCREÍBLE PERO SUCEDE AQUÍ EN NUEVO LEÓN. DE AHÍ QUE ES IMPORTANTE QUE TODA LA COMUNIDAD NOS UNAMOS, QUE PARTICIPEMOS Y CONTRIBUYAMOS, NO VEAMOS A LA ESCUELA, QUE AHORITA POR EL HECHO DE QUE ESTÁN LOS PADRES DE FAMILIA COMO ALGO AJENO A NOSOTROS, HAGÁMOSLA NUESTRA, CUIDÉMOSLA, CUIDÉMOSLA DE LOS VECINOS, SABEMOS QUE FALTAN RECURSOS, POR ESO ES IMPORTANTE QUE TODOS NOS INVOLUCREMOS. ASÍ COMO LA COMPAÑERA ROSALVA HABLA DE ESE PERÍMETRO ESCOLAR SEGURO, LA DIPUTADA GLORIA NOS HABLA DE QUE TENEMOS QUE TENER ALGUIEN AL INTERIOR QUE NOS AYUDE A CUIDAR LO QUE USTEDES CON TANTO SACRIFICIO COMPRAN COMO SON LOS MATERIALES DE LAS ESCUELAS, MUCHO DE LO QUE HAY EN LAS ESCUELAS SE DEBE AL TRABAJO DE LOS PADRES DE FAMILIA, EL ESTADO PROPORCIONA PARTE, PERO SI LOS PADRES DE FAMILIA NO APORTAN LAS ESCUELAS NO FUNCIONAN COMO ESTÁN ACTUALMENTE. POR ESO ES IMPORTANTE QUE APOYEMOS A LA EDUCACIÓN Y FELICITÓ NUEVAMENTE A LA DIPUTADA ROSALVA Y A LA DIPUTADA GLORIA. GRACIAS COMPAÑERAS”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE, INVITADOS ESPECIALES, COMPAÑEROS DIPUTADOS. DECÍA AHORITA MI ANTECESOR, DIPUTADO PRESIDENTE DE EDUCACIÓN, COMENTABA MUCHO QUE ÉRAMOS YA MUCHOS CON ESTE PUES UNO MÁS, ÉRAMOS 6 LOS QUE HABÍAMOS ENTRADO A PARTICIPAR, PERO EN TEMAS TAN IMPORTANTES, TAN TRASCENDENTES DONDE TENEMOS AHÍ NUESTROS HIJOS, NUESTRO FUTURO DE NUEVO LEÓN. LAMENTABLEMENTE CARECER DE TODO ESTE TIPO DE COSAS TAN SIMPLES, TAN SENCILLAS QUE UNO LAS VE TANGIBLES, DICE UN COMO ES POSIBLE QUE NO PODAMOS SACAR ESTOS TEMAS CON UNA MUY BUENA COORDINACIÓN CON EL MISMO MUNICIPIO. NO ME QUEDA MÁS QUE FELICITAR A LA DIPUTADA ROSALVA POR PREOCUPARSE POR TODOS LOS ALUMNOS, POR TODOS LOS JÓVENES, POR TODA LA NIÑEZ. ES BIEN SENCILLO, EN CUALQUIER ESCUELA MÍNIMO, MÍNIMO DEBERÍAMOS DE TENER UN AGENTE DE TRÁNSITO, LO MÁS BÁSICO. COMO ES POSIBLE QUE LLEGUES A TU ESCUELA DONDE DE AHÍ VAS A APRENDER, DE AHÍ VAS A ENGRANDECER AHÍ TU FUTURO Y LLEGAS CON EL

TEMOR, POR QUE SI NO TE PUEDES BAJAR POR QUE SI TE BAJAS VA A PASAR ALGO, UNA SIMPLE FRANJA, UN SIMPLE SEÑALAMIENTO, LO MÁS BÁSICO. POR ESO LA FRACCIÓN INDEPENDIENTE NOS ENCONTRAMOS A FAVOR Y SOLICITAMOS A TODOS LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE ESTEMOS A FAVOR DE ELLA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9905 Y 9977/LXXIV QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ORDENAMIENTOS COMO LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO, LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, LEY DE SEÑALAMIENTOS VIALES Y LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD ESCOLAR. ASÍ COMO LA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 20 BIS II A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO.**

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA** QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. ARTÍCULOS TRANSITORIOS, LA PROPUESTA QUEDARÍA DE LA SIGUIENTE MANERA: **PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE CONTRAVENGAN AL PRESENTE DECRETO. **TERCERO.-** EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA LOS 120 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS

REALIZARÁ LAS ADECUACIONES A LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VINCULADAS A LA PRESENTE LEY. **CUARTO.-** LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL ESTATAL, DEBERÁ ELABORAR Y PRESENTAR PARA SU ARROBACIÓN EL PROGRAMA ESCOLAR DE PROTECCIÓN CIVIL EN UN PLAZO DE 120 DÍAS NATURALES. ES FIRMADO POR UNA SERVIDORA SEÑOR PRESIDENTE”.

AL NO HABER ORADORES QUE DESEEN HABLAR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 31 VOTOS.

NO HABIENDO MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “Y AL SER EL ÚNICO ARTÍCULO RESERVADO, SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ORDENAMIENTOS COMO LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO, LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, LEY DE SEÑALAMIENTOS VIALES Y LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD ESCOLAR. ASIMISMO LA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 20 BIS II A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO**”. POR LO CUAL, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO

DE ACUERDO EXPEDIENTE 10141/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO EL 15 DE JUNIO DE 2016, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 10141/LXXIV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO DEBIDAMENTE SIGNADO POR EL CIUDADANO **HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SE APROBÓ OTORGAR BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, UN ÁREA MUNICIPAL UBICADA EN LA ZONA CENTRO ENTRE LAS CALLES DE BENITO JUÁREZ, MINA, PEDRO GARZA OCHOA Y TEÓFILO SALINAS DE DICHO MUNICIPIO, CON LA FINALIDAD DE CONSTRUIR UNA PREPARATORIA, EXTENSIÓN DE LA PREPARATORIA NÚMERO 22. ANTECEDENTES.- EN SU ESCRITO DE CUENTA, EL CIUDADANO HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN MENCIONA QUE EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 26 DE MAYO DE 2016 SE APROBÓ POR MAYORÍA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL RELATIVO AL CONTRATO BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN; PARA LA CESIÓN POR 99-NOVENTA Y NUEVE AÑOS UNA PORCIÓN DE 6,147.189 METROS CUADRADOS CUYO CUADRO DE MEDIDAS ES EL SIGUIENTE:

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
1	2	S 60°03'52.94" E	19.726	1	999.2397	1,012.0677
2	3	S 82°52'46.73" E	60.966	2	1,016.3340	1,002.2240
3	4	N 30°08'41.63" E	72.361	3	1,076.8300	994.6670
4	5	N 61°51'34.67" W	48.963	4	1,113.1690	1,057.2420
5	6	S 70°22'50.16" W	43.388	5	1,069.9940	1,080.3344
6	1	S 29°05'51.67" W	61.454	6	1,029.1250	1,065.7660

MENCIONA EL PROMOVENTE QUE DICHO TERRENO FORMA PARTE DE UN ÁREA MUNICIPAL, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 01-130-002 Y NÚMERO DE REFERENCIA 42-01-130-002-9; LA CUAL SE UBICA EN LA ZONA CENTRO ENTRE LAS CALLES DE BENITO JUÁREZ, MINA, PEDRO GARZA OCHOA Y TEÓFILO SALINAS, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE FRENTE A LA CALLE MINA, MIDE 51.00 METROS; AL NOROESTE MIDE 59.00 METROS, 30.00 METROS Y 25.00 METROS, COLINDANDO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR PEDRO GARZA CHAPA; AL OESTE CON FRENTE A LA CALLE PEDRO GARZA OCHOA MIDE 21.00 METROS; AL SUROESTE MIDE 20.60 METROS Y 15.20 METROS COLINDANDO CON TERRENO MUNICIPAL; AL SUR MIDE 69.00 METROS Y DA FRENTE A LA CALLE BENITO JUÁREZ Y AL ESTE MIDE 61.00 METROS Y 71.00 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR NOÉ GARZA CHAPA. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE CONSTRUIR EN DICHA ÁREA UNA ESCUELA PREPARATORIA, EXTENSIÓN DE LA PREPARATORIA #22, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN; LA CUAL ES UNA DE LAS DEMANDAS MÁS RECURRENTES POR PARTE DE LA POBLACIÓN Y QUE SIN DUDA SERÁ DE GRAN BENEFICIO PARA LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO AL EVITARLES LARGOS TRASLADOS A MUNICIPIOS VECINOS QUE SÍ CUENTAN CON PLANTELES DE ESE NIVEL EDUCATIVO. ANEXA EL PROMOVENTE ESCRITURA PÚBLICA DE DICHO PREDIO Y ACREDITA LA PROPIEDAD DEL MISMO MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA-VENTA. ASIMISMO ANEXA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 017 CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. CONFORME A LO ANTERIOR SOLICITA A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CUENTE CON LA APROBACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO, DE LAS ÁREAS MUNICIPALES ANTES INDICADAS.

CONSIDERACIONES.- ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39, FRACCIÓN IX, INCISO E), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 201, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO

CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL ESTABLECE:

ARTÍCULO 115.- ...

II. LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.

LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

EL OBJETO DE LAS LEYES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ ESTABLECER:

...

B) LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO;

ESTO ES, MIENTRAS QUE LA CONSTITUCIÓN GENERAL RECONOCE A LOS MUNICIPIOS LA FACULTAD DE MANEJAR SU PATRIMONIO INMUEBLE, CON LA SOLA LIMITANTE DE QUE LAS DECISIONES QUE EN ESE RESPECTO SE TOMEN POR EL AYUNTAMIENTO SEAN POR ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES Y NO MÁS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL ESTABLECE COMO REQUISITO PARA LA VALIDEZ DE CIERTOS ACTOS JURÍDICOS INHERENTES A LA DISPOSICIÓN DEL PATRIMONIO INMUEBLE LA AUTORIZACIÓN QUE PARA TAL EFECTO OTORQUE LA LEGISLATURA ESTATAL; UNA FACULTAD CUYO EJERCICIO NO ES CONDICIONADO POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SALVO POR EL REQUISITO DE MAYORÍA CALIFICADA DEL AYUNTAMIENTO PROPIETARIO, ES CONDICIONADA –INCONSTITUCIONALMENTE- POR EL LEGISLADOR ESTATAL A UNA APROBACIÓN POR PARTE SUYA DEL ACTUAR MUNICIPAL. LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DE NINGUNA MANERA CONSTITUYE UNA

INTERPRETACIÓN O CALIFICACIÓN DEL TEXTO CONSTITUCIONAL REALIZADA POR ÉSTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SINO MÁS BIEN ES UN RAZONAMIENTO INSERTO EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 19/2001, RESUELTO POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CUYA PARTE ACTORA FUE EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN. EN ESE TENOR DE IDEAS, Y CONFORME A LO PETICIONADO POR EL PROMOVENTE DEL PRESENTE EXPEDIENTE, ES DE CONCLUIRSE QUE PARA EL CONTRATO DE COMODATO DEL TERRENO QUE SEÑALAN, ES EL PROPIO AYUNTAMIENTO, QUIEN, POR MEDIO DE ACUERDO DE DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, DEBE DETERMINAR LA DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE, YA QUE DICHO INMUEBLE PROVIENE DE UNA COMPRA-VENTA Y NO DE UNA CESIÓN DE TERRENO CONFORME A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ADEMÁS DE QUE NO SE TRATA DE UN ÁREA VERDE O DE USO COMÚN. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, SE DECLARA **SIN MATERIA** LO PETICIONADO POR EL PROMOVENTE. **SEGUNDO.-** LA DESINCORPORACIÓN DE DICHO INMUEBLE DEBE REALIZARSE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CUERPO CONSIDERATIVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **TERCERO.-** NOTIFÍQUESE AL PROMOVENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA, A FIN DE SOLICITAR SU VOTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, QUE RESUELVE DECLARAR SIN MATERIA EL EXPEDIENTE EN VIRTUD QUE DERIVA DE UNA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PIDE AUTORIZACIÓN A ESTE CONGRESO PARA OTORGAR EN COMODATO UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SE CONSTRUYA UNA EXTENSIÓN DE LA PREPARATORIA NÚMERO 22 EN DICHO MUNICIPIO. SIN EMBARGO, AÚN Y QUE NOS ENCONTRAMOS A FAVOR DE LA REALIZACIÓN DE DICHO CONTRATO QUE BENEFICIARÍA EN SU MOMENTO A LOS JÓVENES ESTUDIANTES DE AQUEL MUNICIPIO, TAMBIÉN ES CIERTO QUE NO ES COMPETENCIA DE ESTE CONGRESO EL AUTORIZAR SU ELABORACIÓN, PUES SE TRATA DE UN BIEN INMUEBLE QUE FUE ADQUIRIDO POR EL MUNICIPIO A TRAVÉS DE DIVERSOS CONTRATO Y QUE NO ES DE LOS DENOMINADOS BIENES PÚBLICOS DE USO COMÚN, Y POR TANTO NO ESTÁ SUJETO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE ESTA SOBERANÍA, SI NO MÁS BIEN ES EN RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, LE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA MAYORÍA CALIFICADA EL DECIDIR SOBRE SU OTORGAMIENTO. POR ELLO PIDO SU VOTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A **LA C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE NOS PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MISMO QUE CONTIENE UNA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, PROPUESTA PARA OTORGAR BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE COMODATO, UN ÁREA MUNICIPAL UBICADA EN LA ZONA CENTRO ENTRE LAS CALLES DE BENITO JUÁREZ, MINA, PEDRO GARZA OCHOA Y TEÓFILO SALINAS DE DICHO MUNICIPIO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, CON LA FINALIDAD DE CONSTRUIR UNA PREPARATORIA EXTENSIÓN DE LA PREPA NÚMERO 22. DERIVADO DE UNA INTERPRETACIÓN A

LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 19/2001, LA COMISIÓN RESOLVIÓ DICTAMINAR SIN MATERIA EL PRESENTE ASUNTO, YA QUE CONFORME A LO PEDIDO POR EL PROMOVENTE, ES DE CONCLUIRSE QUE PARA EL CONTRATO DE COMODATO DEL TERRENO QUE SEÑALA, ES EL PROPIO AYUNTAMIENTO QUIEN POR MEDIO DE ACUERDO DE 2/3 PARTES DE SUS INTEGRANTES DEBE DETERMINAR LA DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE, YA QUE DICHO INMUEBLE PROVIENE DE UNA COMPRA-VENTA Y NO DE UNA SESIÓN DE TERRENO CONFORME A LA FRACCIÓN PRIMERA DE EL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, POR LO TANTO ES EL MUNICIPIO A QUIEN POSEE LA FACULTAD DE LLEVAR A CABO EL ACTO JURÍDICO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, TODA VEZ QUE EL PODER LEGISLATIVO NO TIENE COMPETENCIA PARA DECIDIR SOBRE EL MANEJO DEL PATRIMONIO DE LOS MUNICIPIOS, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, QUE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 115: LOS MUNICIPIOS, DISCULPE DICE SEGUNDA FRACCIÓN “*LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARAN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY*”. POR ELLO, EN ESTE PRESENTE DICTAMEN ES VIRTUD EXCLUSIVA DEL MUNICIPIO EL MANEJO DE SU PATRIMONIO. POR LO CUAL EN ESTE DICTAMEN NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO DE QUE FUE PRESENTADO DICHO DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA **AL C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, LA EDUCACIÓN ES UNO DE LOS PRINCIPALES RECTORES QUE IMPULSAN EL DESARROLLO DEL ESTADO, ESPECIALMENTE ENTRE NUESTROS JÓVENES, YA QUE LES BRINDA LA OPORTUNIDAD DE UN MEJOR FUTURO Y CAPACIDADES DE COMBATIR EN EL MERCADO LABORAL. HOY SE NOS PRESENTA UN DICTAMEN QUE BRINDARÁ LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA QUE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ PUEDAN CONTINUAR CON LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR. EL AYUNTAMIENTO SOLICITA SER CEDIDO EN COMODATO UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA PREPARATORIA NÚMERO 22 DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. LUEGO DE ANALIZAR LAS OBSERVACIONES ANTES VERTIDAS EN EL DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSIDERAN OPORTUNO DEJAR SIN MATERIA EL ASUNTO QUE NOS OCUPA DEBIDO A QUE NO LE COMPETE A ESTA SOBERANÍA LEGISLAR SOBRE ASUNTOS DE ESTE TIPO, NO OBSTANTE Y DADO QUE LA DECISIÓN ES MERAMENTE MUNICIPIO CREEMOS IMPORTANTE QUE ESE PROYECTO AVANCE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO Y CON ELLO EL DESARROLLO DE TODO EL ESTADO. VIENE APOYADO POR EL DOCTOR FELIPE HERNÁNDEZ Y UN SERVIDOR. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10141/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7424/LXXII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA EN FECHA 27 DE JULIO DE 2012, LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, TURNÓ CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO EL EXPEDIENTE NÚMERO 7424/LXXII, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA Y RODOLFO GÓMEZ ACOSTA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO ONCE INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO, ASÍ COMO AUTORIZAR SU ENAJENACIÓN, MEDIANTE CONTRATOS DE DONACIÓN AL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY), LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CADEREYTA (UTC) Y EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS), DE COMPRAVENTA Y DE PERMUTA A FAVOR DE DIVERSOS PARTICULARES, TODO ELLO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY**

DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE. ANTECEDENTES: EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE EL ESTADO ES DUEÑO EN LEGÍTIMA PROPIEDAD Y PLENO DOMINIO DE ONCE INMUEBLES, LOS CUALES SE IDENTIFICAN CON LOS EXPEDIENTES CATASTRALES NÚMEROS: 20) 02-010-006, 28) 69-001-287, 42) 65-000-791, 19) 53-000-290, 19) 53-000-924, 45) 61-000-361, 45) 61-000- 597, 44) 15-000-075, 70) 22-004-022, 70) 22-004-021 Y 70) 11-145-005. LOS DATOS RELATIVOS A LAS DIMENSIONES, UBICACIÓN, COLINDANCIAS Y DATOS DE INSCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES ANTES MENCIONADOS SON DESCRITOS POR LOS PROMOVENTES EN LA SOLICITUD DE MÉRITO, MISMOS QUE SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDOS LITERALMENTE, EN OBVIO DE REPETICIONES, COMO SI A LA LETRA SE INSERTARAN. SEÑALAN QUE EN FECHAS 10 DE JUNIO DEL 2010 Y 07 DE ENERO DEL 2011, EL C. JUAN FEDERICO GARCÍA IZA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MARIZA, S.A. DE C.V., Y LOS C.C. CONSUELO RIVERO MILMO DE CANO Y JESÚS CANO GONZÁLEZ, MEDIANTE ESCRITO SOLICITARON EN VENTA ANTE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES CATASTRALES 70) 22-004-021 Y 70) 22-004-022, CON SUPERFICIES DE 56.214 Y 256.397 METROS CUADRADOS, RESPECTIVAMENTE, SEÑALANDO QUE SON PROPIETARIOS DE LOS LOTES QUE COLINDAN CON DICHOS INMUEBLES. EN LO RELATIVO AL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL 70) 11-145- 005, CON UNA SUPERFICIE DE 183.480 M2, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PRECISAN QUE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA SE AFECTÓ UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL C. JULIO N. GARZA GONZÁLEZ, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 216 Y SE IDENTIFICA CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 11-145-008, POR LO CUAL LA INTENCIÓN ES PERMUTAR DICHOS INMUEBLES A FIN DE PAGAR LA AFECTACIÓN REALIZADA AL CITADO PARTICULAR. AGREGAN QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 75, 107 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO; Y 26 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA

GENERAL DEL ESTADO, EL CONSEJERO JURÍDICO DE DICHA SECRETARÍA, MEDIANTE LOS OFICIOS NÚMEROS CJ-046/2011 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2011, CJ-311/2011 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2011, CJ/414/2011 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011, CJ- 409/2011 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2011, CJ-142/2011 Y CJ-166/2011, DE FECHAS 10 Y 14 DE JUNIO DE 2011 RESPECTIVAMENTE, CJ/488/2011 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y CJ-513/2011 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2011, EMITIÓ AUTORIZACIÓN PARA QUE SE REALICEN LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIONES INMOBILIARIAS LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE DONACIÓN, COMPRAVENTA Y PERMUTA, CON RELACIÓN A LOS ONCE INMUEBLES OBJETO DE LA SOLICITUD DEL PRESENTE DICTAMEN. ESPECIFICAN QUE, ACORDE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL REFERIDO COMITÉ DE OPERACIONES INMOBILIARIAS EMITIÓ EN DIVERSAS FECHAS DICTÁMENES FAVORABLES PARA QUE, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES LEGALES APLICABLES, SE PROCEDA CON LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA MATERIALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES APROBADAS. A ESTE RESPECTO, LAS FECHAS DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE OPERACIONES INMOBILIARIAS Y LAS OPERACIONES APROBADAS PARA CADA UNO DE LOS INMUEBLES SON:

1. 21 DE JUNIO DE 2011: PARA CELEBRAR CONTRATO DE PERMUTA REFERENTE AL INMUEBLE PROPIEDAD ESTATAL IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70-11-145-005, POR EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL C. JULIO N. GARZA GONZÁLEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 148.89 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 11-145-008, EN EL ENTENDIDO DE QUE RESULTARA UNA DIFERENCIA DE \$233,800.00 A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DEBERÁ SER PAGADA POR EL CITADO EN EL MOMENTO DE SU FORMALIZACIÓN.
2. 21 DE JUNIO DE 2011: PARA CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA CON LA EMPRESA DENOMINADA MARIZA, S.A. DE C.V., REFERENTE AL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 22-004-021, Y CON EL C. JESÚS CANO GONZÁLEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE ESTATAL IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 22-004-022, ESTABLECIENDO COMO VALOR DE LA OPERACIÓN PARA EL PRIMERO LA CANTIDAD DE \$196,750.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), Y PARA EL SEGUNDO LA CANTIDAD DE \$1'128,100.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL CIEN

PESOS 00/100 M.N.), DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL COLEGIO MEXICANO DE VALUACIÓN DE NUEVO LEÓN, A.C., MEDIANTE EL AVALÚO 11-0057, DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2011 Y EL AVALÚO 10-0121, DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2010.

3. 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011: PARA CELEBRAR CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY), DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 20) 02-010-006, CON UNA SUPERFICIE DE 11,295.11 METROS CUADRADOS, EN EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EL ASENTAMIENTO HUMANO CONOCIDO COMO COLONIA RICARDO MORALES, MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, A EFECTO DE REALIZAR LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, A FAVOR DE LAS FAMILIAS QUE LO HABITAN.
4. 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011: PARA CELEBRAR CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA, DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO, UBICADOS EN LA HACIENDA SANTA EFIGENIA, IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES CATASTRALES NÚMEROS 19) 53-000-290 Y 19) 53-000-924, CON UNA SUPERFICIE DE 74,812.47 Y 75,187.39 METROS CUADRADOS, RESPECTIVAMENTE.
5. 04 DE NOVIEMBRE DE 2011: PARA CELEBRAR CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY “FOMERREY”, RESPECTO DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES CATASTRALES NÚMEROS 28) 69-001-287 Y 42) 65-000-791, EN RAZÓN DE LA NECESIDAD DE REGULARIZAR EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR CONOCIDO COMO COLONIA “AMPLIACIÓN TIERRA PROPIA LA CUCHILLA”.
6. 13 DE DICIEMBRE DE 2011, PARA CELEBRAR CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN “FIDECITRUS” RESPECTO DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES CATASTRALES NOS. 45) 61-000-361, 45) 61-000-597 Y 44)15- 000-

CONFORME A LO ANTERIOR, LOS PROMOVENTES DE LA INICIATIVA DE MÉRITO SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROYECTO DE DECRETO PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO ESTATAL LOS BIENES INMUEBLES DE REFERENCIA, A FIN DE QUE PUEDAN SER OBJETO DE ENAJENACIÓN Y OTROS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN. **CONSIDERACIONES:** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES COMPETENTE ESTE H. CONGRESO PARA CONOCER Y RESOLVER LA PRESENTE SOLICITUD DE DESAFECTACIÓN; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY

ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL DIVERSO 39, FRACCIÓN VIII, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ES COMPETENCIA DE ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS DESAFECTACIONES Y AUTORIZACIONES PARA ENAJENAR O GRAVAR LOS BIENES DEL ESTADO, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS A ESTE ÓRGANO COLEGIADO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: ES PRECISO MENCIONAR QUE ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DICTAMINÓ EN FORMA FAVORABLE LOS BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES CATASTRALES 20) 02-010-006, 28) 69-001-287, 42) 65-000-791, 19) 53-000-290, 19) 53-000-924 Y 70) 22-004-022; AHORA BIEN A FIN DE AVANZAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS QUE PERMITAN RESOLVER OPORTUNA Y EFICAZMENTE LA SOLICITUD DE CUENTA, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ESTIMAMOS CONVENIENTE QUE EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN SE LIMITE AL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL 70) 22-004-021, QUEDANDO PENDIENTE PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y POSTERIOR RESOLUCIÓN LA PARTE DE LA SOLICITUD RELATIVA A LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES CATASTRALES 45) 61-000-361, 45) 61-000-597, 44) 15-000-075 Y 70) 11- 145-005. UNA VEZ PRECISADO LO ANTERIOR, ES DE SEÑALARSE QUE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE QUE NOS OCUPA SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN MEDIANTE SENDAS DOCUMENTALES ADJUNTAS AL EXPEDIENTE DE MÉRITO. DE LA MISMA FORMA, LAS UBICACIONES, COLINDANCIAS, SUPERFICIES Y DEMÁS DATOS DE IDENTIFICACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL SE DETALLAN Y PRECISAN APROPIADAMENTE. POR CONSIGUIENTE, AL ESTAR FEHACIENTEMENTE DEMOSTRADA LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD E IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE REFERENCIA, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PROCEDIMOS AL ESTUDIO DEL FONDO DE LA SOLICITUD DE MÉRITO Y DEMÁS DOCUMENTALES ALLEGADAS A LA MISMA, AL RESPECTO ES DE MENCIONARSE QUE:

1. DERIVADO DEL TÍTULO DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO CORRESPONDIENTES AL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL 70) 22-004-021, ASÍ COMO CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES, ADJUNTO A LA SOLICITUD EN ESTUDIO, SE

ADVIERTE QUE LA CITADA PROPIEDAD SE ENCUENTRA LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y RESPONSABILIDAD, POR LO QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 107 FRACCIONES V, 108, 109, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO, AL AUTORIZAR SU DESINCORPORACIÓN POR ESTA SOBERANÍA NO SE CONTRAVIENEN DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO.

2. EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL, A LA FECHA SE ENCUENTRAN DESOCUPADO, POR LO QUE AL NO ESTAR EN POSESIÓN DE LOS MISMOS, SE CORRE EL RIESGO DE QUE SEAN OBJETO DE INVASIONES O DE USO IRREGULAR POR PARTE DE PARTICULARES, LO CUAL A MEDIANO PLAZO ACARREARÍA UN DESGASTE ECONÓMICO Y JURÍDICO AL ESTADO.
3. SE COMPRUEBA MEDIANTE DIVERSOS OFICIOS QUE EXISTE LA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJERO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PARA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIONES INMOBILIARIAS LA SOLICITUD CONTRATO DE COMPRA, MISMO QUE RESOLVIÓ EL 21 DE JUNIO DE 2011, SE CELEBRARÁ CONTRATO DE COMPRA VENTA CON LA EMPRESA MARIZA S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU LEGAL REPRESENTACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD ESTATAL, UBICADO EN EL BOULEVARD ANTONIO L. RODRÍGUEZ, ANTES BOULEVARD CONSTITUCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CONTANDO CON UNA SUPERFICIE DE 56.214 M2, E IDENTIFICADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 70) 22 004 021, EL PRECIO TOTAL PARA LA VENTA DEL CITADO INMUEBLE SERÁ DE \$196,750.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL COLEGIO MEXICANO DE VALUACIÓN DE NUEVO LEÓN, A.C., MEDIANTE AVALÚO NÚMERO 11-0057 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2011.
4. EXISTE CONSTANCIA DE LAS APROBACIONES DEL CITADO COMITÉ EN SU SESIONES DE FECHAS 21 DE JUNIO DE 2011, MISMAS QUE CUMPLEN CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 75, 106, 107 FRACCIÓN V Y 123 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL DIVERSO 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, AL ESTAR DEBIDAMENTE INTEGRADO EL EXPEDIENTE QUE NOS FUE TURNADO, AL CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FUNDAMENTALES ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS, 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 75, 81 FRACCIÓN I, 106, 107 FRACCIÓN V, 108 Y 123 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y AL ESTAR SUFICIENTEMENTE ANALIZADO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ARTÍCULO PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE DESINCORPORA DEL DOMINIO PÚBLICO EL INMUEBLE QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

- 1. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO EXPEDIENTE CATASTRAL NUMERO 70)22-004- 021.-** "POLÍGONO RESULTANTE I-B.- PREDIO UBICADO EN EL BOULEVARD ANTONIO L. RODRÍGUEZ ANTES BOULEVARD CONSTITUCIÓN, MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 56.214 M2 (CINCUENTA Y SEIS PUNTO DOSCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS), CON LOS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS; DEL PUNTO 95 AL PUNTO 99 CON RUMBO AL N87°40'36.86'' MIDE 16.100 MTS. (CIECISÉIS, PUNTO CIEN METROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; DEL PUNTO 99 AL PUNTO 100 CON RUMBO AL S02°19'13.46"E MIDE 4.758 MTS. (CUATRO, PUNTO SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; DEL PUNTO 100 AL PUNTO 96 CON RUMBO AL N83°20'11.41"E MIDE 16.390 MTS. (DIECISÉIS, PUNTO TRESCIENTOS NOVENTA METROS) Y COLINDA CON RETORNO DE CALZADA SAN PEDRO; DEL PUNTO 96 AL PUNTO 95 CON RUMBO AL N00°00'.00"W MIDE 2.200 MTS. (DOS, PUNTO DOSCIENTOS METROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN 1-A. LO ANTERIOR DE ACUERDO CON SU PLANO, EN EL CUAL DICHO POLÍGONO PRESENTA LA DESCRIPCIÓN SIGUIENTE:

CUADRO DE POLIGONO RESULTANTE 1-B				
LADO		RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
EST	PV			
95	99	N87°40'36.86"E	16.100	PROPIEDAD PRIVADA
99	100	S02°19'13.46"E	4.758	PROPIEDAD PRIVADA
100	96	N83°20'11.41"	16.390	RETORNO CALZADA SAN PEDRO
96	95	N 00°00'00"E	2.200	PROPIEDAD G.E.N.L. 1-A
SUPERFICIE = 56.214 M ²				

ARTÍCULO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN II Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 80 FRACCIÓN I, 81 FRACCIÓN I Y 106 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, TRANSMITA A FAVOR DE MARIZA S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU LEGAL REPRESENTACIÓN, MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO DESCRITO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE ESTE DECRETO.

ARTÍCULO TERCERO.- LA OPERACIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE DECRETO, SE REALIZARÁN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 106, 107 FRACCIÓN V, 108 Y 123 Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, U OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO CUARTO.- PARA EL CASO DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ENTRE EN VIGOR EL PRESENTE DECRETO, NO SE FORMALICE EL CONTRATO DE COMPRA VENTA, LA AUTORIZACIÓN EMITIDA CONFORME A ESTE DECRETO, QUEDARÁ SIN EFECTOS.

TRANSITORIOS PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIONES I, INCISO A), Y IV, AMBOS DE LA LEY DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DEBERÁ INFORMAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, AL MOMENTO DE RENDIR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS INMUEBLES OBJETO DEL PRESENTE DECRETO, ASÍ COMO EL DESTINO DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR LA ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS. **TERCERO.-** ANALÍCESE Y RESUÉLVASE EN OTRA OPORTUNIDAD POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PARTE RESTANTE DE LA SOLICITUD DEL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA DESINCORPORAR LOS BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES CATASTRALES: 45) 61-000-361, 45) 61-000-597, 44) 15-000-075 Y 70) 11-145-005. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, ACUDO A ESTA TRIBUNA A SOLICITAR EL VOTO FAVORABLE PARA ESTE DICTAMEN QUE NOS PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DE ESTE CONGRESO, RESPECTO A UNA SOLICITUD DE DESINCORPORACIÓN DE PREDIO UBICADO EN BULEVAR ANTONIO L. RODRÍGUEZ Y CALZADA DEL VALLE, PARA QUE UNA VEZ LO ANTERIOR SE REALICE CONTRATO DE COMPRA-VENTA CON LA EMPRESA MARIZA, S.A. DE C.V. UNA VEZ QUE FUE ANALIZADO EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑAN, SE VERIFICÓ QUE SE TRATA DE UNA SOLICITUD DE DESINCORPORACIÓN DE UN PAQUETE DE DIVERSOS PREDIOS DE LOS CUALES 6 YA FUERON APROBADOS PREVIAMENTE POR ESTA SOBERANÍA. Y EN LO QUE

RESPECTA AL PREDIO QUE SE ESTUDIA, SE RESUELVE QUE POR REUNIR LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SU PROCEDENCIA, FUE VOTADO DE MANERA FAVORABLE EN LA COMISIÓN, YA QUE ADEMÁS SE INSERTA EN EL TEXTO DEL RESOLUTIVO QUE EN CASO DE QUE TRANSCURRAN 2 AÑOS SI AUN NO HA FORMALIZADO EL CONTRATO RESPECTIVO, ESTE ACUERDO QUEDARÁ SIN EFECTOS. POR LO ANTES EXPRESADO SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN. FIRMAN LOS DIPUTADOS DEL PAN. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA **AL C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ES DE SEÑALAR QUE LOS PROMOVENTES SOLICITAN LA DESINCORPORACIÓN DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO BAJO DIFERENTES FIGURAS, PERO SOLAMENTE UNA CUMPLE CON EL PROCEDIMIENTO PARA SU AUTORIZACIÓN, Y POR ELLO ESTA REPRESENTACIÓN NO ENCUENTRA OBJECCIÓN ALGUNA AL PRESENTE DICTAMEN. ESTE PODER LEGISLATIVO ESTÁ EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE TRABAJAR DE MANERA CONJUNTA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, SIEMPRE Y CUANDO SE HAGA DE LA MANERA Y CON LOS ELEMENTOS MARCADOS POR LA LEY. POR LO TANTO, EN TAL VIRTUD ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LES INVITA A TODOS LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO QUE FUE PRESENTADO DICHO DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA **AL C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, HONORABLE ASAMBLEA, LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO PONE A LA DISPOSICIÓN DE ESTE PLENO LA SOLICITUD QUE EN SU MOMENTO FUE PRESENTADA POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE PARA DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA QUE SEA ENAJENADO A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES A FAVOR DE LA EMPRESA MARIZA, S.A. DE C.V. POR CONSENSO ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA SE APROBÓ LA DESINCORPORACIÓN DEL BIEN

INMUEBLE UBICADO EN EL BULEVAR ANTONIO L. RODRÍGUEZ EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 56 214 MTS² YA QUE EL TAMAÑO RESULTA INSUFICIENTE PARA QUE EL ESTADO LE DE ALGUNA UTILIDAD PÚBLICA. POR LO ANTERIOR Y CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO VOTARÁ EN EL SENTIDO APROBATORIO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7424/LXXII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8882/LXXIII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO EL

24 DE SEPTIEMBRE DE 2014, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 8882/LXXIII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO DEBIDAMENTE SIGNADO POR EL CIUDADANO RODOLFO AMBRIZ OVIEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE PARA EFECTO DE DAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 201 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA APROBACIÓN PARA OTORGAR EN COMODATO UN ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL UBICADO EN LA COLONIA FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR CON LA FINALIDAD DE CONSTRUIR EN DICHA ÁREA UNA CASA DE RESCATE Y PODER ALBERGAR EN SUS INSTALACIONES A PERSONAS ADICTAS A LAS DROGAS Y PODER LLEVAR A SU REHABILITACIÓN DENTRO DE LA MISMA CASA DE RESCATE. ANTECEDENTES: EN SU ESCRITO DE CUENTA, EL CIUDADANO RODOLFO AMBRIZ OVIEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, MENCIONA QUE EN SESIÓN ORDINARIA, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2014, APROBÓ CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO POR 99-NOVENTA Y NUEVE AÑOS A FAVOR DE LA CASA DE RESCATE CRISTO VIVE A.C., RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR CON LA FINALIDAD DE CONSTRUIR EN DICHA ÁREA UNA CASA DE RESCATE Y PODER ALBERGAR EN SUS INSTALACIONES A PERSONAS ADICTAS A LAS DROGAS Y PODER LLEVAR SU REHABILITACIÓN DENTRO DE LA MISMA CASA DE RESCATE, POR LO QUE REMITEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO EN COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO RELATIVO AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DEL 27 DE AGOSTO DE 2014, FORMADO CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO ANTERIORMENTE DESCRITO. EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ AUTORIZÓ EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 27 DE AGOSTO DE 2014, EL DICTAMEN OTORGANDO CONTRATO DE COMODATO, A FAVOR DE CASA DE RESCATE CRISTO VIVE A.C., RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR. REFIERE QUE LA APROBACIÓN SOLICITADA A ESTE PODER LEGISLATIVO, RESPECTO DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES DESCRITA, DERIVA DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONFORME A LO ANTERIOR SOLICITA A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE

LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CUENTE CON LA APROBACIÓN PARA CELEBRAR **CONTRATO DE COMODATO**, DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES INDICADA. **CONSIDERACIONES.-** ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39, FRACCIÓN IX, INCISO E), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 201, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: ANTES DE ENTRAR AL ESTUDIO DEL FONDO DEL ASUNTO, ES PERTINENTE DESTACAR QUE DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PROMOVENTE, LA DOCUMENTACIÓN ANEXA NO CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ACREDITE DE MANERA FEHACIENTE LA LEGAL PROPIEDAD DEL INMUEBLE DEL CUAL SE SOLICITA LA DESINCORPORACIÓN, NI TAMPOCO SE ACREDITA EL ORIGEN DE DICHOS TERRENOS PARA PODER COMPROBAR QUE SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 201, FRACCIÓN I DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE TAL SUERTE, QUE AL CARECER LA SOLICITUD DE DICHO DOCUMENTO FUNDAMENTAL, ES IMPOSIBLE JURÍDICAMENTE ENTRAR AL ESTUDIO DE FONDO DEL ASUNTO Y POR TANTO APROBAR DICHA SOLICITUD. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO CONTENIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN LEGISLATIVO NO ES DE APROBARSE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE CON SU PERMISO. HONORABLE ASAMBLEA, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN, MISMO QUE CONTIENE UNA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROPUESTA PARA OTORGAR MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO UN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “CASA DE RESCATE CRISTO VIVE”. ES PERTINENTE DESTACAR QUE DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PROMOVENTE, LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA NO CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ACREDITE DE MANERA FEHACIENTE LA LEGAL PROPIEDAD DEL INMUEBLE, EL CUAL SE SOLICITA LA DESINCORPORACIÓN, NI TAMPOCO SE ACREDITA EL ORIGEN DE DICHO TERRENO. DE TAL SUERTE QUE AL CARECER LA SOLICITUD DE DICHO DOCUMENTO FUNDAMENTAL, ES QUE RESULTA JURÍDICAMENTE IMPOSIBLE ENTRAR AL ESTUDIO DE FONDO DEL ASUNTO Y POR TANTO APROBAR DICHAS SOLICITUD. CABE MENCIONAR QUE EL FIN DE ESTA SOLICITUD POR SUPUESTO QUE ES VÁLIDA Y ES NOBLE, MÁS SIN EMBARGO ES IMPORTANTE QUE SE ALLEGUEN AL EXPEDIENTE TODOS LOS REQUISITOS QUE MARCA LA LEY, PARA PODER PROCEDER CON EL ESTUDIO DE ESTA PETICIÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS

DIPUTADOS, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO MANIFIESTA QUE ES EVIDENTE QUE EL PROMOVENTE OMITIÓ REQUISITOS INDISPENSABLES PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO APRUEBE LA SOLICITUD. COMO PODEMOS ACREDITAR QUE REALMENTE EXISTE EL TERRENO QUE SE PRETENDE OTORGAR EN COMODATO Y QUE ES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. ESTE PODER LEGISLATIVO ESTÁ EN LA MEJOR DISPOSICIÓN PARA TRABAJAR DE MANERA CONJUNTA CON LOS MUNICIPIOS, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LOS REQUISITOS INDISPENSABLES QUE ESTABLECE EL MARCO JURÍDICO. POR LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE ESTE GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS INVITAMOS A VOTAR COMO FUE PRESENTADO EN EL SENTIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “PRESIDENTE CON SU PERMISO. COMPAÑEROS DIPUTADOS, UNA VEZ QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO PROCEDIERON A LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA, SE RESOLVIÓ NO APROBAR LA PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE LA CUAL SOLICITÓ AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO CON LA ASOCIACIÓN CRISTO VIVE A.C. RESPECTO A UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO MIRADOR, DE DICHO MUNICIPIO; YA QUE SI BIEN LA FINALIDAD ES LOABLE SE PRETENDÍA CONSTRUIR UNA ALBERGUE PARA PERSONAS ADICTAS, EL MUNICIPIO NO ACOMPAÑÓ DOCUMENTACIÓN ALGUNA QUE JUSTIFIQUE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE QUE PRETENDE OTORGAR, ASÍ COMO TAMPOCO LA PROCEDENCIA DEL MISMO, REQUISITOS NECESARIOS PARA QUE ESTE CONGRESO PUEDA RESOLVER FAVORABLEMENTE LA PETICIÓN. EN VIRTUD DE LA FALTA DE LA DOCUMENTACIÓN ESCRITA ES POR LO QUE SE RESUELVE QUE NO ES DE APROBARSE LA SOLICITUD Y PIDO A USTEDES EL VOTO FAVORABLE A ESTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS

DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8882/LXXIII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 10110/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO EL 1 DE JUNIO DE 2016, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 10110/LXXIV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO DEBIDAMENTE SIGNADO POR EL **LICENCIADO EPIGMENIO GARZA VILLARREAL**, SECRETARIO DEL **AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE**, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ OTORGAR BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE DONACIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA **CASTILLO DEL REY, A.R.** PARA USO DE LA CONGREGACIÓN DENOMINADA **GRAN COMISIÓN**, UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE **MANUEL L. BARRAGÁN NÚMERO 300** EN LA COLONIA **ZERTUCHE SEGUNDO SECTOR** CON UNA SUPERFICIE DE **5,380.77M2**. ANTECEDENTES. EN SU ESCRITO DE CUENTA, EL **LICENCIADO EPIGMENIO GARZA VILLARREAL**, SECRETARIO DEL **AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE**, MENCIONA QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2015, EL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, APROBÓ CELEBRAR CONTRATO DE DONACIÓN DE

UN ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA CASTILLO DEL REY A.R. REFIERE QUE LA APROBACIÓN SOLICITADA A ESTE PODER LEGISLATIVO, RESPECTO DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES DESCRITA, DERIVA DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACOMPAÑA EL MUNICIPIO PARA ACREDITAR SU LEGAL PROPIEDAD SOBRE EL BIEN INMUEBLE CITADO, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN COPIA CERTIFICADA:

- OFICIO SAYUN/0534/16/05/2016
- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 82 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2015
- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4577 DEL FRACCIONAMIENTO FRANCISCO M. ZERTUCHE, INSCRITO ANTE EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 128, VOLUMEN 60 LIBRO 60, SECCIÓN FRACCIONAMIENTOS, UNIDAD GUADALUPE DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1996
- CERTIFICADO ORIGINAL DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES DEL FRACCIONAMIENTO FRANCISCO M. ZERTUCHE.
- COPIA CERTIFICADA DEL PLANO DEL FRACCIONAMIENTO FRANCISCO M. ZERTUCHE, INSCRITO ANTE EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 128, VOLUMEN 60, LIBRO 60, SECCIÓN FRACCIONAMIENTOS, UNIDAD GUADALUPE DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1975
- COPIA SIMPLE DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NÚMERO 134 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2015

EN FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2015 LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y ASUNTOS RELIGIOSOS EMITIERON DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LOS INTEGRANTES DE DICHAS COMISIONES APRUEBAN ENVIAR A ÉSTA SOBERANÍA PARA SU CONSIDERACIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN PRESENTADA POR EL C. SALVADOR DEL BOSQUE SEPÚLVEDA, APODERADO DE CASTILLO DEL REY A.R. Y PASTOR DE LA CONGREGACIÓN GRAN COMISIÓN, QUIEN SOLICITA EN DONACIÓN UN PREDIO MUNICIPAL UBICADO EN LA AVENIDA MANUEL L. BARRAGÁN NÚMERO 300, EN LA COLONIA ZERTUCHE SEGUNDO SECTOR, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 29-124-006 A FIN DE SEGUIR CUMPLIENDO CON LOS OBJETIVOS QUE LA PROPIA

ASOCIACIÓN RELIGIOSA SUSTENTA Y PARA ACTIVIDADES DE CULTO RELIGIOSO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. EL 15 DE OCTUBRE DE 2015 SE APROBÓ DICHO DICTAMEN EN LA SESIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. CONFORME A LO ANTERIOR SOLICITA A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, CUENTE CON LA APROBACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATO **DE DONACIÓN**, DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES INDICADA. **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39, FRACCIÓN IX, INCISO E), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 201, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: RESULTADO DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS REALIZADO POR ESTA COMISIÓN PONENTE, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, ADQUIRIÓ EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE OTORGAR MEDIANTE LA FIGURA DEL DONACIÓN. POR CONSIGUIENTE, AL ESTAR FEHACIENTEMENTE DEMOSTRADA LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD E IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PROCEDIMOS AL ESTUDIO DEL FONDO DE LA SOLICITUD DE MÉRITO Y DEMÁS DOCUMENTALES ALLEGADAS A LA MISMA, AL RESPECTO ES DE MENCIONARSE QUE: ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS MUNICIPIOS TIENEN EL DERECHO PARA ADQUIRIR, POSEER Y ADMINISTRAR BIENES RAÍCES Y ESTA CLASE DE BIENES SOLO PODRÁN ENAJENARSE, GRAVARSE O DESINCORPORARSE POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, *DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES RESPECTIVAS*; ASÍ TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. EN LA ESPECIE SE TIENE QUE EL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL QUE SE PRETENDE OTORGAR EN DONACIÓN A FAVOR CASTILLO DEL REY A.R., ESTÁ ACORDE A LA OBLIGACIÓN CONTEMPLADA EN EL

ARTÍCULO 201, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DICHA SUPERFICIE DE TERRENO PASÓ A FORMAR PARTE DE LOS *BIENES DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO* PERTENECIENTES AL MUNICIPIO, ESTANDO DESTINADAS A UN USO COMÚN, ELLO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 765, 766 Y 767 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL DIVERSO 203, FRACCIÓN I, DE LA LEY GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, DE UNA INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA REALIZADA AL REFERIDO ARTÍCULO 201 DE LA LEY URBANÍSTICA ESTATAL, EN CORRELACIÓN CON LA DEFINICIÓN DE “DESTINOS” REFERIDA POR LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 5° DE LA MISMA LEY, LAS REFERIDAS ÁREAS DE CESIÓN DEBEN DE SER UTILIZADAS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PÚBLICOS DESCRITOS POR DICHA DISPOSICIÓN, FUNGIENDO, EN ESTE CASO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMO UN ADMINISTRADOR DE DICHO PATRIMONIO. DICHO PREDIO ACTUALMENTE SE ENCUENTRA BAJO CONTRATO DE COMODATO POR 20-VEINTE AÑOS QUE VENICE EN EL AÑO 2026 CON DICHA ASOCIACIÓN RELIGIOSA. EL INMUEBLE QUE PRETENDE SER CEDIDO, ES NOTORIAMENTE PARA EL BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LOS SECTORES MENCIONADOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN; A CRITERIO DE QUIENES INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, EL ÁREA MUNICIPAL PRETENDIDA PARA SU OTORGAMIENTO EN DONACIÓN, CONTINUARÁ PRESTANDO UN SERVICIO PARA LOS VECINOS DE ESE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA, DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, YA QUE COMO SE MENCIONA EN EL ANTECEDENTE TERCERO DEL DICTAMEN APROBADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, DICHA ASOCIACIÓN RELIGIOSA COLABORA CON EL MUNICIPIO BRINDANDO SERVICIOS COMO PLÁTICAS PARA MATRIMONIOS, TERAPIAS PSICOLÓGICAS DE DIVERSAS ÍNDOLES, POR EJEMPLO INTEGRACIÓN FAMILIAR, DROGADICCIÓN, ALCOHOLISMO, ASESORÍAS LEGALES, APOYO A GENTE DE ESCASOS RECURSOS, ENTRE OTRAS, ADEMÁS QUE SE PRETENDE CREAR UNA ESCUELA DE TALENTOS, ES DECIR, IMPARTIR GRATUITAMENTE CLASES DE DIFERENTES INSTRUMENTOS MUSICALES, POR LO QUE RESPETAN Y CUMPLEN A CABALIDAD LAS DISPOSICIONES ANTES ANALIZADAS Y EL ESPÍRITU CON LAS QUE SE CREÓ DICHO ORDENAMIENTO. DE LA MISMA FORMA, SE OBSERVAN QUE SE CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 208 DE LA LEY DE GOBIERNO

MUNICIPAL, AL ACOMPAÑARSE LOS ACUERDOS RESPECTIVOS DEL R. AYUNTAMIENTO APROBADO POR MÁS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE ESE ÓRGANO COLEGIADO. CONSECUENTEMENTE, TODA VEZ QUE HA QUEDADO PLENAMENTE DEMOSTRADA LA UTILIDAD PÚBLICA DEL OTORGAMIENTO EN DONACIÓN EL USO DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, Y QUE INDUDABLEMENTE SE CONTINUARÁ BENEFICIANDO A UN GRAN SECTOR DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA PROPONER AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO APROBAR LA SOLICITUD ANALIZADA. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO:** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A CELEBRAR CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR CASTILLO DEL REY A.R., POR CONDUCTO DE SU LEGAL REPRESENTACIÓN, PARA QUE SE UTILICE EL BIEN INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

TERRENO UBICADO EN LA CALLE MANUEL L. BARRAGÁN NÚMERO 300 EN LA COLONIA ZERTUCHE, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE MIDE:	34.90 METROS Y COLINDA CON LOTES PARTICULARES
AL SUR MIDE	33.21 METROS Y COLINDA CON LOTES PARTICULARES
AL ORIENTE MIDE	158.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL
AL PONIENTE	MIDE 158.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MANUEL L. BARRAGÁN

SEGUNDO.- EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO DE DONACIÓN, DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO CON ANTERIORIDAD A FAVOR DE CASTILLO DEL REY A.R., DEBERÁ SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 203 FRACCIÓN I, 204, 205, 206 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

TERCERO.- SE CONCEDE UN PLAZO DE SEIS MESES AL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE DONACIÓN AUTORIZADO, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL ACUERDO DE MÉRITO DE LO CONTRARIO CESARÁN LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO. **CUARTO.-** EL PRESENTE ACUERDO INICIARÁ SU VIGENCIA EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **QUINTO.-** AL CELEBRARSE EL CONTRATO DE DONACIÓN SE REVOCARÁ EL CONTRATO DE COMODATO VIGENTE. **SEXTO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE, LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO SEÑOR PRESIDENTE Y DE LA MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN, MISMO QUE CONTIENE UNA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROPUESTA PARA OTORGAR EN DONACIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA CASTILLO DEL REY, PARA USO DE LA CONGREGACIÓN DENOMINADA: GRAN COMISIÓN; UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE MANUEL BARRAGÁN NÚMERO 300 EN LA COLONIA ZERTUCHE 2º SECTOR, CON UNA SUPERFICIE DE 5380.77 METROS CUADROS. DERIVADO DEL ESTUDIO Y DEL EXPEDIENTE POR PARTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DEL GRUPO

LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSIDERAMOS QUE EL INMUEBLE QUE PRETENDE SER CEDIDO ES NOTORIAMENTE PARA BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LOS SECTORES MENCIONADOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, YA QUE CON ESTO CONTINUARÁ PRESTANDO UN SERVICIO PARA LOS VECINOS MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA, DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, YA QUE DICHA ASOCIACIÓN RELIGIOSA COLABORA CON EL MUNICIPIO BRINDANDO SERVICIOS COMO PLATICAS PARA MATRIMONIOS, TERAPIA PSICOLÓGICAS Y DE DIVERSAS ÍNDOLES, POR EJEMPLO INTEGRACIÓN FAMILIAR, DROGADICCIÓN, ALCOHOLISMO, ASESORÍAS LEGALES, APOYO A GENTE DE ESCASOS RECURSOS, ENTRE OTRAS; Y ADEMÁS, QUE SE PRETENDE CREAR UNA ESCUELA DE TALENTOS ES DECIR, IMPARTIR GRATUITAMENTE CLASES CON DIFERENTES INSTRUMENTOS MUSICALES, POR LO QUE RESPETAN Y CUMPLEN A CABALIDAD DISPOSICIONES DEL ESPÍRITU CON LAS QUE SE CREÓ DICHO ORDENAMIENTO. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, PUES ESTE TIPO DE DONACIONES SON MUY IMPORTANTES Y TRASCENDENTES PARA NUEVO LEÓN Y PRINCIPALMENTE Y EN ESTE CASO PARA LO QUE ES LOS HABITANTES DE AHÍ DE GUADALUPE. LA DONACIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA CASTILLO DEL REY, VAN A HACER UNAS COSAS IMPRESIONANTES, PORQUE VA A HABER MUCHAS PLATICAS PARA LOS MATRIMONIOS, MUCHA TERAPIA QUE ES LO QUE SE REQUIERE EN LA SOCIEDAD, CUESTIONES DE TERAPIAS PSICOLÓGICAS DE DIFERENTES ÍNDOLES, INTEGRACIÓN DE LA MISMA FAMILIA, ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES QUE ESTAMOS BATALLANDO DEMASIADO, ASESORÍA LEGAL, APOYO A LA GENTE DE ESCASOS RECURSOS ENTRE OTRAS. TAMBIÉN ES DE SEÑALAR QUE DICHO PREDIO ACTUALMENTE SE ENCUENTRA BAJO CONTRATO DE COMODATO POR 20 AÑOS QUE VENCE EN EL 2026 CON DICHA ASOCIACIÓN RELIGIOSA EL INMUEBLE QUE PRETENDE SER CEDIDO ES NOTORIAMENTE PARA EL BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LOS SECTORES

MENCIONADOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE. POR LO QUE LA BANCADA INDEPENDIENTE SE ENCUENTRA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. QUE VOTEMOS TODOS A FAVOR, SE LOS PIDO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTAR MI APOYO Y SENTIDO APROBATORIO DEL DICTAMEN QUE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO PARA OTORGAR EN DONACIÓN UN INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE A LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA CASTILLO DEL REY, AR QUE UTILIZARÁ CONGREGACIÓN GRAN COMISIÓN, CABE MENCIONAR QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE MANUEL L. BARRAGÁN EL COLONIA ZERTUCHE 2º SECTOR CON UNA SUPERFICIE DE 5580.77 METROS DICHO LO ANTERIOR, ES COMPETENCIA DE ESTA SOBERANÍA LEGISLAR SOBRE ASUNTOS DE ESTE TIPO ASÍ COMO DE LAS PETICIONES Y NECESIDADES DE LA CIUDADANÍA POR LO ANTERIOR LA BANCADA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO MANIFIESTA A FAVOR DE PRESENTAR LA PRESENTE SOLICITUD EN VIRTUD DE QUE FOMENTARÁ EL DESARROLLO SOCIAL LA COLABORACIÓN CON EL MUNICIPIO OTORGANDO SERVICIOS COMO PLATICAS MATRIMONIALES TERAPIAS PSICOLÓGICAS, ASESORÍAS LEGALES Y OTROS ASPECTOS QUE FORTALECERÁN LA INTEGRACIÓN FAMILIAR ENTRE LOS SECTORES DE ESCASOS RECURSOS DE GUADALUPE. POR LO ANTERIOR, LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES PARA ABRIR UNA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SOLAMENTE PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DEL EXHORTO QUE, PERDÓN, DE LA DONACIÓN QUE ESTÁ SIENDO APROBADA EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. YO CREO QUE HABLAR DE ESOS ESPACIOS QUE LOS MUNICIPIOS DONAN TANTO PARA ESCUELAS, COMO PARA IGLESIAS SON ESPACIOS QUE SON MUY BIEN APROVECHADOS, EN ESTE CASO SE HABLA SOBRE UNA IGLESIA, PUES QUÉ BUENO, QUÉ BUENO QUE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE TOMA ESTA DECISIÓN DE DARLE LAS FACILIDADES PARA QUE A TRAVÉS DE ESTAS INSTITUCIONES SE PROMUEVAN LAS VALORES QUE ACTUALMENTE ANDAMOS MUY BAJOS EN SUS APLICACIONES. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10110/LXXIV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL INFORME DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS. **HONORABLE ASAMBLEA:** DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO EN SUS ARTÍCULOS 77 Y 78 BIS 1, EN LOS QUE SE ESTABLECE EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DEBERÁ

INFORMAR CADA MES AL PLENO DEL CONGRESO DEL SEGUIMIENTO Y SITUACIÓN QUE GUARDAN LOS ACUERDOS ENVIADOS A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, PARA LA ATENCIÓN, INFORMACIÓN O INTERVENCIÓN, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, DE DIVERSAS PROBLEMÁTICAS, RAZÓN POR LA CUAL Y EN CUMPLIMIENTO A NUESTRA NORMATIVA INTERNA VIGENTE, ME PERMITO INFORMAR LO SIGUIENTE:

LXXIV LEGISLATURA
ESTADÍSTICA SEGUIMIENTO DE ACUERDOS
DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

LEGISLATURA	EXHORTOS APROBADOS	EXHORTOS CONTESTADOS	PENDIENTES	PORCENTAJE DE AVANCE
LXXIV	263	127	139	48%

AUTORIDADES	LXXIV APROBADOS	LXXIV PENDIENTES	LXXIV RESUELTOS
GOBIERNO FEDERAL	40	9	31
CÁMARA DE SENADORES	2	1	1
CÁMARA DE DIPUTADOS	1	1	0
GOBIERNO ESTATAL	188	96	92
GOBIERNO MUNICIPAL	78	56	22

ES DE DESTACARSE LOS RR. AYUNTAMIENTOS DE CHINA, ESCOBEDO, MONTERREY, SANTIAGO, CERRALVO, ALLENDE, GUADALUPE, GENERAL ZUAZUA, MONTEMORELOS, GENERAL TREVIÑO, HUALAHUISES Y LINARES, N.L., ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DEL TRANSPORTE COLECTIVO, SEDESOL, SECRETARÍA EDUCACIÓN Y DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, SON QUIENES SE HAN DADO A LA TAREA DE ATENDER LOS EXHORTOS EMITIDOS POR EL PLENO DEL CONGRESO. EN ESTE SENTIDO LOS INCITAMOS COMPAÑEROS DIPUTADOS A QUE DENTRO DE SU INTERACCIÓN CON LOS ALCALDES Y CON OTRAS DEPENDENCIAS ESTATALES, DELEGACIONES PROMUEVAN LA CONTESTACIÓN DE EXHORTOS EMITIDOS POR CONGRESO Y

PARA CONCLUIR, A QUIENES ESTÉN INTERESADOS EN CONOCER EL ESTATUS DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS, TODO EL MATERIAL ESTÁ DISPONIBLE EN EL PORTAL DE INTERNET DE ESTE PODER LEGISLATIVO. LA C. PRESIDENTA DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA.

TERMINADA LA LECTURA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO ORADORES EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADA DEL INFORME PRESENTADO POR NUESTRA COMPAÑERA DIPUTADA ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS”**.

ASIMISMO EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIO ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. MUY BREVE COMPAÑEROS, ES PARA RECORDARLES QUE YA ESTAMOS A ESCASOS DÍAS DE QUE CIERRE LA FECHA DE CORTE DEL PARLAMENTO DE LA JUVENTUD, AQUÍ SE VOTÓ QUE LA FECHA CORTE ERA EL 11 DE NOVIEMBRE, POR LO ANTERIOR QUISIERA PEDIRLES TODO SU APOYO PARA QUE EN TODOS LOS EVENTOS QUE TENGAN EN SUS DISTRITOS PASEN AL PISO 9 POR *FLYERS*, POR PÓSTERES Y DEN EN CINCO MINUTOS, EXPONGAN A TODA LA JUVENTUD QUE VEAN QUE VA A SER UNA DÉCIMA EDICIÓN, EMBLEMA MUY IMPORTANTE, QUEREMOS QUE ESTÉN LA MAYORÍA DE LOS JÓVENES. ES LA PRIMERA VEZ QUE VA HABER REPRESENTATIVIDAD POR DISTRITO, SE VA A ESCOGER A UN JOVEN DE CADA

DISTRITO Y VA A HABER PARIDAD. OCUPAMOS QUE LLEGUEN MUCHOS ESCRITOS, DE TODOS LOS DISTRITOS, NO NADA MÁS DEL ÁREA METROPOLITANA Y PODER JACTARNOS DE TENER EL 2 Y 3 DE DICIEMBRE UN PARLAMENTO DE ALTURA. TENEMOS PÓSTERES, TENEMOS *FLYERS*, SI SE REQUIEREN PEDIREMOS MÁS Y PUES CON ESO CIERRO. PEDIRLES QUE ME APOYEN PARA QUE SEA EL MEJOR PARLAMENTO QUE HA TENIDO ESTE CONGRESO PORQUE LOS JÓVENES SON EL FUTURO Y NOS CORRESPONDE A NOSOTROS TRAERLOS A CONOCER ESTE CONGRESO. MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. ES CUANTO”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES. COMPAÑEROS DIPUTADOS, LOS **SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 123 Y 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL DEBIDO RESPETO OCURRIMOS A PROPONER LA APROBACIÓN DE UN **PUNTO DE ACUERDO**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. LA CONSTITUCIÓN ES LA LEY FUNDAMENTAL QUE ESTABLECE LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS CIUDADANOS Y LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASÍ COMO LA DIVISIÓN DE LOS PODERES E INSTITUCIONES QUE DE ELLA EMANAN. EL 5 DE FEBRERO DEL AÑO 1917 FUE PROMULGADA NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONALISTA VENUSTIANO CARRANZA, COMO PRODUCTO DE LOS MOVIMIENTOS REVOLUCIONARIOS DE 1910. ESTE DOCUMENTO CONTINÚA VIGENTE, AUNQUE A LO LARGO DE LA HISTORIA HA SIDO REFORMADA EN MÁS DE 200 OCASIONES, NUESTRA CARTA MAGNA FUE LA PRIMERA EN LA HISTORIA EN INCLUIR LOS DERECHOS SOCIALES, MARCANDO DE ESTA FORMA UN ANTECEDENTE PARA EL RESTO DEL MUNDO, LO QUE LE OTORGÓ EL RECONOCIMIENTO DE “LA PRIMER CONSTITUCIÓN SOCIAL DEL SIGLO XX”. DENTRO DE LAS PRINCIPALES APORTACIONES DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917, Y QUE LA DISTINGUÍAN POR COMPLETO DE LAS ANTERIORES, AUNQUE SE HAYAN RETOMADO ALGUNOS ELEMENTO DE ÉSTAS, SE ENCUENTRA LA NO

REELECCIÓN DEL PRESIDENTE, LAS GARANTÍA INDIVIDUALES; SE ENFATIZÓ, TAMBIÉN, LA DIVISIÓN DE PODERES EN EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y FEDERAL; DEJÓ DE EXISTIR LA FIGURA DE VICEPRESIDENTE AL TIEMPO QUE SE LE DABA UNA MAYOR SOBERANÍA A TODOS LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA. ADEMÁS SE ESTABLECIERON LEYES EN LO REFERENTE A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA; IGUALMENTE, EN EL ASPECTO LABORAL Y EDUCATIVO, SEÑALA JORNADAS DE TRABAJO DE 8 HORAS. Y UNA EDUCACIÓN LAICA Y GRATUITA. LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LIBRE ASOCIACIÓN DE LOS TRABAJADORES SON TAMBIÉN OTROS LOGROS IMPORTANTES QUE SE VEN PLASMADOS EN ESTA CONSTITUCIÓN. A PARTIR DE SU ENTRADA EN VIGOR HAN SIDO DISTINTAS LAS REFORMAS QUE SE LA HAN HECHO PARA MANTENERLA VIGENTE DE ACUERDO A LOS CAMBIOS SOCIALES Y ECONÓMICOS EN MÉXICO Y EL MUNDO, BUSCANDO DE ESTA FORMA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE TODOS LOS CIUDADANOS, COMO LA REFORMA HECHA EN 1953 QUE OTORGÓ EL DERECHO AL VOTO A LAS MUJERES Y LAS MÚLTIPLES REFORMAS HECHAS PARA GARANTIZAR LA LIBERTAD DE VOTO EN CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. ESTE PRÓXIMO 5 DE FEBRERO DE 2017, SE CUMPLE 100 AÑOS DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VIGENTE EN NUESTRO PAÍS. A SU VEZ TAMBIÉN EL PRÓXIMO AÑO 2017 NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CUMPLE CIEN AÑOS DE SU PROMULGACIÓN, POR LO QUE DURANTE EL PRÓXIMO AÑO TENDREMOS EL PRIVILEGIO DE CONMEMORAR ESTOS DOS IMPORTANTES DOCUMENTOS EN LA VIDA DE MÉXICO Y NUEVO LEÓN, POR ELLO ES OPORTUNO INICIAR CON LOS FESTEJOS DE DICHS ACONTECIMIENTOS PARA LA HISTORIA DE NUESTRO PAÍS. EN EL ÁMBITO ESTATAL FUE UN DOMINGO 16 DE DICIEMBRE DE 1917 CUANDO EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE NUEVO LEÓN CULMINÓ LOS TRABAJOS, SIENDO NICÉFORO ZAMBRANO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE HIZO SABER A SUS HABITANTES LA PROMULGACIÓN DE NUESTRA CONSTITUCIONAL ESTADUAL. EL CONGRESO CONSTITUYENTE REMITIÓ PARA SU PROMULGACIÓN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL FUE APROBADA EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DE NUEVO LEÓN, EN MONTERREY, SIENDO EL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE, BASADA EN LA FEDERAL DEL MISMO AÑO QUE PRETENDÍA INCLUIR

LOS PRECEPTOS REVOLUCIONARIOS, PUBLICÁNDOSE DEBIDAMENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; ES ASÍ COMO FUE EL PROCESO QUE DIO ORIGEN A NUESTRA CONSTITUCIÓN QUE RIGE AL ESTADO Y LA POBLACIÓN DE NUEVO LEÓN. Y ES DEBER DE ESTE PODER LEGISLATIVO CONMEMORAR LOS ACONTECIMIENTOS QUE FUNDARON EL ESTADO DE DERECHO EN EL CUAL NOS REGIMOS. RECORDEMOS QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES LIBRE, SOBERANO, ES INDEPENDIENTE DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN Y DE CUALQUIER OTRO EXTRANJERO, COMPRENDE EL TERRITORIO DE LO QUE FUE LA PROVINCIA DEL NUEVO REINO DE LEÓN Y CONTINÚA SU DIVISIÓN TERRITORIAL EN 51 MUNICIPIOS. COMPAÑEROS DIPUTADOS, REITERAMOS LO RELEVANTE QUE ES ESTE SUCESO QUE DURANTE EL PRÓXIMO AÑO 2017 EN NUESTRO EJERCICIO LEGISLATIVO TENDREMOS EL PRIVILEGIO DE CELEBRAR EL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE NUESTRA CONSTITUCIÓN DE MÉXICO Y LA ESTATAL Y ELLO REQUERIRÁ SER UN ACONTECIMIENTO SOLEMNE, FORMAL, HISTÓRICO, EN LO QUE DEBEMOS CELEBRAR A LA ALTURA DE ESTA CONMEMORACIÓN. ES POR ELLO QUE PROPONEMOS A LA CONSIDERACIÓN ESTE PODER LEGISLATIVO ACUERDE LA INSCRIPCIÓN CON LETRAS ÁUREAS EN EL MURO DE HONOR DE ESTA SALA DE SESIONES LAS SIGUIENTES LEYENDAS “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN”. EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS Y CONTINUANDO CON LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO, TAMBIÉN SE PROPONE QUE DURANTE EL AÑO 2017 LA CORRESPONDENCIA OFICIAL QUE SE UTILICE POR ESTE PODER LEGISLATIVO SE INSERTE EN LA PARTE SUPERIOR DE CADA HOJA LA LEYENDA QUE SE PROPONE CON LETRAS ÁUREAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO PROPONEMOS EL PROYECTO DEL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUERDA INSCRIBIR LA LEYENDA “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN”. CON LETRAS ÁUREAS EN EL MURO DE HONOR DE ESTE SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO. **SEGUNDO.-** LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

ACUERDA QUE DURANTE EL AÑO 2017 LA CORRESPONDENCIA OFICIAL QUE UTILICE ESTE PODER LEGISLATIVO SE INSERTE EN LA PARTE SUPERIOR DE CADA HOJA LA LEYENDA: “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN”.

TERCERO.- LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO ESTABLECERÁ LAS BASES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRESENTES ACUERDOS. ES CUANTO PRESIDENTE”.

LA C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ CONTINUÓ: “COMPAÑEROS TAMBIÉN APROVECHO PARA COMENTARLES QUE HOY A LAS 5:30 TENDREMOS EL RECORRIDO AL PANTEÓN DEL CARMEN, UN RECORRIDO HISTÓRICO Y ARQUITECTÓNICO PARA CONMEMORAR EL DÍA DE FINADOS. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. BUENO, DESDE LUEGO PARA RECONOCER ESTA PROPUESTA DE LA COMPAÑERA LAURA PAULA, DESDE LUEGO QUE ES SUMAMENTE IMPORTANTE EL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917, DE AMBAS CONSTITUCIONES DE LAS CUALES DESDE LUEGO DEBEMOS SENTIRNOS MUY ORGULLOSOS. EN LO PERSONAL TAMBIÉN, HABÍA PLATICADO YA HACIA EL INTERIOR DE MI BANCADA Y CON MI COORDINADOR DE PROMOVER ALGUNAS ACTIVIDADES EN RELATIVO A ESTA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN. SEGURAMENTE MAÑANA ESTAREMOS PRESENTANDO ESTE PUNTO DE ACUERDO, PERO DESDE LUEGO ME SUMO Y CELEBRO LA INICIATIVA TANTO DEL MEMBRETE EN NUESTRA CORRESPONDENCIA OFICIAL, COMO TAMBIÉN LA COLOCACIÓN DE LAS LETRAS ÁUREAS. FELICIDADES”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO PARA LOS EFECTOS QUE HAYA LUGAR**”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO ES EN RELACIÓN AL ASUNTO DE LAS PEDRERAS, QUE TANTA POLÉMICA SE HA LEVANTADO EN DOS TEMAS, REFERENTE A LA CONTAMINACIÓN Y TAMBIÉN EN REFERENTE A LOS INCREMENTOS QUE SE HAN PRESENTADO EN LOS INSUMOS QUE AHÍ SE PRODUCEN. ENTONCES ES, **LOS SUSCRITOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO** EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 102, 103, 104 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO ACUDIMOS ANTE ESTA SOBERANÍA A PRESENTAR **PUNTO DE ACUERDO** BAJO LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. HACE DOS SEMANAS EXACTAMENTE EL LUNES 17, DEL LUNES 17 AL JUEVES 20 DE OCTUBRE LOS DIPUTADOS DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO VERDE, REALIZAMOS RECORRIDOS POR LAS PEDRERAS DE SANTA CATARINA, GARCÍA Y ESCOBEDO PARA CONFIRMAR SI SE HABÍAN CERRADO COMO LO ORDENÓ EL GOBERNADOR DEL ESTADO, DURANTE SU PRIMER INFORME DE GOBIERNO AQUÍ EN ESTE RECINTO. EN ESE RECORRIDO INCLUSO, ACOMPAÑADOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PUDIMOS CONSTATAR QUE LAS PEDRERAS ESTABAN ABIERTAS Y QUE ESTUVIERON FUNCIONANDO SIN HACER CASO DE LA INSTRUCCIÓN DEL GOBERNADOR. EVIDENTEMENTE CONTAMINANDO EL MEDIO AMBIENTE Y COMO QUEDÓ CLARAMENTE CONSTATADO LAS IMÁGENES QUE GRABARON LAS TELEVISORAS QUE NOS ACOMPAÑARON. SI BIEN ESTE HECHO ES MUY GRAVE PUES EVIDENCIÓ SIMULACIÓN POR PARTE DE LOS EMPRESARIOS DE LAS PEDRERAS. OTRO HECHO QUE SE DIO A PARTIR DE ESA DECISIÓN FUE QUE REPETIMOS NO FUE ATENDIDA. NOS REFERIMOS AL ANUNCIO QUE HIZO LA ASOCIACIÓN DE EXTRACTORES DE CALIZA RESPECTO QUE A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE APLICARÍA UN INCREMENTO AL PRECIO DE LAS ARENAS GRAVAS Y MÁS INSUMOS QUE VENDEN AL CIERRE QUE ORDENÓ EL GOBERNADOR EL 13 DE OCTUBRE QUE OBLIGA ESTE AUMENTO. ESTA ALZA SE REALIZA NO OBSTANTE, QUE EN EL MES DE OCTUBRE SUBIERON LOS PRECIOS DE ESTOS PRODUCTOS EN UN 16% Y QUE EL APLICARÁN EN ESTE MES QUE INICIA, SEÑALÓ LA ZONA DE EXTRACTORES CALIZA DEFINITIVAMENTE DEBERÁ SER SUPERIOR AL DEL 16% DE QUE

APLICARON EN EL MES QUE TERMINÓ. SINCERAMENTE CREEMOS QUE ESTAMOS ANTE UNA FARSA PREMEDITADA POR LOS DUEÑOS DE LAS PEDRERAS, QUE LO ÚNICO QUE BUSCABA ERA JUSTIFICAR UN AUMENTO DESMEDIDO E INJUSTIFICADO, YA QUE COMO QUEDÓ DEMOSTRADO LAS PEDRERAS NO CERRARON Y ADEMÁS POR SI FUERA POCO, ELLOS MISMOS INFORMARON EL 18 DE OCTUBRE QUE TENÍAN RESERVAS DE SUS PRODUCTOS, LO QUE ES UNA FRANCA CONTRADICCIÓN Y A RAZÓN DE QUE MANIFIESTAN PARA SUBIR LOS PRECIOS. LA CONTAMINACIÓN DE LAS PEDRERAS CONTINUA Y PARA COMPROBARLO BASTA RECORRER LA AUTOPISTA MONTERREY – SALTILLO ANTES DE LLEGAR A LA CASETA DE COBRO, EN DIRECCIÓN A COAHUILA, VOLTEAR HACÍA LA DERECHA PARA VER LA CAPA DE POLVO QUE FLOTA EN EL AIRE COMO CONSECUENCIA DE LA ACTIVIDAD DE LAS PEDRERAS QUE ESTÁN UBICADAS EN ESTA ZONA. ES MUY GRAVE ESTA SITUACIÓN PORQUE ESTÁ DEMOSTRANDO QUE EL ANUNCIO DEL GOBERNADOR NUNCA SE ATENDIÓ Y POR ESE MOTIVO LOS ÍNDICES DE CONTAMINACIÓN DEL AIRE NUNCA DISMINUYERON COMO SE PUDO OBSERVAR EN ESOS DÍAS. POR LO ANTERIOR CREEMOS QUE ES MUY IMPORTANTE QUE EL GOBIERNO ESTATAL NOS PUEDA EXPLICAR TÉCNICA Y DETALLADAMENTE LOS MOTIVOS QUE PROVOCARON EL INCREMENTO ANUNCIADO EN ALGUNOS PRODUCTOS QUE SE UTILIZAN PARA LA CONSTRUCCIÓN. POR TAL RAZÓN ES QUE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO SOLICITA RESPETUOSAMENTE SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO A QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA QUE EN UN MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE HOY, ENVÍE A ESTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO SOBRE CÓMO ES QUE EL CIERRE DE LAS PEDRERAS MOTIVÓ EL INCREMENTO DE LAS ARENAS Y GRAVAS, ASÍ COMO ALGUNOS OTROS INSUMOS QUE SE UTILIZAN PARA LA CONSTRUCCIÓN. **SEGUNDO.-** LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, A QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE PARA QUE EN UN MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE HOY, ENVÍE EL LISTADO COMPLETO DE TODAS LAS PEDRERAS QUE CERRARON Y LOS DÍAS QUE ESTUVIERON

CERRADOS, A PARTIR DE LA ORDEN ESTABLECIDA POR EL GOBERNADOR DURANTE SU PRIMER INFORME. **TERCERO.-** LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL PROCURADOR FEDERAL DEL CONSUMIDOR A QUE INFORME EL INCREMENTO ANUNCIADO POR LA ASOCIACIÓN DE EXTRACTORES DE CALIZA EN CONSECUENCIA DEL SUPUESTO CIERRE DE LAS PEDRERAS, INSTITUIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CÓMO AFECTA ESTA MEDIDA AL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EN EL ESTADO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

SOBRE ESTE MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. PRIMERO QUE NADA, PUES OBTIENGO A FAVOR DE LO QUE MENCIONAN EN EL PUNTO DE ACUERDO, PERO SIN LA MODIFICACIÓN A LA INICIATIVA QUE PRESENTÓ AHORITA HÉCTOR Y QUE TODAVÍA NO VEMOS, PORQUE FALTA QUE LO VEAN EN COMISIONES, SIENTO QUE VA A SEGUIR SIENDO LO MISMO, NO NOS VAN A INFORMAR NADA Y LO QUE NOS VAN A INFORMAR VA A SER LO QUE QUIERAN. DOCTOR, CREO QUE NO LO DEBEMOS DE DEJAR EN UN SIMPLE EXHORTO, TENEMOS EN LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE MÁS DE TRES INICIATIVAS QUE TIENEN QUE VER CON ESTO, EXHORTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO NO VA A FUNCIONAR NADA, PORQUE NO VAN A HACER NADA AL RESPECTO. HAGAMOS LA LEGISLACIÓN QUE ES NUESTRO TRABAJO, NO NADA MÁS ANDAR HACIENDO UN RECORRIDO, CREO QUE SI EXTERMINAMOS ESA LEGISLACIÓN DE LA DE MEDIO AMBIENTE, CREO QUE HAY COMO TRES O CUATRO PUNTOS BIEN IMPORTANTES LOS VAMOS A OBLIGAR A HACER ESE TRABAJO. ENTONCES, PUES BUENO, INVITAR AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN A QUE NOS CITE PARA PODER EMPEZAR A VER ESO, PARA QUE YA PODAMOS TRABAJAR EN ESA LEGISLACIÓN Y SACAR ADELANTE ALGO QUE TANTO NOS PREOCUPA A LOS TRES, EN ESTE PUNTO. PERO POR LO PRONTO TOTALMENTE A FAVOR DEL EXHORTO PRESENTADO”.

EN ESTE MOMENTO EL C. PRESIDENTE DIO LA BIENVENIDA AL DIPUTADO GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ SE INCORPORÓ A LA SESIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 30 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL PASADO 17 DE OCTUBRE DEL 2016 EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ QUE LA COMPARECENCIA DEL TITULAR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUE FUNDIDORA, EL PRÓXIMO JUEVES 3 DE NOVIEMBRE A LAS DOCE DEL MEDIODÍA ANTE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE. ESTO CON EL OBJETIVO QUE DÉ A CONOCER DETALLADAMENTE LAS ACCIONES QUE ESTÁ LLEVANDO A CABO PARA PROTEGER Y CONSERVAR EL PARQUE FUNDIDORA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUE FUNDIDORA EL CUAL SEÑALA EN SU ARTÍCULO 2 QUE ENTRE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRA EL DE MANTENER Y PROTEGER AL PARQUE FUNDIDORA COMO UN LUGAR DE TRADICIÓN HISTÓRICA, MUSEO DE SITIO DE ARQUEOLOGÍA INDUSTRIAL Y PATRIMONIO ECOLÓGICO DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN. POR ELLO EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE ES QUE LES HAGO UNA ATENTA INVITACIÓN A TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA Y EN

ESPECIAL A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE PARA QUE NOS ACOMPAÑEN ESTE JUEVES, A LAS DOCE DEL MEDIODÍA, EN EL SALÓN POLIVALENTE UBICADO EN LA PLANTA BAJA DE ESTE CONGRESO. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE, SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA

EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO,
ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS
FE:

C. PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY:

DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ.

C. PRIMER SECRETARIO:

C. SEGUNDO SECRETARIO:

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ.

DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ.

DD # 136-LXXIV-SO -16.
MARTES 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.